

AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 19 de diciembre de 2002, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Presidente, don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro. Asistieron los Concejales Sres. don Miguel Ángel Araújo Serrano, don Luis Asúa Brunt, don Pedro Bujidos Garay, don Justo Calcerrada Bravo, don Felipe Carballo Ríos, don Miguel Conejero Melchor, don Ignacio Díaz Plaza, Sras. doña Eva Durán Ramos, doña Beatriz María Elorriaga Pisarik, doña Silvia Escobar Moreno, Sr. don José Fernández Bonet, Sra. doña Matilde Fernández Sanz, Sres. don Joaquín García Pontes, don Manuel García-Hierro Carballo, don Adriano García-Loygorri Ruiz, don Ángel Garrido García, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, Sras. doña M^a Patrocinio las Heras Pinilla, doña M^a Teresa Hernández Rodríguez, Sres. don Sigfrido Herráez Rodríguez, don Carlos Izquierdo Torres, don Ángel Lara Martín de Bernardo, Sra. doña M^a Begoña Larraínzar Zaballa, Sres. don Carlos López Riaño, don Alberto López Viejo, don Alfredo Marchand Prados, Sra. doña Noelia Martínez Espinosa, Sres. don Carlos María Martínez Serrano, don Fernando Martínez Vidal, Sra. doña M^a Mercedes de la Merced Monge, Sres. don Rafael Merino López-Brea, don Julio Misiego Gascón, don Eugenio Morales Tomillo, don Antonio Moreno Bravo, Sras. doña M^a Cristina Narbona Ruiz, doña M^a Dolores Navarro Ruiz, doña Ruth Porta Cantoni, Sr. don Ignacio del Río García de Sola, Sras. doña María Carmen Rodríguez Flores, doña Marta María Rodríguez-Tarduchy Díez, doña Inés Sabanés Nadal, doña M^a Nieves Sáez de Adana Oliver, Sres. don José Tomás Serrano Guío, don Rafael Simancas Simancas, Sras. doña M^a Antonia Suárez Cuesta, doña María Tardón Olmos, doña Carmen Torralba González, doña Elena Alejandra de Utrilla Palombi, Sr. don Gerardo del Val Cid, Sra. doña Isabel Vilallonga Elviro y Sr. don Simón Viñals Pérez, asistidos por el Secretario General, Sr. Martín Hernández, y estando presente el Interventor General, Sr. González Pueyo.

Se abre la sesión pública por la Presidencia a las nueve horas y veintiocho minutos.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.- Aprobar las Actas de la sesiones anteriores, extraordinaria, celebrada el 27 de noviembre de 2002, y ordinaria, celebrada el 28 de noviembre de 2002.

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA, RAMA DE COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS, CULTURA Y SERVICIOS COMUNITARIOS

2.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente y con carácter definitivo, si en el plazo de información pública no fueran presentadas alegaciones o sugerencias, la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades de Venta y Distribución en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, aprobada por acuerdo plenario de 29 de julio de 1999, en los términos que se contienen en el expediente administrativo.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1 . Objeto y fundamento.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones que deben cumplirse para la autorización y ejercicio de la actividad de venta y distribución gratuita en la vía pública de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.

Se fundamenta en la competencia municipal sobre la materia, regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta ordenanza se circunscribe a las calles, plazas, soportales y pasajes que formen parte del sistema viario del término municipal, así como a los espacios libres abiertos al uso público.

Se entiende por espacios libres a los efectos de esta ordenanza, además de los calificados como tal por el Plan General

de Ordenación Urbana, los interiores a alineaciones resultantes de una ordenación de edificación abierta.

TÍTULO I

DE LA ZONIFICACIÓN, RÉGIMEN DE DISTANCIA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS QUIOSCOS

Capítulo 1

Características de los quioscos

Artículo 3. Tipos de quioscos. Superficie.

1. Todos los puestos cuya instalación se solicite habrán de ser homologados por el Ayuntamiento conforme a los criterios previamente establecidos y publicados, con una periodicidad, al menos, quinquenal.

2. En todo caso, y cualquiera que sea su dimensión y el lugar en que se instalen, los quioscos se ajustarán, en cuanto a su ubicación, al ancho de acera, debiendo dejarse un ancho libre para el tránsito peatonal, de al menos, tres metros cuando el quiosco esté ejerciendo la actividad.

3. Con carácter general, los quioscos tendrán una superficie de cabina de tres a seis y medio metros cuadrados. No obstante, se podrán autorizar quioscos de hasta ocho metros cuadrados en aquellas aceras que dispongan de un ancho igual o superior a siete metros y medio, debiéndose tener en cuenta las condiciones de la zona donde se solicite, tales como densidad del tránsito peatonal, ancho de acera, paradas de transportes, etcétera.

Igualmente se podrán autorizar quioscos de ocho metros cuadrados cuando se sitúen en zonas terrazas anejas a la acera en las que las dimensiones de la misma lo permitan y siempre que no se dificulte el tránsito de peatones.

4. La medición de la superficie del quiosco se realizará tomando las dimensiones del mismo a un metro de altura del suelo y con las puertas cerradas.

5. El Ayuntamiento podrá determinar para el caso histórico y otras zonas de la ciudad de interés especial los modelos de quioscos a instalar, proponiendo un modelo o una serie de ellos que deberán guardar armonía con el entorno urbanístico de la zona, ajustando sus dimensiones al lugar en que se instalen.

6. La sustitución de quioscos con superficie superior a lo dispuesto en el apartado 3º de este artículo, siempre que cuenten

con la correspondiente autorización municipal, podrá realizarse por nuevos modelos de quioscos homologados de superficie igual o menor a la autorizada y exclusivamente durante el tiempo de vigencia de la autorización.

A efectos de esta sustitución, no se tendrá en consideración lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de esta Ordenanza, sin que en ningún caso se pueda disminuir el ancho libre de paso de peatones que exista en el momento de la sustitución.

Artículo 4. Ocupación en la vía pública.

1. En el puesto se realizará la actividad de venta de prensa recogiendo las puertas sobre los laterales del quiosco o extendiéndolas longitudinalmente en paralelo al bordillo de la acera, pero nunca en sentido transversal a la dirección del tránsito peatonal.

2. Los diferentes periódicos, revistas y otros productos editoriales se almacenarán y mostrarán desde el interior del quiosco, no permitiéndose, en ningún caso, ocupar el suelo del dominio público con publicación alguna ni colocar armazones, estanterías, cortavientos, plásticos o cualquier otro elemento que pueda dificultar el tránsito de personas o suponga deterioro del medio urbano.

3. Asimismo, se permitirá la instalación de terminales empotrados de información, comunicación y servicio al ciudadano a través de la red, que se colocarán en cualquiera de las caras del quiosco, permitiéndose el acceso gratuito a la página web municipal, en las condiciones que fije el Ayuntamiento.

Artículo 5. Armarios.

Se permitirá la instalación de un pequeño armario, de dimensiones no superiores a los 50 centímetros de ancho, 50 centímetros de largo y 100 centímetros de altura, adosado a un lateral del quiosco, para el depósito de publicaciones por parte de los servicios de distribución. Este armario deberá contar con la preceptiva homologación municipal conforme a los criterios publicados, debiendo reseñarse así en la autorización del quiosco. La superficie ocupada por este armario se tendrá en cuenta al calcular el precio público correspondiente.

Artículo 6. Acometidas.

1. Las conducciones y acometidas al quiosco de los servicios de teléfono o electricidad serán subterráneas, sirviendo la autorización del quiosco como título habilitante para la obtención de

las oportunas licencias de obras en la vía pública, previo pago de la correspondiente tasa fiscal.

2. Los contratos de los servicios para acometida de electricidad o teléfono serán de cuenta del titular de la autorización y deberán celebrarse con las compañías suministradoras de servicios.

Capítulo 2

Régimen de distancias

Artículo 7. Zonificación.

La colocación de puestos de esta naturaleza se efectuará con arreglo al régimen de distancias que se señala a continuación, estableciéndose a estos efectos tres zonas según las características urbanas de densidad y concentración circulatoria que presenten.

La primera está limitada por:

Avenida de la Reina Victoria.

Calle Raimundo Fernández Villaverde.

Calle Joaquín Costa.

Calle Francisco Silvela.

Calle Doctor Esquerdo.

Prolongación de la calle del Doctor Esquerdo hasta el río Manzanares.

La segunda corresponde al área comprendida entre los límites anteriores y los siguientes:

Plaza de Castilla.

Paseo de la Castellana.

Avenida de Alberto Alcocer.

Calle de Costa Rica.

Avenida de Alfonso XIII.

Calle López de Hoyos.

Calle Arturo Soria.

Calle Hermanos García Noblejas.

Calle Vital Aza.

Calle Lago Constanza.

Avenida de Daroca.
Avenida Marqués de Corbera.
Avenida de la Paz.
Calle Antonio López.
Calle Marcelo Usera.
Avenida de Oporto.
Calle General Ricardos.
Avenida del Manzanares.
Ribera del Manzanares.
Prolongación de la avenida de la Reina Victoria.
Avenida de la Reina Victoria.
Avenida doctor Federico Rubio y Galí.
Calle Francos Rodriguez.
Calle Bravo Murillo, hasta plaza de Castilla.

La tercera zona comprende la superficie que excede los límites señalados para la segunda zona.

Artículo 8. Régimen de distancias.

1. Dentro de la zona primera no podrá ser instalado ningún quiosco a menos de 250 metros de otro ya establecido en el que se ejerza la actividad de venta de periódicos, revistas y publicaciones periódicas, ni de 100 metros si se trata de actividad distinta o de puesto permanente de cualquier otra clase.

En la zona segunda, la distancia mínima entre lugares dedicados a esta actividad será de 300 metros y de 100 metros, al menos de puestos permanentes destinados a otra actividad.

En cuanto a la zona tercera, dichas distancias mínimas habrán de ser, respectivamente, de 350 y 100 metros.

2. Las distancias se medirán en línea recta o, en su caso, quebrada, siguiendo el camino más corto por las líneas de bordillo y por los pasos de peatones cuando estén establecidos o, en su defecto, por las intersecciones de las calles.

Artículo 9. Distancias a otros elementos urbanísticos.

Además de la anterior exigencia, los puestos de nueva instalación deberán distar, como mínimo:

- De la esquina más próxima, 20 metros. Cuando no exista esquina, la distancia para colocar el quiosco será de 25 metros, medidos desde el vértice formado por la prolongación de las líneas de bordillo, correspondientes a la embocadura más cercana.

- De las paradas de vehículos de servicio público, parte frontal y accesos al Metro u otros semejantes y pasos de peatones señalizados, 10 metros.

- De los pasos de carruajes y terrazas, cinco metros.

Estas distancias deberán respetarse midiéndolas desde la cara más próxima a los lugares citados.

Artículo 10. Colocación del quiosco.

1. La colocación de los puestos se efectuará de manera que su cara posterior sea paralela al bordillo y se encuentre separada de éste, al menos, 0,50 metros, pudiendo reducirse hasta 0,30 metros cuando haya una valla de protección debiendo quedar, asimismo, un espacio mínimo de tres metros entre su cara frontal y la línea de fachada para permitir el paso a los transeúntes.

2. En las aceras cuya zona de tránsito se encuentre, apartada de la calzada por espacio verdes o terrizos, así como también en los paseos, la cara posterior de los puestos estará separada 0,50 metros como mínimo del encintado que delimite dichas zonas o del borde del paseo, en su caso.

Artículo 11 . Visibilidad.

La colocación de puestos se efectuará de modo que no dificulten o impidan la visibilidad o el correcto uso de los elementos que ya se encuentren instalados en la vía pública y correspondan a servicio o concesiones municipales, tales como señales de circulación, relojes publicitarios, aparatos e información callejera, cabinas telefónicas, etcétera.

Artículo 12. Vacantes.

En aquellos casos en que se produzca la vacante de un quiosco que no cumpla el régimen de distancias establecido se podrá proceder a la retirada del quiosco sin convocar nuevo concurso para su adjudicación, suprimiéndose el emplazamiento en la relación de situados.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS QUIOSCOS

Capítulo 1

Competencia

Artículo 13. Título habilitante para ejercer la actividad.

La actividad de venta en la vía pública de periódicos y revistas en puestos de carácter permanente comporta un uso común especial normal del dominio público, que se somete a la previa obtención de autorización, conforme establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Dicha autorización se conferirá por quince años, prorrogándose automáticamente por un periodo más de otros quince años, hasta un total de treinta. Transcurrido dicho plazo, el situado se entenderá vacante y será ofertado en pública concurrencia, pudiendo presentar nueva solicitud el anterior titular.

Artículo 14 . Prórroga.

La prórroga deberá solicitarse por el titular de la autorización mediante escrito en que manifieste su voluntad de continuar el ejercicio de la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse dentro de los dos meses anteriores a la fecha de vencimiento de la autorización. En todo caso, transcurrido dicho plazo sin haber recibido comunicación del interesado, se requerirá a éste con la advertencia de que si en el plazo de un mes no manifiesta expresamente su voluntad de prorrogar la autorización se procederá a la revocación de la misma, considerándose el puesto vacante.

La prórroga se concederá automáticamente siempre que el puesto de prensa siga constituyendo el medio de vida del solicitante.

Artículo 15. Competencia.

La competencia para otorgar o denegar la autorización corresponde a la Alcaldía-Presidencia u órgano municipal en quien delegue.

Capítulo 2

Procedimiento

Artículo 16. Relación de situados.

El número y radicación de los situados serán determinados por el Pleno de la Junta Municipal del distrito respectivo. A estos efectos, se elaborará anualmente una relación de los situados destinados a la venta en la vía pública de periódicos y revistas, que se aprobará en el

mes de enero de cada año. Dicha relación incluirá los situados ocupados con autorización vigente, los ya instalados que queden vacantes y los de nueva creación, en su caso. La relación se publicará en el "Boletín Oficial" del ayuntamiento de Madrid y en el tablón de edictos de la Junta, a efectos de información pública. Transcurrido el plazo de un mes sin que se hubieran formulado alegaciones, o no estimándose éstas, la relación se entenderá aprobada definitivamente.

Artículo 17. Requisitos de la solicitud.

La solicitud de autorización para ejercer la venta de periódicos y revistas en un puesto de nueva instalación o en uno ya instalado que quede vacante, se efectuará en impreso normalizado; habrá de ser presentada en la Junta Municipal del Distrito correspondiente en el plazo de dos meses desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

A estos efectos, se considerarán vacantes los situados en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya finalizado el plazo de treinta años desde que se otorgó la autorización inicial.
- Que haya transcurrido el plazo de quince años sin que se haya ejercitado el derecho a la prórroga de la autorización.
- Que no se produzca el cambio de titularidad, a favor de familiares, conforme se establece en el artículo 24.2, bien porque no se haya solicitado o porque no se haya estimado su petición.

Artículo 18. Requisitos de los solicitantes.

Para que la solicitud sea admitida a trámite se requiere:

- a) Que el solicitante sea persona física, de nacionalidad española, mayor de edad y que esté en posesión de sus derechos civiles.
- b) Que se acredite que tanto el peticionario como su cónyuge se encuentran en situación de necesidad, manifestando su propósito de no simultanear la actividad de venta de periódicos y revistas con otra fija de carácter lucrativo.
- c) Que el solicitante se comprometa a desempeñar la actividad personalmente, sin perjuicio de que pueda contar con la ayuda de un colaborador de carácter habitual, en los términos señalados en el artículo 24.4.

Artículo 19. Documentación que ha de acompañarse a la solicitud.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Declaración formal de que la actividad será desempeñada personalmente por el solicitante y por el colaborador habitual de que disponga, en su caso.

- Declaración del solicitante del quiosco en la que manifieste no contar con más medios de vida, tanto él como su cónyuge.

- Documentación que el interesado estime oportuna como prueba de su condición, méritos o circunstancias alegados en su instancia.

Artículo 20 . Baremo.

Una vez admitidas a trámite las solicitudes por los Servicios competentes se procederá a valorar las circunstancias expuestas, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Necesidad económico social: Hasta 4 puntos.

Este extremo será acreditado, previo informe social por la Jefatura de la Unidad de Servicios Sociales de la Junta, a cuyo efecto podrá exigir del solicitante cuanta documentación estime precisa.

Cuando el anterior titular concorra nuevamente a obtener autorización, se considerará que tiene necesidad económico-social si acredita que el quiosco de prensa es su única fuente de ingresos y medio de vida y que carece de cualquier otro recurso económico.

2. Minusvalía. Grado mínimo del 33 por 100: hasta 3 puntos.

La condición de minusválido se acreditará mediante certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la que se deberá hacer constar la calificación de la minusvalía, que puede ser física, psíquica o sensorial, y por el grado de la misma, que habrá de ser igual o superior al 33 por 100.

El minusválido deberá estar capacitado para desempeñar personalmente la actividad de venta de prensa en las condiciones impuestas por esta ordenanza. Ello se comprobará mediante valoración de la certificación aportada, pudiendo, en caso de estimarse preciso, solicitar informe de los Servicios Médicos Municipales.

3. Haber sido titular con anterioridad de cualquier quiosco de prensa en el término municipal de Madrid: 1 punto.

Este extremo será valorado sólo si el titular acredita la necesidad económico-social y siempre que no haya sido objeto de sanción por falta grave o muy grave.

4. Haber sido colaborador durante al menos cinco años en cualquier quiosco de prensa del término municipal de Madrid: hasta 2 puntos. Se concederá 1 punto al colaborador que lleve acreditados entre 5 y 10 años de ejercicio profesional; y 2 puntos a aquel que tenga acreditados más de 10 años de trabajo en un quiosco de prensa del término municipal de Madrid.

Este extremo sólo será valorado si existe constancia de ello en la Junta Municipal de Distrito correspondiente, al haberse comunicado debidamente por el titular del puesto de venta de prensa, de acuerdo con la legislación laboral y de la Seguridad Social. Aquellos colaboradores que lo hayan sido con anterioridad al mes de julio de 1999, podrán presentar una acreditación de tal condición mediante una certificación expedida por cualquier asociación representativa del sector que demuestre su vinculación y pertenencia al colectivo durante los años que exige el presente artículo, o a través de cualquier otro medio de prueba válido en derecho.

Artículo 21. Resolución.

Tras valorar las solicitudes admitidas a trámite, de acuerdo con el anterior baremo, por los Servicios competentes de la Junta se elevará la oportuna propuesta de concesión de autorización al órgano competente.

Cuando de la valoración efectuada con arreglo al baremo resultase un empate entre dos o más solicitantes, se efectuará un sorteo público entre los mismos, debiéndose expedir la autorización a favor del solicitante que resulte agraciado en el mismo.

Efectuadas las adjudicaciones, se publicará la relación de las mismas en el tablón de anuncios de la Junta y en el "Boletín Oficial" del Ayuntamiento de Madrid, notificándose personalmente a los autorizados.

Las autorizaciones concedidas caducarán a los tres meses cuando la instalación no se efectuare por causas imputables al titular de las mismas.

Capítulo 3

Derechos y obligaciones

SECCION PRIMERA

Condiciones para el ejercicio de la actividad

Artículo 22. De las condiciones.

El titular del permiso estará obligado a adquirir e instalar el puesto por su cuenta y a mantenerlo posteriormente en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.

Deberá colocar en lugar visible del quiosco una ficha de identificación, que le será expedida por la Junta Municipal de Distrito, en la que constarán los siguientes datos: Nombre y apellidos del titular del quiosco; nombre y apellidos del colaborador, en su caso; fecha de la autorización; emplazamiento y características del quiosco; todo ello con objeto de facilitar la labor de inspección por parte de los Servicios Municipales.

Será objeto de venta en estos puestos la prensa y publicaciones periódicas, sea cual fuere su naturaleza o especialidad, así como aquellos artículos que los complementen.

Asimismo podrán ser objeto de venta, como servicio al ciudadano, títulos de transporte o aparcamiento, tarjetas de teléfono y aquellos otros de este mismo orden que pudiera autorizar el Ayuntamiento.

Cuando por resolución judicial alguna publicación haya sido declarada contraria a los derechos y deberes fundamentales, reconocidos en la Constitución, no podrá ser objeto de exhibición o venta, en los términos que la propia resolución judicial establezca.

Artículo 23. Publicidad editorial.

Se permitirá la publicidad en los puestos, siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellos expedidas. Los espacios reservados para publicidad no podrán exceder de las dimensiones fijadas para la instalación y habrán de atenerse a las prescripciones contenidas en la ordenanza de mobiliario urbano.

SECCION SEGUNDA

Derechos de los titulares de los quioscos de prensa

Artículo 24. De los derechos.

El titular de la autorización municipal para ejercer la actividad de venta de periódicos y revistas en quioscos situados en la vía pública tendrá los siguientes derechos:

1. A que su cónyuge, descendientes en primer grado y ascendientes, puedan subrogarse en sus derechos y obligaciones en caso de jubilación, fallecimiento o incapacidad probada del titular de la autorización. En estos casos, los citados familiares, por este orden, podrán solicitar el cambio de titularidad del puesto, por el periodo de tiempo que le quede de vigencia a la autorización. Dicha petición se hará a la vez que se comuniquen el fallecimiento, jubilación o incapacidad del anterior titular. El cambio solicitado se concederá o denegará, previa comprobación de que el solicitante reúne los requisitos exigidos en los apartados a) y c) del artículo 18 de la presente ordenanza, debiendo acreditarse también que el quiosco va a constituir su medio de vida.

En caso de concurrencia entre descendientes o ascendientes, tendrá preferencia el solicitante que haya ostentado con anterioridad la condición de colaborador habitual durante más tiempo. Cuando el empate persista, se atenderá al criterio de necesidad social, valorado por los Servicios Sociales de la Junta de Distrito.

En el supuesto de que no existan familiares con derecho a la subrogación o de que éstos no lo ejerciten, se considerará el situado vacante a efectos de su publicación o supresión.

2. A que la autorización conferida le sea prorrogada automáticamente por otro período más de quince años, hasta un total de treinta, en los términos previstos en el artículo 14 de la presente ordenanza.

3. Derecho a contar con un colaborador o ayudante con carácter habitual, comunicándolo así a la Junta de Distrito y acreditando debidamente la relación laboral que se haya establecido, de acuerdo con la normativa reguladora de esta materia y de la Seguridad Social.

4. Derecho a sustituir el puesto, previa autorización municipal. El titular lo solicitará en la Junta Municipal de Distrito donde el quiosco esté instalado, no iniciándose obra alguna hasta que, si procede, le sea concedida la autorización para ello.

En todo caso, el titular del quiosco de prensa tendrá derecho a ejercer su actividad con las garantías reconocidas en esta ordenanza durante el tiempo que dure la autorización.

SECCION TERCERA

Obligaciones de los autorizados

Artículo 25. De las obligaciones.

Los autorizados asumirán las siguientes obligaciones:

1. Adosada al puesto, o en un radio de 10 metros, se instalará una papelera de alguno de los modelos adoptados por el Ayuntamiento para la zona en que se ubique el quiosco. Su instalación y conservación serán de cuenta y cargo del titular, si bien, la recogida diaria de residuos corresponderá al Servicio de Limpiezas, no autorizándose la apertura del puesto si no consta la instalación de la misma.

2. Abonar las exacciones que correspondan por aprovechamiento de la vía pública en la cuantía y forma que se determine en la respectiva ordenanza fiscal.

3. No podrá efectuarse el traspaso, subarriendo o cesión de puestos, sancionándose la infracción de este precepto con la revocación de la autorización, sin derecho a indemnización alguna.

4. La venta al público podrá realizarse dentro del horario siguiente:

Diarios: de siete a veintidós horas.

Festivos: de ocho a catorce horas.

No obstante, los titulares podrán solicitar de la Junta de Distrito la modificación de los horarios señalados previa justificación basada en las características especiales del emplazamiento, zona o barrio.

5. Cuando circunstancias de urbanización, tráfico, adopción de nuevos criterios de apreciación o cualquier otra circunstancia lo aconseje, el órgano competente para otorgar la autorización a propuesta de sus servicios podrá ordenar el traslado de cualquier puesto a otro lugar del distrito, respetándose el régimen de distancias y demás condiciones establecidas en la presente ordenanza.

El traslado deberá efectuarse, salvo circunstancias urgentes, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción del requerimiento cursado para ello; los gastos que se originen, si así se aprobara, serán por cuenta del Ayuntamiento, salvo que el traslado no se realizara en el plazo señalado, en cuyo caso dichos gastos correrán en su totalidad a cuenta del titular de la autorización.

No obstante, cuando no hubiere un emplazamiento idóneo, el órgano competente podrá autorizar la instalación del nuevo quiosco aplicándose la mitad de las distancias establecidas que prevé el régimen general.

TÍTULO III
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA
DE PRENSA

Capítulo 1

Competencia

Artículo 26. Título habilitante para ejercer la actividad.

La actividad de distribución gratuita en la vía pública de prensa que contenga cualquier tipo de anuncios publicitarios requerirá la previa obtención de autorización municipal que conferirá el derecho a ejercer la actividad en los términos fijados en el presente Título.

La autorización podrá revocarse por razones de interés público con la indemnización que, en su caso, corresponda de conformidad con la legislación vigente o sin derecho a indemnización cuando se incumplan las condiciones exigidas para su obtención y ejercicio.

La autoridad que haya conferido la autorización podrá suspenderla temporalmente por causa sobrevenida de interés público que deberá ser debidamente motivada. En tales casos se trasladará la actividad a otro emplazamiento hasta que desaparezca la causa que lo motivó.

La autorización es personal sin que pueda su titular transmitirla en ningún caso. El documento en el que se expida expresará las condiciones a que se supedita la autorización, con referencia exacta al lugar donde se permite la distribución gratuita de prensa.

La ocupación temporal de la vía pública para efectuar la entrega gratuita de prensa podrá realizarse directamente por el titular de la autorización o por persona contratada de acuerdo con la legislación laboral vigente. En todo caso, en cada situado sólo podrá haber un repartidor por cada publicación periódica.

Los repartidores deberán llevar visible una tarjeta acreditativa de su identificación expedida por el titular de la autorización, esta acreditación será comunicada a los servicios municipales competentes antes del inicio del ejercicio de la actividad.

Artículo 27 . Vigencia y prórroga.

Las autorizaciones se concederán por un año natural, al finalizar el cual se prorrogarán automáticamente si ninguna de las

partes, Ayuntamiento o titular, muestran su voluntad contraria a la prórroga. En todo caso, el número máximo de prórrogas será de cuatro, a cuyo término la autorización deberá ser nuevamente solicitada, si su titular decide proseguir el ejercicio de la actividad.

Artículo 28 . Competencia.

La competencia para otorgar o denegar la autorización corresponde al Alcalde o Concejales en quien delegue.

Capítulo 2

Procedimiento

Artículo 29. Relación de lugares de reparto gratuito.

Los lugares previstos para realizar la distribución gratuita de prensa estarán situados en puntos determinados, cuyo número y localización fijará, previa solicitud de los interesados, el Pleno de la Junta Municipal del Distrito respectivo, siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 16 de la presente Ordenanza.

Los situados de reparto se ubicarán en las aceras o plazas y deberán cumplir además las siguientes condiciones:

- No obstaculizarán las salidas y accesos del Metro, las paradas de los autobuses y estaciones de ferrocarril o intercambiadores, ni se fijarán en la confluencia de los pasos de peatones con las aceras.

- No podrán ubicarse delante de los museos o monumentos incluidos en el Catálogo de Monumentos públicos y Elementos Urbanos Singulares.

- Habrán de respetar las salidas de público de las grandes superficies comerciales.

- No podrán encontrarse a menos de 50 metros de quioscos o locales de venta de periódicos o revistas.

En ningún caso podrán situarse en lugares donde produzcan entorpecimiento del tránsito peatonal o de la circulación de vehículos automóviles.

Artículo 30. Requisitos del solicitante.

Podrá ser titular de la autorización cualquier persona física mayor de edad y con plena capacidad de obrar o cualquier persona jurídica constituida conforme a Derecho.

Artículo 31 . Documentación de la solicitud

La solicitud de autorización para la distribución gratuita de prensa, a la que se refiere el artículo 30, se efectuará en impreso normalizado en el plazo de un mes, desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

A la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes, así como una memoria justificativa acerca de la forma en que va a desarrollarse la actividad de distribución de prensa y de los situados aprobados en los que estuviera interesado.

Artículo 32 . Resolución.

En cada situado se podrán otorgar dos autorizaciones para llevar a cabo la distribución gratuita de dos periódicos diferentes.

Capítulo 3

Derechos y Obligaciones de los Autorizados

Artículo 33. Derechos.

Los titulares de la autorización municipal para la distribución gratuita de prensa tendrán los siguientes derechos:

a) A realizar la entrega del periódico en días laborables y en el lugar establecido en horario comprendido entre las 7 y las 11 horas.

No obstante, los titulares podrán solicitar de la Junta de Distrito la autorización del reparto en días festivos o la modificación del horario señalado, previa justificación basada en las características especiales del emplazamiento, zona o barrio o en cualquier otra circunstancia que lo fundamente.

b) A que los repartidores puedan exhibir publicidad en su vestimenta referida a los periódicos que ellos mismos distribuyan.

c) A la prórroga de la autorización conferida en los términos previstos en el artículo 27.

Artículo 34 . Obligaciones.

Los titulares de las autorizaciones asumirán las siguientes obligaciones:

a) Deberán realizar la entrega de prensa en el situado fijado por la autorización, entendiéndose que se ha transgredido este mandato cuando el repartidor se desplace más de 5 metros del punto exacto señalado.

b) No podrá llevarse a cabo la distribución de periódicos de forma ambulante o desde vehículos ni efectuar la entrega a ocupantes de automóviles o dentro de los transportes públicos.

c) No podrá utilizarse ningún soporte como mesas, caballete, banquetas o cualquier otro elemento, incluidos los existentes de mobiliario urbano con la excepción de un carrito de dos ruedas con dimensiones máximas de 0,50 metros de ancho, 0,4 metros de profundidad y 1,20 de altura que podrá ser utilizado como depósito de reserva de las publicaciones y que debe ser retirado cuando finalice la entrega.

d) Queda prohibido el voceo y anuncio de la distribución de los periódicos a través de la utilización de altavoces u otros elementos de amplificación acústica.

e) Los periódicos no podrán ser abandonados en la vía pública. El repartidor está obligado a recoger los ejemplares esparcidos en un radio de 10 metros, pudiendo el Ayuntamiento reclamar al titular de la autorización el importe de los gastos que se originen por la limpieza de la zona cuando no se haya cumplido tal obligación.

f) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asumen, los titulares de las autorizaciones quedan obligados a prestar fianza, en la cuantía que en cada caso se fije por la autoridad municipal competente para conceder la autorización, atendiendo a las características del emplazamiento en que la actividad vaya a ejercerse y al número de situados autorizados.

g) Abonar los tributos que correspondan en la cuantía y forma que se determine.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo 1

De la Inspección

Artículo 35 . De la Inspección.

Los servicios de las Juntas Municipales de Distrito y los agentes de la Policía Municipal desarrollarán las funciones de inspección y vigilancia, cuidando del exacto cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza por lo que se refiere al ejercicio de la actividad y demás prescripciones.

Capítulo 2

Del Régimen Disciplinario, Infracciones y Sanciones.
Procedimiento Sancionador

Artículo 36 . Infracciones.

Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las normas contenidas en la presente ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en las disposiciones siguientes:

a) Constituyen faltas leves:

- El incumplimiento de alguna de las exigencias impuestas por las presentes normas que no pueda calificarse como grave o muy grave.

- No disponer de papelería, en el supuesto previsto en el artículo 25.1 de la presente Ordenanza, o incumplir las determinaciones que al efecto se establezcan.

b) Constituyen faltas graves:

- La comisión de tres faltas leves e un año.

- No mantener el puesto en las debidas condiciones de salubridad, ornato y limpieza.

- Colocar publicidad, referida a prensa o publicaciones periódicas, excediendo de las dimensiones fijadas para la instalación de espacios publicitarios en la ordenanza de mobiliario urbano.

- Colocación de armarios no homologados o dimensiones superiores a las permitidas.

- Incumplir el deber de comunicar a la Junta de Distrito la contratación de la persona que sea colaborador o ayudante de carácter habitual.

- Incumplimiento del horario.

- La venta de artículos que no sean prensa, publicaciones periódicas o productos relacionados con ellas o, en su caso, autorizados por el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22 de esta ordenanza.

- No cumplir con la obligación de tener visible la ficha de identificación del puesto o la tarjeta acreditativa de la identificación del repartidor, en la forma que prevén los artículos 22 y 26 de la Ordenanza.

- El reparto gratuito de prensa fuera del situado autorizado.
- Utilizar el mobiliario urbano o cualquier otro soporte no autorizado como elemento de apoyo o para el depósito de los periódicos.
- Utilizar el mobiliario urbano o cualquier otro soporte no autorizado como elemento de apoyo o para el depósito de los periódicos.
- Repartir prensa a los ocupantes de vehículos o en los transportes públicos.
- Distribuir prensa en forma ambulante o desde vehículos.
- El anuncio de la distribución gratuita de prensa mediante voceo o a través de la utilización de altavoces u otros elementos de amplificación acústica.
- El abandono en la vía pública de los periódicos no distribuidos.

c) Constituyen faltas muy graves:

- La comisión de tres faltas graves en un año.
- La instalación de puestos que no hayan sido homologados o no se ajusten a las características de superficie, anchura mínima de la acera y armonía con el entorno urbanístico de la zona.
- El traspaso, subarriendo o cesión del puesto.
- Sustituir el puesto sin autorización municipal.
- Instalación del puesto sin atenderse al régimen de distancias previsto en los artículos 8 y 9 de la presente ordenanza.
- Colocación del quiosco sin respetar las distancias al bordillo de la acera en la forma prevista en el artículo 10 de la ordenanza.
- Colocación del puesto dificultando o impidiendo la visibilidad o el correcto uso de los elementos instalados en la vía pública que correspondan a servicios o instalaciones municipales.
- No mantener el puesto en las debidas condiciones de seguridad.
- No abonar los derechos, tasas o precios públicos que, en su caso, correspondan por aprovechamiento de la vía pública en los términos establecidos en la ordenanza fiscal y sin perjuicio de las responsabilidades que se determinen en los procedimientos recaudatorios.

- Ejercer la actividad sin haber solicitado la prórroga cuando hubiere vencido el período de autorización, en la forma prevista en el artículo 14 de la presente ordenanza.

- Colocar cualquier clase de publicidad que no esté referida a prensa, publicaciones periódicas o artículos relacionados con las mismas.

- Venta, publicidad y exhibición de publicaciones cuyo contenido haya sido declarado por resolución judicial contrario a los derechos y deberes fundamentales reconocidos en la Constitución.

- Ocupar el suelo de la vía pública con publicaciones o colocar en su entorno o en las proximidades del mismo elementos que dificulten el tránsito de personas o que supongan deterioro del medio urbanístico.

- El reparto gratuito de prensa sin autorización municipal.

Asimismo se considerarán las faltas leves, graves o muy graves, según la reglamentación específica, la transgresión de los preceptos contenidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación. En la exigencia de la correspondiente responsabilidad por lo que se refiere al órgano sancionador, al procedimiento a seguir y la sanción a imponer, se estará a lo dispuesto por la norma concreta que resulte de aplicación.

Artículo 37 . Sanciones.

1. Sin perjuicio de la suspensión cautelar de la autorización, cuando el interés general así lo aconseje, a las infracciones relacionadas corresponderán las siguientes sanciones:

Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y multa hasta 150 euros.

Las faltas graves serán sancionadas con multa comprendida entre 150,01 a 900 euros.

Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 900,01 a 1.800 euros o posible revocación de la autorización.

2. Podrá revocarse la autorización, mediante el oportuno expediente sancionador, en los siguientes casos:

- Cuando se instalen puestos que no hayan sido homologados o no se ajusten a las características exigidas de superficie, anchura de la hacer o incumplan el régimen de distancias.

- Cuando se haya procedido al traspaso, subarriendo o cesión del puesto o situado.

- Cuando de forma reiterada se realice el reparto gratuito de prensa fuera del situado autorizado.

- La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas muy graves.

La revocación de la autorización conllevará la orden de retirada del puesto en el plazo que se señale para ello, siendo a cargo del titular del mismo los gastos que se deriven de su cumplimiento. Transcurrido dicho plazo, los servicios municipales podrán proceder a su retirada por ejecución sustitutoria, siendo a costa del interesado los gastos que de esta actuación se deriven.

3. La imposición de sanciones corresponderá a la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

4. La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y a la normativa reglamentaria que resulte de aplicación.

Artículo 38 . Responsabilidad

De las infracciones administrativas serán responsables los titulares de la autorización.

La responsabilidad administrativa por las infracciones de la presente ordenanza será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que, en su caso, pudiera exigirse a los interesados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Por la Primera Tenencia de Alcaldía se dictarán las instrucciones necesarias para la aplicación de las normas contenidas en la modificación de la Ordenanza, especialmente las relativas a fijación de términos y plazos que deben cumplirse como consecuencia de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza las solicitudes de autorización para el ejercicio de la actividad de venta de periódicos y revistas en quioscos instalados en la vía pública se tramitarán conforme al procedimiento en aquella establecido.

2. El plazo de vigencia de las autorizaciones se computará a partir de la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza, entendiéndose a todos los efectos que su titular comienza en dicha fecha el ejercicio de la actividad, tanto para el cálculo del primer período de quince años como para el cómputo de la prórroga, hasta totalizar, en su caso, los treinta años de vigencia máxima prevista.

3. Los titulares de autorizaciones en vigor deberán proveerse de un nuevo título autorizador, que expedirá la Junta Municipal del Distrito correspondiente, para lo cual dispondrán de un plazo de seis meses a partir de la fecha de entrada en vigor de las presentes normas.

4. Los titulares de los quioscos que actualmente cuenten con servicios de teléfono o electricidad cuyas conducciones o acometidas sean aéreas dispondrán de un plazo de tres años para su instalación subterránea, en caso de que deseen seguir contando con dichos servicios.

5. La primera fijación y publicación de los criterios de homologación de los puestos se llevará a cabo por el Ayuntamiento en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, sin perjuicio de la homologación que requiere todo puesto cuya instalación se solicite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogada la ordenanza reguladora de la venta en la vía pública de periódicos y revistas, aprobada por acuerdo plenario de 26 de abril de 1985, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en las presentes normas.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.

3.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de utilidad pública municipal a la entidad denominada Asociación de Propietarios del Polígono "H" de San Blas "La Unión", de conformidad con los artículos 39, 40 y 41 de las Normas de Participación Ciudadana de 27 de mayo de 1992.

4.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa Compañía Internacional de Construcción y Diseño, S.A., con CIF A-78571353 por importe de 4.534,15 euros en concepto de liquidación de obras por la instalación de cuarto de calderas y acometidas de gas en diversos colegios públicos del Distrito de Fuencarral-El Pardo, imputando dicha deuda a la partida presupuestaria 2002/1/080/080/422.12/633.01 "Enseñanza Básica – Instalaciones (Reforma)" del vigente presupuesto de la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo para 2002.

5.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito a favor de la U.T.E. Serrazar & Francisco Carrasco Novillo, por importe de 109.458,05 euros para abonar la factura emitida con fecha 31 de enero de 2002, por las actuaciones realizadas en los Colegios Públicos Daniel Vázquez Díaz, Escuelas Bosque, Lepanto y Rosa Luxemburgo, declarando procedente reconocer la obligación de pago.

6.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito a favor de la U.T.E. Serrazar & Francisco Carrasco Novillo, por importe de 37.950,55 euros para abonar la factura emitida con fecha 31 de enero de 2002, por las actuaciones realizadas en el Centro Cultural Juan Gris y en el Centro de Servicios Sociales Dehesa de la Villa, declarando procedente reconocer la obligación de pago.

7.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito a favor de Imes, S.A., por importe de 4.743,70 euros para abonar las facturas emitidas por las siguientes actuaciones: Ofrenda floral Simón Bolívar, Trofeo Aquiles, Fiestas San Antonio de la Florida 1997, Fiestas Barrio de Aravaca 1996 y Fiestas Barrio de Aravaca 1996.

8.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de dos créditos a favor de la Empresa UTE Viveros Raga, S.A. – Construcciones y Conservaciones Raga, S.A.

- 10.095,53 euros, destinados al abono de la regularización del canon de conservación de zonas verdes ejercicio 2001, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de dicho ejercicio, imputando dicho importe a la partida 2002/1/100/100/432.34/217.00.

- 2.328,05 euros, destinados al abono de la regularización del canon de limpieza de zonas verdes ejercicio 2001, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de dicho ejercicio, imputando dicho importe a la partida 2002/1/100/100/432.34/227.00.

9.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Coarsa, para abonar su/s factura/s cuyo importe total asciende a la cantidad de 60.384,90 euros, dicho gasto corresponde a diversos trabajos de conservación de los Edificios Municipales del Distrito de Carabanchel, realizados durante el año 2002, con cargo a la Partida 2002/1/110/110/121.10/212.00, "Servicios Operativos. Edificios Municipales" del presupuesto de la Junta Municipal de Carabanchel del año 2002.

10.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la U.T.E. Serrazar, S.L. y Francisco Carrasco Novillo, S.A., para abonar su/s factura/s cuyo importe total asciende a la cantidad 40.843,40 euros, dicho gasto corresponde a diversos trabajos de mantenimiento y conservación de los Colegios Públicos del Distrito de Carabanchel, realizados durante el año 2001, con cargo a la Partida 2002/1/110/110/422.12/212.00, "Enseñanza Básica" del presupuesto de la Junta Municipal de Carabanchel del año 2002.

11.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la U.T.E. Serrazar, S.L. y Francisco Carrasco Novillo, S.A., para abonar su/s factura/s cuyo importe total asciende a la cantidad de 33.791,04 euros, dicho gasto corresponde a diversos trabajos de mantenimiento y conservación de los Edificios Municipales del Distrito de Carabanchel, realizados durante el año 2001, con cargo a la Partida 2002/1/110/110/121.10/212.00, "Servicios Operativos. Edificios Municipales" del presupuesto de la Junta Municipal de Carabanchel del año 2002.

12.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito a favor de IMES, S.A. por importe de 5.130,81 euros para el pago de los trabajos de instalaciones especializadas en edificios municipales realizadas por medición durante el mes de diciembre de 2000, con cargo a la partida 120/120/121.10/212.00, "Edificios Municipales.

Reparación, mantenimiento y conservación de edificios" (Distrito de Usera).

13.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito a favor de IMES, S.A. por importe de 12.690,51 euros para el pago de los trabajos de instalaciones especializadas en colegios públicos realizados por medición durante los meses de marzo de 1999 y diciembre de 2000, con cargo a la partida 120/120/422.12/212.00, "Enseñanza Básica. Reparación, mantenimiento y conservación de edificios" (Distrito de Usera).

14.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito a favor de J. Fernández Molina Construcciones, S.A. por importe de 57.604,88 euros para el pago de los trabajos de elementos constructivos en edificios municipales realizados por medición durante el mes de diciembre de 2000, con cargo a la partida 120/120/121.10/212.00, "Edificios Municipales. Reparación, mantenimiento y conservación de edificios" (Distrito de Usera).

15.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito a favor de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. por importe de 5.269,44 euros para el pago de los trabajos realizados de pasos de carruajes de noviembre de 2000 y reparación de baches de diciembre de 2000, con cargo a la partida 120/120/511.11/217.00, "Vías Públicas. Reparación, mantenimiento y conservación de bienes" (Distrito de Usera).

16.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito a favor de J. Fernández Molina Construcciones, S.A. por importe de 101.281,78 euros para el pago de los trabajos de elementos constructivos en colegios públicos realizados por medición durante los meses de diciembre de 2000 y diciembre de 2001, con cargo a la partida 120/120/422.12/212.00, "Enseñanza Básica. Reparación, mantenimiento y conservación de edificios" (Distrito de Usera).

17.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito a favor de Asfaltos y Construcciones Velasco, S.A. por importe de 261.495,14 euros para el pago de los trabajos de conservación y reparación de redes de riego, fuentes públicas e hidrantes realizados por medición

durante los meses de junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2000, con cargo a la partida 120/120/511.11/217.00, "Vías Públicas. Reparación, mantenimiento y conservación de bienes" (Distrito de Usera).

18.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito a favor de Asfaltos y Construcciones Velasco, S.A. por importe de 421.358,73 euros para el pago de los trabajos de conservación y reparación de redes de riego, fuentes públicas e hidrantes realizados por medición durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2001 y la revisión de precios de canon y medición de enero y febrero de 2001, con cargo a la partida 120/120/511.11/217.00, "Vías Públicas. Reparación, mantenimiento y conservación de bienes" (Distrito de Usera).

19.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato de conservación, limpieza y valoración de obra y/o plantación de zonas verdes de la zona 3 de Madrid (en lo referente al Distrito de Hortaleza), adjudicado por acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2001 a la empresa Eulen, S.A., con motivo de la ampliación por corrección de inventario desde 1 de Enero de 2002, ampliación de la superficie a conservar por encima del 3% desde el mes de mayo de 2002 y ampliación diferencia inventario Noviembre 2001, por los importes siguientes:

Canon de conservación: 1.743.067,05 euros/año; 49.891,05: corrección inventario enero 2002; 62.561,54: 3% ampliación mayo 2002; 28.314,90: Ampliaciones noviembre 2001.

Canon de limpieza: 401.957,26 euros/año; 11.505,05: corrección inventario enero 2002; 14.426,91: 3% ampliación mayo 2002; 6.529,50: Ampliaciones noviembre 2001.

Valoración de obra: 174.306,67 euros/año; 4.989,11: corrección inventario enero 2002; 6.256,15: 3% ampliación mayo 2002; 2.831,46: Ampliaciones noviembre 2001.

Segundo.- Autorizar y comprometer un gasto de 835.935,21 euros, coste previsto desde el 1 de enero de 2002 al 31 de octubre de 2005 (628.237,67 euros para conservación, 144.873,77 euros para limpieza y 62.823,77 euros para valoración de obra y/o plantaciones), que será con cargo:

691.061,44 euros a la partida presupuestaria
160/160/432.34/217.00

144.873,77 euros a la partida presupuestaria
160/160/432.34/227.00

Tercero.- Reconocer el abono de los atrasos por importe de 171.696,36 euros desde el 1 de enero al 31 de noviembre de 2002, 141.940,10 euros por conservación con cargo a la partida 160/160/432.34/217.00 y 29.756,26 euros por limpieza con cargo a la partida 160/160/432.34/227.00.

Cuarto: Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda el reajuste de la fianza.

20.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar, como consecuencia de la modificación de inventario aprobado por el acuerdo plenario de fecha 21 de febrero de 2002, la modificación del contrato de conservación, limpieza y valoración de obra y/o plantación de zonas verdes de la zona 3 de Madrid (en lo referente al Distrito de Ciudad Lineal), adjudicado por acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2001 a la empresa Eulen, S.A., por los importes anuales siguientes:

Canon conservación..... 52.228,57 euros/año

Canon limpieza 12.044,09 euros/año

Valoración de obra 5.222,86 euros/año

Segundo.- Autorizar y comprometer un gasto de 266.399,48 euros, coste previsto desde el 1 de enero de 2002 al 31 de octubre de 2005 (200.209,52 euros para conservación; 46.169,01 euros para limpieza y 20.020,95 euros para valoración de obra y/o plantaciones), que será con cargo:

220.230,47 euros a la partida presupuestaria
150/150/432.34/217.00

46.169,01 euros a la partida presupuestaria
150/150/432.34/227.00

Tercero.- Reconocer el abono de los atrasos por importe de 63.704,22 euros desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2002; 47.876,19 euros por conservación; 4.787,62 euros por valoración y 11.040,41 euros por limpieza.

Cuarto: Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda al reajuste de la fianza.

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

21.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Conceder la Medalla del Ayuntamiento de Madrid al Mérito Deportivo, a la mejor tenista española de todos los tiempos doña Arancha Sánchez Vicario, Premio Príncipe de Asturias del Deporte y ganadora en cinco y tres ocasiones, respectivamente, de los afamados torneos "Copa Federación" y "Roland Garros" y que, con su anunciada retirada, priva al mundo del tenis y a todos los aficionados, de uno de sus mejores deportistas.

22.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Conceder la Medalla del Ayuntamiento de Madrid al Mérito Deportivo al decano de la natación madrileña Real Canoe Natación Club, con un palmarés repleto de récords y Campeonatos de España absolutos y siendo el club que más olímpicos ha aportado a la Selección Nacional.

23.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Conceder la Medalla del Ayuntamiento de Madrid al Mérito Deportivo, a don Luis Aragonés, quien ha llegado a ser el entrenador con más triunfos en Primera División, reservándose una plaza de honor en la historia de la Liga.

24.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Conceder la Medalla del Ayuntamiento de Madrid al Mérito Deportivo, al deportista don Iván Leal, en reconocimiento a su gran trayectoria deportiva en el mundo del Karate, donde ha logrado grandes e importantes triunfos.

25.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Conceder la Medalla del Ayuntamiento de Madrid al Mérito Deportivo, al excepcional atleta madrileño don Alberto García, quien ha cosechado grandes e importantes logros a lo largo de su trayectoria deportiva.

26.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Conceder la Medalla del Ayuntamiento de Madrid al Mérito Deportivo, al deportista don Jesús Carballo, en reconocimiento a toda su trayectoria deportiva en el mundo de la gimnasia, donde ha logrado grandes e importantes triunfos.

27.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Conceder la Medalla del Ayuntamiento de Madrid al Mérito Deportivo, al excepcional deportista en ciclismo adaptado, don Roberto Alcaide quien, a pesar de todas las limitaciones que conlleva el accidente sufrido, supo superarlas tras mucho esfuerzo y entrenamiento.

28.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la forma de gestión de servicios públicos en las tres Escuelas Infantiles Municipales: "Agua Dulce", "Hiedra" y "El Lirón", que se realizará de forma indirecta y mediante concesión y cuyos pliegos Técnicos y de cláusulas administrativas se someterán a aprobación del Órgano competente por razón de la cuantía.

SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA. RAMA DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

29.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar desierto por falta de licitadores, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el concurso público para la Concesión Administrativa del uso de suelo público municipal para la rehabilitación, adecuación y gestión de determinados edificios situados en el ámbito del antiguo matadero municipal, situado en el Paseo de la chopera, número 12, Distrito de Arganzuela.

30.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Declarar la validez del acto de apertura por la Mesa de Contratación de las ofertas presentadas para tomar parte en el concurso público, mediante procedimiento abierto para la enajenación de la parcela municipal número 15 de la UE 2 del API 02.18 "Aguila-Alcatel", (ed 2.15), Distrito de Arganzuela, para construcción de vivienda libre con destino durante un plazo de 10 años a arrendamiento protegido, por un precio tipo de 2.703.937,50 euros, más el IVA correspondiente.

Segundo.- Adjudicar el concurso, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación por considerar su oferta la más conveniente a los intereses municipales, a la empresa LARCOVI, S.A.L., por el precio ofertado de 3.379.973 euros, más 540.795,68 euros, correspondiente al IVA. Asimismo, ofrece las siguientes mejoras respecto a las condiciones básicas de la licitación:

a) 12 viviendas para jóvenes menores de 35 años y mayores de 65.

b) 11 viviendas destinadas a personas con ingresos familiares no superiores a 33.056 euros anuales.

c) 11 viviendas destinadas a solicitantes no adjudicatarios de viviendas del Plan Primera Vivienda de la EMV.

El importe de la enajenación citado anteriormente se aplicará al concepto de ingreso 603.00 "Ingreso por venta de parcelas", del correspondiente presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y la cantidad correspondiente al IVA, deberá ingresarse en Operaciones Extrapresupuestarias."

Tercero.- Devolver las garantías provisionales a los restantes licitadores.

31.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Declarar la validez del acto de apertura por la Mesa de Contratación de las ofertas presentadas para tomar parte en el concurso público, mediante procedimiento abierto para la enajenación de la parcela municipal número 6 del APE 02.11 "Bolivar-Plomo I", Distrito de Arganzuela, para construcción de vivienda libre con destino durante un plazo de 10 años a arrendamiento protegido, por un precio tipo de 1.864.072,50 euros, más el IVA correspondiente.

Segundo.- Adjudicar el concurso, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación por considerar su oferta la más conveniente a los intereses municipales, a la empresa Larcovi, S.A.L., por el precio ofertado de 2.331.133,20 euros, más 372.981,31 euros, correspondiente al IVA. Asimismo, ofrece las siguientes mejoras respecto a las condiciones básicas de la licitación:

a) 11 viviendas para jóvenes menores de 35 años y mayores de 65.

b) 11 viviendas destinadas a personas con ingresos familiares no superiores a 33.056 euros anuales.

c) 11 viviendas destinadas a solicitantes no adjudicatarios de viviendas del Plan Primera Vivienda de la EMV.

El importe de la enajenación citado anteriormente se aplicará al concepto de ingreso 603.00 "Ingreso por venta de parcelas", del correspondiente presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y la cantidad correspondiente al IVA, deberá ingresarse en "Operaciones Extrapresupuestarias."

Tercero.- Devolver las garantías provisionales a los restantes licitadores.

32.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Declarar la validez del acto de apertura por la Mesa de Contratación de las ofertas presentadas para tomar parte en el concurso por procedimiento abierto de la Enajenación mediante concurso público de la parcela municipal D-2 A.P.E. (02.23 "Gil-Imón) Distrito de Arganzuela para la construcción de vivienda libre, por un precio tipo de 6.805.500 euros más el I.V.A. correspondiente.

Segundo.- Adjudicar el concurso, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación a la vista de los informes técnicos, a Mapfre Inmuebles, S.A, por el importe ofertado de 10.100.000 euros más 1.616.000 euros de I.V.A., por ser su oferta la que mayor puntuación obtiene. El importe resultante de la enajenación se aplicará al concepto de ingresos 603.00 "Ingreso por Venta de Parcelas" del correspondiente presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y la cantidad correspondiente al IVA deberá ingresarse en operaciones extrapresupuestarias".

Tercero.- Devolver las garantías provisionales a los restantes licitadores.

33.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Declarar la validez del acto de apertura por la Mesa de Contratación de las ofertas presentadas para tomar parte en el concurso por procedimiento abierto de la Enajenación de la Parcela municipal R-4 del APR 09.07 "Isla de Tabarca-Joaquín Lorenzo", del Distrito de Moncloa-Aravaca, para construcción de viviendas libres con destino durante un plazo de 10 años a arrendamiento protegido, por un precio tipo de 1.352.726,25 euros más el I.V.A. correspondiente.

Segundo.- Adjudicar el concurso, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, a la vista de los informes técnicos, a la Empresa Vitum, Sociedad Cooperativa Madrileña, por el importe ofertado de 1.580.000 euros más 252.800 euros de I.V.A. y las mejoras:

a) 5 viviendas con un máximo de 400 m² de edificabilidad, destinadas a jóvenes menores de 35 años y mayores de 65 años,

b) 5 viviendas con un máximo de 400 m² de edificabilidad, destinadas a personas con ingresos familiares no superiores a 33.056 euros.

c) 5 viviendas con un máximo de 400 m² de edificabilidad, destinadas a solicitantes no adjudicatarios de viviendas del Plan Primera Vivienda de la E.M.V.

El importe resultante de la enajenación se aplicará al concepto de ingresos 603.00 "Ingreso por Venta de Parcelas" del correspondiente presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y la cantidad correspondiente al IVA deberá ingresarse en operaciones extrapresupuestarias".

Tercero.- Devolver las garantías provisionales a los restantes licitadores.

34.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Modificar el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2002, en relación con la redacción del proyecto básico y de construcción del aparcamiento del Casino de la Reina 2ª Fase y para la ejecución de las obras de construcción de los aparcamientos subterráneos de Cabestreros y del Casino de la Reina 2ª Fase y de las obras de urbanización de los parques correspondientes a los ámbitos de la 2ª Fase del Parque Casino de la Reina y al de la Plaza de Cabesteros, así como la concesión de la conservación y explotación de dichos aparcamientos, procediendo a la redistribución de las anualidades inicialmente asignadas, correspondiendo, una vez modificadas, 1.033.575,54 euros a la Partida 2002/5/713/713/432.12/770.00, 3.220.248,20 euros a la misma partida del año 2003 y 2.330.685,40 euros a la partida 2004/5/713/713/432.12/608.01, condicionado a la aprobación de los citados presupuestos.

35.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el convenio de cesión a título oneroso de la parcela 1.34.03 UE 3 de la UZI 0.10 "Ensanche Carabanchel" (PAU II-6), Distrito de Carabanchel, suscrito entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Empresa Municipal de la Vivienda S.A., para la construcción de Viviendas de Protección Pública en Régimen de alquiler, y de conformidad con lo establecido en el artículo 178 1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

36.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el convenio de cesión a título oneroso de la parcela 1.34.02 UE 3 de la UZI 0.10 "Ensanche Carabanchel" (PAU II-6), Distrito de Carabanchel, suscrito entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Empresa Municipal de la Vivienda S.A., para la construcción de Viviendas de Protección Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 178 1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

37.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el convenio de Permuta suscrito el día 16 de septiembre de 2002, entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la sociedad Sanitas Sociedad Anónima de Hospitales, por el que el Excmo. Ayuntamiento de Madrid adquiere directamente el edificio sito en la calle San Bernardo, 68, esquina a la calle de La Palma de Madrid, y a su vez se concede a favor de Sanitas un derecho de superficie sobre una parcela municipal de carácter patrimonial en el ámbito del área de Suelo Urbanizable Incorporado U.Z.I. 0.09 Sanchinarro, en virtud del artículo 22.2 o) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de Las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril.

Segundo.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que han de regir en la concesión del derecho de superficie de la parcela sita en el ámbito UZI 0.09 Sanchinarro.

Tercero.- Dar cuenta de la autorización administrativa, obrante en el expediente, concedida a Sanitas Sociedad Anónima de Hospitales, el día 16 de septiembre de 2002, para la ocupación y posesión temporal de la parcela municipal objeto del derecho de superficie en el ámbito del área de Suelo Urbanizable Incorporado U.Z.I. 0.09 Sanchinarro por plazo de dos meses, a contar desde el día 16 de septiembre de 2002, prorrogable por un mes más, a los solos efectos de efectuar en ella labores técnicas previas a la redacción de un Proyecto Arquitectónico de Obras para la construcción del Centro Hospitalario.

38.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el Proyecto de convenio a suscribir entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid relativo al Programa de Construcción de Equipamientos Sanitarios en el Distrito de Vallecas.

39.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el convenio expropiatorio suscrito con los titulares y arrendatarios de las fincas número 1 y 7 del Proyecto de Expropiación del Área de Planeamiento Incorporado 03.05 Adelfas mediante pago a los afectados del justiprecio fijado por mutuo acuerdo, con edificabilidad resultante del A.P.I., al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 9/2001 de Régimen del Suelo de la Comunidad de Madrid.

40.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el convenio expropiatorio suscrito con los titulares y arrendatarios de la finca número 66 del Proyecto de Expropiación del Área de Planeamiento Incorporado 03.05 Adelfas mediante pago a los afectados del justiprecio fijado por mutuo acuerdo, con edificabilidad resultante del A.P.I., al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 9/2001 de Régimen del Suelo de la Comunidad de Madrid.

41.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el convenio expropiatorio suscrito con los titulares y arrendatarios de la finca número 69 y un arrendatario de la finca número 47, ambas del Proyecto de Expropiación del Área de Planeamiento Incorporado 03.05 Adelfas mediante pago a los afectados del justiprecio fijado por mutuo acuerdo, con edificabilidad resultante del A.P.I., al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 9/2001 de Régimen del Suelo de la Comunidad de Madrid.

42.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad de Madrid y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid para la construcción de un Centro integrado de Formación Profesional en "La Celsa", Distrito Puente de Vallecas y, en consecuencia, la cesión de un derecho de superficie de forma directa y gratuita por un plazo de 50 años a favor de la Comunidad de Madrid, sobre la parcela de titularidad municipal situada en la Carretera de Villaverde a Vallecas, dentro del Área de Suelo Urbano Consolidado AUC 13.03, Porción 02, del Distrito Puente de Vallecas, así como el pliego de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que han de regir para la cesión de dicho derecho, que figura como anexo número 1 al referido convenio, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

43.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el Proyecto de la Segunda Addenda a suscribir correspondiente al convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid en fecha 17 de junio de 2002 relativo al Programa de Construcción de Residencias para Mayores Asistidos.

44.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 3.787,43 euros, IVA incluido, para pago al Viaje

Aventurismo, S.A. por el alquiler de varios vehículos y un autocar durante los días de celebración del Rally Arras-Madrid-Dakar en su edición 2001-2002.

45.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el Proyecto y los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, a regir en el concurso público mediante procedimiento abierto de la ejecución de obras de urbanización e infraestructuras en el Área de Rehabilitación Preferente San Cristóbal de los Angeles Fase 1, por importe de 6.848.522,43 euros y un plazo de ejecución de catorce meses contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, siendo ésta de quince días desde la formalización del contrato.

Segundo.- Contraer el gasto de 6.848.522,43 euros, de los cuales 2.868.522,43 euros son cargo a la Partida 5/713/713/432.24/602.00 del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 2003 y el resto de 3.980.000 euros van con cargo a la misma Partida del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 2004, condicionado a la aprobación de dichos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo de 16 de junio.

Tercero.- Proceder a la convocatoria del concurso citado en el apartado primero del presente acuerdo, modalidad de contratación, procedente a tenor de lo dispuesto en los artículos 74.3 y 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

46.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares para la concesión de un derecho de superficie de carácter oneroso sobre la parcela municipal "B" en el ámbito del API 16.08 "Los Llanos", sita en las calles Machupichu, José Ignacio Ávila, Dionisio Inca Yupanqui y Avenida del Papa Negro, para la construcción de un edificio dotacional con el uso específico y pormenorizado de Equipamiento Cultural, por un precio tipo de 24.502.030 euros, más el IVA correspondiente.

Segundo.- Proceder a la convocatoria del citado concurso público.

47.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la cesión del derecho de superficie de forma directa y gratuita por un plazo de 75 años, sobre la parcela municipal situada en la calle Ana de Austria, Américo Castro y calle Príncipe Carlos, UZI 0.09 "Sanchinarro", Distrito de Hortaleza, de 3.553,55 m² de superficie, previa su segregación de la finca registral número 35851 del Registro de la Propiedad número 35 de Madrid a favor de la Comunidad de Madrid para su adscripción a la Consejería de Sanidad, para construcción de un Centro de Salud, con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y Cláusulas Administrativas particulares que se aprueban en este Acto, y todo ello de conformidad con el artículo 179 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio de Suelo de la Comunidad de Madrid.

48.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la cesión del derecho de superficie de forma directa y gratuita por un plazo de 75 años, sobre la parcela municipal situada en la calle Antioquia c/v Siro de Muela, Distrito de San Blas, de 5.000 m² de superficie, previa su segregación de la finca registral número 38583 del Registro de la propiedad número 33 de Madrid, a favor de la Comunidad de Madrid para su adscripción a la Consejería de Sanidad, para construcción de un Centro de Salud, con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y Cláusulas Administrativas particulares que se aprueban en este Acto, y todo ello de conformidad con el artículo 179 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio de Suelo de la Comunidad de Madrid.

49.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la cesión del derecho de superficie de forma directa y gratuita por un plazo de 75 años, sobre la parcela municipal situada con frente a las calles Monsalupe, Castroserna y Latina, API 10.10 "Cuña Latina-Sepúlveda" Ctra. de Extremadura, Distrito de Latina, de 2.232 m² de superficie, a favor de la Comunidad de Madrid para su adscripción a la Consejería de Sanidad, finca registral número 130017 del Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, para construcción de un Centro de Salud, con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y Cláusulas Administrativas particulares que se aprueban en este Acto, y todo ello de conformidad con el artículo 179 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio de Suelo de la Comunidad de Madrid.

50.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la cesión del derecho de superficie de forma directa y gratuita por un plazo de 75 años, sobre la parcela municipal situada en la calle Mérida, parcela E-6 del PP I-8 (API 14.03) "Ensanche Este

Vandel", Distrito de Moratalaz, de 3.500 m² de superficie, a favor de la Comunidad de Madrid para su adscripción a la Consejería de Educación, para un Centro de Educación Infantil, con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y Cláusulas Administrativas particulares que se aprueban en este Acto, y todo ello de conformidad con el artículo 179 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio de Suelo de la Comunidad de Madrid.

51.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a las condiciones de ordenación y regulación de la finca sita en la calle Padre Damián números 4 y 6 del Distrito de Chamartín al amparo del Art. 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM número 177 de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM número 154 de 1 de Julio de 2002).

52.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 relativa a las condiciones de ordenación y regulación de la parcela situada en la calle Condesa de Venadito número 34 del Distrito de Ciudad Lineal al amparo del Art. 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM número 177 de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM número 154 de 1 de Julio de 2002).

53.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en la Travesía de Alejandro Sánchez del Distrito de Carabanchel, al amparo del Art. 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM número 177 de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM número 154 de 1 de Julio de 2002).

54.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en el ámbito del Área de Planeamiento Incorporado 09.03 "Ofelia Nieto" conforme a lo previsto en el artículo 57 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Aprobar inicialmente la delimitación de la unidad de ejecución por expropiación y el sometimiento a información pública de la relación de titulares, bienes y derechos afectados, establecida por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su artículo 117 y por el artículo 199.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el 17.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de la misma Ley, de 26 de abril de 1957.

Tercero.- Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el BOCAM y en uno de los periódicos de mayor circulación, que contengan la relación de titulares, bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 9/2001 y del artículo 128 del vigente Reglamento de Planeamiento.

Cuarto.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos

en la Ley 2/2002, de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

55.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada de la finca sita en la Avenida de Carabanchel Alto número 52 (APE 11.08 "Casco Antiguo de Carabanchel Alto"), al amparo del artículo 61.4 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM número 177 de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

56.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Alejandro Sánchez, 111, promovido por don Pablo Díaz Baruque, en representación de Gyse, S.L. en el Distrito de Carabanchel.

57.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela A-6 del API 08.06 "Vereda de Ganapanes" promovido por don Juan Antonio Carpintero López en representación de Urbanizadora Gade, S.A. en el Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Segundo.- Estimar la alegación presentada durante el trámite de información pública de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 25 de noviembre de 2002, de la Sección de Ordenación 1 del Departamento de Iniciativa Privada II, obrante en el expediente.

58.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle Diego de León, 43 promovido, al amparo de los artículos 7.2.8. apdo. 3, 4.10.5. y 4.10.6 de las N.N.U.U. del Plan General, de los Arts. 50 y 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y del artículo 76 del Reglamento de Planeamiento, por don Fernando Meléndez Andrade, en representación de SATRESA S.A., en el Distrito de Salamanca.

59.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Estimar la iniciativa formalizada por don Luis Fernando Requesens Veguillas, en nombre y representación de la

Comisión Gestora, respecto del ámbito de actuación UZP 1.04 "La Atalayuela", de acuerdo con el informe que antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Suelo de la Comunidad de Madrid, Ley 9/2001 de 17 de julio, al haberse cumplido todos los requisitos previstos en el artículo 106 de la citada Ley.

Segundo.- Notificar a los interesados en el expediente el presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- La estimación de la iniciativa supondrá el inicio de la tramitación de los expedientes de Bases y Estatutos, así como el correspondiente proyecto de urbanización.

60.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Estimar la iniciativa de ejecución del sistema de Compensación en el APE 18.01 "Poza de la Sal - Carretera de Valencia" del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, presentada por la Comisión Gestora de la Junta de Compensación "Poza de la Sal - Carretera de Valencia", de acuerdo con lo establecido en los artículos 106.1 y 107.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Quedando condicionada la determinación de la superficie real y la ubicación de las fincas aportadas a la aprobación del correspondiente Proyecto de Reparcelación.

61.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Inadmitir a trámite, conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud formulada por doña M^a Asunción Pérez de Navas, referente a la nulidad del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de julio de 2000 por el que se aprobó el proyecto de compensación del PAU II-3 "Las Tablas", y subsidiariamente, la anulabilidad del mismo, al no existir causa alguna de nulidad ni anulabilidad conforme a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a los motivos del informe de la Unidad Técnica de Estudios 1 del Departamento de Iniciativa Privada II de fecha 15 de noviembre de 2002.

62.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Dejar sin efecto el acuerdo adoptado con fecha 27 de septiembre de 2001 sobre aprobación inicial de la Modificación

Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en el ámbito del APR 08.01 calle Cantalejo.

63.- Quedar enterado de la aprobación definitiva por la Comunidad de Madrid de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 en el ámbito del API 21.07 Arroyo del Tesoro, en parte de la manzana comprendida entre las calles Playa América, Alar del Rey, Alhaurín y Gran Poder.

64.- Quedar enterado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 a).3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 15 de noviembre de 2002, por el que se declaró inadmisibile la tramitación del Estudio de Detalle y Delimitación de Unidad de Ejecución de la calle Macarena, 4 y 4 bis, por incumplimiento del requerimiento efectuado en virtud del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 8 de abril de 2002, promovido por Inmobiliaria Sandi, S.L., de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Ordenación 2 del Departamento de Iniciativa Privada II de fecha 30 de octubre de 2002.

65.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de los acuerdos dictados por el Segundo Teniente de Alcalde, Concejal de la Rama de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, en relación con diversos convenios firmados con distintas entidades para promoción de la Candidatura Olímpica Madrid 2012.

<u>ENTIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>
Federación Balear de Vela	462.121 euros
Club Asociación Atlética Moratalaz	30.051 euros
Real Federación Española de Ciclismo	198.364 euros
Club Escuela Municipal de Beisbol de Madrid	18.030 euros
Club Sala de Armas de Madrid	9.015 euros
Federación Española de Baloncesto	18.030 euros
Real Federación Española de Esgrima	15.025,30 euros
Last Lap, S.L.	75.126,51 euros
Real Federación Española de Vela	168.284 euros
Federación Española de Baloncesto	138.232 euros
Federación Española de Badminton	30.050 euros

Federación Española de Piragüismo	42.070 euros
Real Federación Española de Voleibol	30.050 euros
Real Federación Española de Atletismo	901.518 euros
Real Federación Española de Natación	48.080 euros
Federación Española de Taekwondo	42.070 euros
Real Federación Española de Atletismo	180.303 euros
Federación Española de Luchas Olímpicas	10.217 euros
Pepe Sierra, S.A.	204.344 euros
Federación Española de Kárate	390.600 euros
Real Federación Española de Gimnasia	30.050 euros
Federación Española de Triatlón	84.482 euros
International Management Group (Overseas) Inc.	120.202,42 euros
Octagón Esedos, S.L.	108.182 euros.

ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

66.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Prorrogar, en base a lo establecido en el artículo I.4 del pliego de condiciones técnicas y en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, -cuyo contenido se refleja en los acuerdos plenarios de fechas 29 de julio de 1997 y 30 de enero de 1998, en virtud de los cuales, respectivamente, se convocó y adjudicó el correspondiente concurso-, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2003, los contratos de obras de conservación y reforma de los pavimentos de Madrid, adjudicados la Zona 1ª a Licuas, S.A. y Teodoro del Barrio, S.A. (Unión Temporal de Empresas); la Zona 2ª a Asfaltos y Construcciones Velasco, S.A.; la Zona 3ª a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.; y, la Zona 4ª a Portillo Empresa Constructora, S.A., en virtud del expresado acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 1998.

Segundo.- El gasto total estimado de la presente prórroga ascendente a 17.086.919,94 euros, I.V.A. incluido, será cargo a la partida presupuestaria 2003/1/732/732/511.11/217.00 -Area de Obras e Infraestructuras- y a las partidas presupuestarias de las veintiuna Juntas Municipales de Distrito siguientes: 2003/1/010 a 210/511.11/217.00, todas ellas del presupuesto municipal del año 2003,

según los importes que figuran en los documentos contables unidos al expediente, quedando condicionado el expresado gasto a la aprobación definitiva de dicho presupuesto.

Dicho gasto total estimado se compone de las siguientes cantidades, I.V.A. incluido, asimismo estimadas, por Zona:

Zona 1ª.-	4.436.489,61 euros
Zona 2ª.-	4.419.311,89 euros
Zona 3ª.-	3.432.563,25 euros
Zona 4ª.-	4.798.555,19 euros

67.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Prorrogar, en base al artículo 199 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable al presente caso en virtud de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo determinado en el artículo 13 del pliego de condiciones técnicas y cláusula 2ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2003, el contrato de mantenimiento, conservación e instalación de elementos de mobiliario urbano en el término municipal de Madrid, adjudicado, mediante concurso, a la empresa Licuas, S.A. en virtud del acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 1997.

Segundo.- El gasto total estimado de la presente prórroga ascendente a 4.535.590,48 euros, I.V.A. incluido, será cargo a la partida presupuestaria 2003/1/732/732/432.32/217.00 -Area de Obras e Infraestructuras- y a las partidas presupuestarias de las veintiuna Juntas Municipales de Distrito siguientes: 2003/1/010 a 210/432.32/217.00, todas ellas del presupuesto municipal del año 2.003, según los importes que figuran en los documentos contables unidos al expediente, quedando condicionado el expresado gasto a la aprobación definitiva de dicho presupuesto.

Dicho gasto total se compone de las siguientes cantidades: 324.062,64 euros, I.V.A. incluido, en concepto de canon fijo y 4.211.527,84 euros, I.V.A. incluido, cifra estimada en concepto de medición.

68.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Prorrogar, en base a lo determinado en el artículo 1.6 del pliego de condiciones técnicas particulares y en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y de conformidad con lo establecido en el artículo 198.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2003, los contratos de servicio de conservación y reparación de las redes de riego, fuentes públicas e hidrantes del Ayuntamiento de Madrid, adjudicados la Zona 1ª a Ortiz, Construcciones y Proyectos, S.A.; la Zona 2ª a Licuas, S.A.; la Zona 3ª a Asfaltos y Construcciones Velasco, S.A.; y la Zona 4ª a Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamiento, S.A.(IMES, S.A.), en virtud de acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2001.

Segundo.- El gasto total estimado de la presente prórroga ascendente 5.479.173,62 euros, I.V.A. incluido (Canon: 374.297,60 euros; Medición: 5.104.876,02 euros), será cargo a la Partida presupuestaria 2003/1/732/732/511.11/217.00 -Area de Obras e Infraestructuras- y a las partidas presupuestarias de las veintiuna Juntas Municipales de Distrito siguientes: 2003/1/010 a 210/511.11/217.00, todas ellas del presupuesto municipal del año 2003, según los importes que figuran en los documentos contables unidos al expediente, quedando condicionado el expresado gasto a la aprobación definitiva de dicho presupuesto.

Dicho gasto total estimado se compone de las siguientes cantidades, I.V.A. incluido, asimismo estimadas, por Zona:

Zona 1ª.- 973.081,41 euros (Canon: 87.785,04 euros; Medición: 885.296,37 euros)

Zona 2ª.- 1.396.442,62 euros (Canon: 80.795,40 euros; Medición 1.315.647,22 euros)

Zona 3ª.- 1.416.694,73 euros (Canon: 95.752,77 euros; Medición 1.320.941,96 euros)

Zona 4ª.- 1.692.954,86 euros (Canon: 109.964,39 euros; Medición 1.582.990,47 euros).

69.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aceptar la solicitud formulada, con fecha 17 de junio de 2002, por la empresa Equipamientos Deportivos y de Ocio, S.A. (Equidosa), adjudicataria, por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 1995, del contrato de concesión administrativa para la

construcción, conservación y explotación del Palacio Municipal del Hielo de Madrid, en el sentido de modificar, en base a los artículos 60, 102 y 164 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas -aplicable de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas-, el mencionado contrato, consistiendo la modificación en la aprobación de las modificaciones técnicas del proyecto de las obras de ejecución de dicho Palacio, aprobado por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2000, quedando subsistentes el resto de condiciones y extremos contenidos en el contrato.

Segundo.- Al no suponer las referidas modificaciones técnicas del proyecto de ejecución del Palacio Municipal del Hielo de Madrid alteración del presupuesto del mismo, no procede, en aplicación del artículo 43 de la precitada Ley 13/1995, de 18 de mayo, el reajuste de las garantías constituidas.

70.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José María Sánchez García, en nombre y representación de la mercantil Clear Channel España, S.L.U. (antes denominada Equipamientos Urbanos, S.A.), contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 25 de julio de 2002, por el que se adjudicó a la empresa Planigrama Exclusivas Publicitarias, S.A. el concurso para la concesión de la instalación, mantenimiento y explotación del servicio de información municipal en las vías públicas, en base al informe emitido por el Departamento Central del Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 20 de noviembre de 2002, el cual constituye la motivación de la presente resolución, por lo que junto a la notificación de este acuerdo deberá adjuntarse copia del referido informe; y, asimismo, denegar la petición de suspensión del acto recurrido incluida en dicho recurso, por los motivos expresados en el citado informe.

71.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Estimar, en base al acuerdo de la Mesa de Contratación Central de fecha 5 de noviembre de 2002, las alegaciones efectuadas por las empresas licitadoras aceptando la presentación de soluciones variantes a la oferta base, presentadas para tomar parte en el concurso para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de remodelación de las vías de servicio de la Ctra. N-I, entre la M-30 y la M-40, que cumplen con los términos expresados en los pliegos de Condiciones, de conformidad con el

informe emitido a este respecto por los Servicios Técnicos del Área de Obras e Infraestructuras.

Segundo.- Seleccionar provisionalmente en el indicado concurso para la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de remodelación de las vías de servicio de la Ctra. N-I, entre la M-30 y la M-40, a la solución variante presentada por Dragados Obras Y Proyectos, S.A., con un precio de veintiún millones seiscientos trece mil quinientos setenta y siete euros con noventa y ocho céntimos de euro y un plazo de dieciocho meses.

Tercero.- El Proyecto de Construcción de las obras, de acuerdo con lo establecido en el pliego de Bases del Concurso, deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación del acuerdo de Selección Provisional, su presupuesto no podrá exceder en más de 10% del presupuesto de la Oferta, deberá estar visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, debiendo cumplirse en su redacción y en la ejecución de las obras las siguientes prescripciones:

1. ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

En el Proyecto de Construcción, se corregirán los defectos, omisiones y errores de la Oferta, siendo de aplicación lo prescrito en los Artículo 3, 5 y 24 del pliego de Bases Técnicas del Concurso.

Todos los costes que pudieran derivarse de la redacción del Proyecto de Construcción se consideran repercutidos dentro del conjunto de partidas presupuestarias que componen la Oferta por lo que, en ningún caso, constituirán objeto de abono independiente.

El Proyecto de Construcción, de acuerdo con lo establecido en el citado pliego, deberá cumplir las prescripciones establecidas en el acuerdo de Selección Provisional y las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales. A tal efecto, el Proyecto de Construcción deberá contemplar tanto las nuevas unidades de obra como los posibles incrementos o decrementos de unidades que figuren en la oferta, con objeto de dar cabida al cumplimiento de las citadas prescripciones e instrucciones.

Tanto durante la redacción del Proyecto de Construcción como durante la ejecución de las obras, será de aplicación el pliego de condiciones técnicas Generales 1999 y la Normalización de Elementos Constructivos del Ayuntamiento de Madrid, la Normativa vigente del Ministerio de Fomento; pliegos, Instrucciones, Recomendaciones y Órdenes Circulares, así como el Cuadro de

Precios del Proyecto de la Oferta y en su defecto el Cuadro de Precios 2001 del Ayuntamiento de Madrid, afectados ambos Cuadros de Precios de la misma baja que el Concursante haya aplicado en el presupuesto de la Oferta.

Asimismo las modificaciones, refuerzos, retranqueos o sustituciones de infraestructuras y servicios existentes, deberán contar con la conformidad técnica de las Compañías y Organismos titulares de las mismas.

2. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

En el Proyecto de Construcción se incluirá un Plan de Aseguramiento de la Calidad en el que se definan todos los procedimientos de ejecución e instrucciones de trabajo, para garantizar la calidad de la obra y, singularmente, la seguridad de los procesos constructivos.

En desarrollo de dicho Plan se elaborarán durante la construcción de la obra, los Procedimientos Técnicos Específicos que describirán con detalle las operaciones técnicas singulares que deban realizarse durante la ejecución de las misma. Estos procedimientos recogerán, cuando proceda, los cálculos y planos necesarios para definir completamente las actividades objeto del Procedimiento, debiendo ser sometidos a la aprobación de los Servicios Técnicos Municipales con carácter previo al inicio de los trabajos

3. CONDICIONES FUNCIONALES Y GEOMÉTRICAS DE LAS OBRAS.

Si bien, tal y como se estipula en el Artículo 2 del pliego de Bases del Concurso, la salida en el PK 1+300 desde el tronco de la N-I a la vía lateral derecha, esto es el ramal 26 del Anteproyecto entre el PK 260+000 y el PK 260+417, así como la incorporación en el PK 2+100 al tronco de la N-I desde la vía de servicio, es decir el ramal 10 del Anteproyecto en su totalidad, no son objeto del Concurso, el Proyecto de Construcción deberá contar con la reserva de espacio necesaria para que dichos ramales puedan ser construidos en un futuro, compatibles en su trazado en planta y alzado con la obra objeto de este Concurso.

4. AFECCIÓN A LAS CALZADAS ACTUALES Y A LAS MÁRGENES DEL VIARIO DE LA CTRA. N-I.

Con objeto de mantener la funcionalidad y capacidad del viario actual durante la construcción de las obras así como no

producir afecciones temporales a terrenos de borde que se encuentren fuera del ámbito de ocupación que el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid reserva para el viario de la Ctra. N-I, el Proyecto de Construcción deberá definir detalladamente las estructuras necesarias para la contención provisional y/o definitiva de los terrenos colindantes en cada una de las distintas fases de obra.

Si como consecuencia del cumplimiento de las condiciones expresadas en el párrafo anterior, fuese necesaria la construcción de nuevas estructuras de contención del terreno o la modificación de la tipología de algunas de las estructuras de contención previstas en la Oferta, dichas modificaciones junto con los complementos de acabado que pudieran ser necesarios para una correcta terminación estética de las citadas estructuras, serán definidas en el Proyecto de Construcción, sin que por la consideración de estos aspectos puedan producirse incrementos presupuestarios respecto de las previsiones económicas incluidas al efecto en la Oferta presentada.

5. AFECCIÓN A LAS PASARELAS PEATONALES.

Tanto durante la construcción de las obras como a la finalización de las mismas, deberán mantenerse (en PKs similares) las conexiones peatonales existentes entre ambos márgenes de la Ctra. N-I (conexiones situadas en PK240+670, PK241+340, PK241+950 y PK 242+280), ya sea mediante la ampliación de las pasarelas existentes, ya sea mediante estructuras de nueva construcción.

Estas actuaciones deberán ser proyectadas en el Proyecto de Construcción constituyendo las mismas una partida alzada de abono integro por un importe igual al consignado por el licitador en la Oferta presentada.

6. PROYECTO DE DEMOLICIÓN DEL PUENTE EXISTENTE.

El Proyecto de Construcción deberá contener un Proyecto Específico de demolición del puente existente (puente de la Renault) en el que se analice y justifique el proceso de demolición previsto, el mantenimiento de la funcionalidad y de la capacidad actual del viario durante la demolición, los elementos auxiliares necesarios para garantizar la seguridad del proceso, de los operarios y de los usuarios de la vía. Dicho Proyecto Específico junto con el correspondiente Procedimiento Constructivo de desarrollo del mismo, deberá ser incluido en el proyecto de Construcción constituyendo la demolición del puente, su transporte a vertedero y todos los medios materiales y humanos asociados a dicha actuación una partida alzada de abono

íntegro por un importe igual al consignado por el licitador en la Oferta presentada.

7. EXPLANACIONES Y FIRMES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del pliego de Bases del Concurso el diseño de los firmes se realizará cumpliendo lo establecido en la Instrucción 6.1-I.C. y 6.2-I.C. para una categoría de tráfico T0 y una explanada como mínimo E-2. Por tanto, el Proyecto de Construcción deberá disponer las demoliciones y saneos necesarios para conseguir un cimiento competente, el transporte a vertedero de los productos resultantes de estas excavaciones y demoliciones, una capa de coronación de explanada, de al menos 50 cm. de espesor, de suelo seleccionado y tantos riegos de adherencia como capas de aglomerado sean extendidas, sin que la consideración de estos aspectos pueda producir incremento presupuestario respecto de las previsiones económicas establecidas al efecto en la Oferta presentada.

Asimismo, se estudiará la posibilidad de disponer firme mixto tipo 1-A de la Normalización de Elementos Constructivos del Ayuntamiento de Madrid en las nuevas vías de servicio y en la glorieta así como una capa de terminación de aglomerado drenante tanto en las calzadas principales como en las vías laterales.

8. SERVICIOS AFECTADOS.

El Proyecto de Construcción definirá con detalle todas las actuaciones necesarias para la localización, retranqueo, refuerzo o sustitución de los elementos, estructuras e instalaciones propiedad del Ministerio de Fomento, del Ayuntamiento de Madrid y de las distintas Compañías de Servicios. Estas modificaciones deberán contar con la conformidad de los Organismos titulares de las instalaciones.

Para la localización, desvíos, modificaciones, retranqueos y reposición de los servicios afectados por las obras, se aplicará el criterio de abono indicado en la Prescripción N°1 en lo que se refiere a los servicios, estructuras e instalaciones que, por figurar en la información suministrada por los Organismos y Empresas titulares de los mismos, hayan podido ser conocidos por dicho licitador en la fase de Concurso.

Tal y como estipula el pliego de Bases del Concurso, todas las actuaciones necesarias para el retranqueo o sustitución de servicios afectados por las obras (calicatas para detección de servicios, servicio de vigilancia e inspección de las distintas Compañías, pruebas

de recepción, afecciones a galerías de servicios, etc.) se consideran incluidas dentro de la oferta presentada por el licitador.

En el Proyecto de Construcción tendrán la consideración de partidaalzada de abono íntegro por un importe igual al consignado por el licitador en su Oferta, el retranqueo o sustitución de líneas eléctricas, de líneas de telecomunicación y de paneles de señalización variable afectados por la obra, quedando incluidas en dichas partidas todas las actuaciones (obra civil, cableados, instalaciones, etc.) que puedan ser necesarias para la correcta terminación de las mismas.

9. SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL.

En el Proyecto de Construcción deberán planificarse y diseñarse, con suficiente grado de detalle, todos los desvíos provisionales de obra que sean necesarios para mantener la circulación de vehículos durante el desarrollo de las mismas con las mismas características funcionales que en la actualidad conforme a la Ordenanza Reguladora de Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas para la Realización de Obras y Trabajos (1992) y a la Instrucción 8.3. -I.C. A estos desvíos deberá ir asociada la señalización horizontal y vertical correspondiente, así como el balizamiento, defensas y semaforización necesarios.

En particular deberán preverse los equipos humanos, maquinaria y medios auxiliares necesarios para el mantenimiento, traslados y labores de conservación de los elementos de señalización, seguridad y balizamiento, los cerramientos opacos fijos y portátiles (estos últimos para ocupaciones de corta duración), los elementos autónomos normalizados para la contención de peatones, los sistemas de contención de vehículos que impidan la invasión de zonas de obra (defensas rígidas portátiles TD-1, barreras de seguridad metálicas TD-2), los elementos de balizamiento de las obras (en concreto, barreras de seguridad de poliéster de 80 cm. de altura, balizas de borde TB-8 o TB-9 abatibles, cascadas luminosas TL-8, luces de balizamiento TL-10 y TL-11, captafaros TB-10, hitos nariz en bifurcaciones, hitos H-75 en bifurcaciones y encauzamientos y bastidores móviles TB-14), los elementos de señalización vertical (señalización reglamentaria, carteles croquis de preaviso indicativos de desvíos de obra en las distintas fases y tramos, paneles direccionales TB-1, señalización informativa de recomendación de itinerarios alternativos), la señalización horizontal (señalización reglamentaria, bandas rugosas provisionales), la semaforización

provisional y cuantos elementos puedan ser necesarios para la correcta ejecución de los desvíos.

Todos estos elementos deberán quedar previstos en el Proyecto de Construcción dentro del Capítulo 9. DESVIOS PROVISIONALES constituyendo el conjunto de los mismos un Subcapítulo cuyo abono se realizará como partida alzada de abono íntegro por un importe igual al consignado para estos conceptos en la Oferta presentada.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En cumplimiento de la ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales y del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud. Dicho Plan, junto con el informe del Coordinador en materia de seguridad y salud, será elevado para su aprobación por el Ayuntamiento de Madrid.

11. ASISTENCIA TÉCNICA A OBRA.

Con objeto de garantizar la correcta ejecución de las obras objeto del Proyecto, el Concursante se comprometerá, con carácter previo a la adjudicación del Concurso, a la prestación continuada de un apoyo técnico a la Dirección de Obra por parte de los Servicios Técnicos Centrales de la Empresa. Esta prescripción es asimismo extensiva en relación con los diferentes profesionales que, como consecuencia de disposiciones vigentes o necesidades de la obra, fuesen necesarios.

Este apoyo técnico, se entiende repercutido en el conjunto de partidas que componen el Proyecto, por lo que no será objeto de abono aparte.

12. AFECCIONES A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y PEATONES.

El Proyecto de Construcción deberá desarrollar detalladamente y en función de las distintas fases y actividades en que se programe la obra, todas las afecciones que se puedan producir tanto a la circulación de vehículos como a la de peatones. A tal efecto, deberá adjuntarse en el Proyecto de Construcción la correspondiente información gráfica donde se contemplen todos los desvíos provisionales (con su señalización, semaforización,

balizamiento y defensas) con sus correspondientes acotaciones y plazos de duración estimados, cortes parciales de tráfico que se precisen, itinerarios peatonales que se garanticen durante el transcurso de las obras, y cuanta información sea precisa para la definición correcta de la ordenación viaria asociada a cada fase de obra. Cualquier modificación que durante el transcurso de las obras pueda precisarse en relación con los conceptos que en este apartado se indican, deberá contar con la autorización previa de los Servicios Técnicos Municipales encargados de la Dirección de las mismas.

Dada la función primordial que, dentro del sistema general viario de Madrid, desempeña la Ctra N-I, las soluciones que se propongan para el desarrollo de las distintas fases de obra deberán garantizar que el impacto que se produzca sobre la circulación de vehículos y peatones, sea el mínimo posible a la vez que el indispensable para el desarrollo de las obras.

72.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar, el proyecto modificado del adjudicado por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2001, a U.T.E. Cuña Verde (formada por las empresas ISO-MATINSA-MASASE), de las obras de Parque Cuña Verde de Vicálvaro, sin que ello implique aumento o disminución presupuestaria con respecto a su principal, dejando inalterados, por consiguiente, tanto la empresa adjudicataria U.T.E. Cuña Verde, como el precio de adjudicación de 4.942.347,61 euros. El plazo de ejecución queda fijado, definitivamente, en trece (13) meses y el de garantía en un (1) año.

73.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Prorrogar durante el año 2003, por las razones que se expresan en el expediente, la vigencia del Cuadro de Precios de 2002 aplicable a los presupuestos de los proyectos de obra nueva del Área de Obras e Infraestructuras, que fue aprobado por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2001.

74.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Conceder prórroga de homologación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.12 del pliego de condiciones técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las obras municipales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 23 de diciembre de 1998, a los siguientes elementos de alumbrado exterior:

ARRANCADORES

TITULAR: ESPECIALIDADES LUMINOTÉCNICAS, S.A.

ELEMENTO: Arrancadores para lámparas de vapor de sodio
A.P.

MARCA: E.L.T.

TIPOS: AVS-003-1 de 70 a 1000W

BALASTOS

TITULAR: ESPECIALIDADES LUMINOTÉCNICAS, S.A.

ELEMENTO: Balastos (reactancias) para lámparas de vapor de
sodio A.P.

MARCA: E.L.T.

TIPOS: VSI 100/22-3 T-E de 1000 W

CAJAS DE CONEXIÓN Y PROTECCIÓN

TITULAR: CLAVED, S.A.

ELEMENTO: Cajas de Conexión y protección

MARCA: CLAVED

TIPOS: -1468-M, 1468/1-M y 1468/2-M

-1468/E-M y 1468/1-E-M

-1465-M, 1465/1-M, 1465/2-M, 1465/4P-M,

1465/4P-1-M y 1465/4P-2-M

CENTROS DE MANDO

TITULAR: TALLERES ELECTROMECÁNICOS L. PINAZO,
S.A.

ELEMENTO: Armarios para centros de mando

MARCA: TALLERES ELECTROMECÁNICOS L. PINAZO

TIPOS: - AM1 y AM2

TITULAR: TALLERES ELECTROMECÁNICOS L. PINAZO,
S.A.

ELEMENTO: Bastidores para centros de mando

MARCA: TALLERES ELECTROMECÁNICOS L. PINAZO

TIPOS: BM1 y BM2
CONDENSADORES
TITULAR: INTERNATIONAL CAPACITORS (LIFASA)
ELEMENTO: Condensadores
MARCA: INTERNATIONAL CAPACITORS (LIFASA)
TIPOS: Condensadores serie P94-MKP, capacidades entre 2 y
30 uF.

CONDUCTORES PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN
TITULAR: NOVOFIL, S.A.
ELEMENTO: Conductores para redes de distribución
MARCA: NOVOFIL
TIPOS: Cables RV 0,6/1KV NOVOFIL
TITULAR: NOVOFIL, S.A.
ELEMENTO: Conductores para redes de distribución
MARCA: NOVOFLEX
TIPOS: Cables RV-K 0,6/1 KV NOVOFLEX
TITULAR: TOP CABLE, S.A.
ELEMENTO: Conductores para redes de distribución
MARCA: TOP CABLE
TIPOS: Cables RV 0,6/1 KV POWERHARD
Cables RZ1-K 0,6/1 KV TOXFREE ZH
TITULAR: MIGUÉLEZ. S.L.
ELEMENTO: Conductores para redes de distribución
MARCA: MIGUÉLEZ
TIPOS: Cables RV-K 0,6/1 KV BARRYFLEX
Cables RZ1-K 0,6/1 KV AFIRENAX-X
TITULAR: NEXANS IBERIA, S.L.
ELEMENTO: Conductores para redes de distribución
MARCA: ALCATEL CABLE IBÉRICA
TIPOS: Cables RV 0,6/1KV

LUMINARIAS CERRADAS PARA BÁCULOS Y COLUMNAS

TITULAR: IEP, ILUMINACIÓN, S.A.

ELEMENTO: Luminaria cerrada AP-101 para báculos o columnas de altura mayor o igual a 8 metros.

MARCA: IEP

TIPOS:

Luminaria cerrada AP-101 para lámparas de descarga de vapor de sodio A.P. de 400 W y menores.

TITULAR: GE LIGHTING/APPLIANCES ESPAÑA, S.A.

ELEMENTO: Luminarias cerradas para báculos o columnas de altura mayor o igual a 8 metros.

MARCA: HADASA

TIPOS:

Luminaria cerrada EURO-2 para lámparas de vapor de sodio A.P. de 250 W y menores.

Luminaria cerrada EURO-7 para lámparas de vapor de sodio A.P. de 600 W y menores.

LUMINARIAS CERRADAS PARA TÚNELES

TITULAR: GE LIGHTING/APPLIANCES ESPAÑA, S.A.

ELEMENTO: Luminarias cerradas para lámparas de descarga en túneles y pasos inferiores de peatones.

MARCA: HADASA

TIPOS: Luminaria cerrada V2F de 400 W y menores.

LUMINARIAS ESFÉRICAS

TITULAR: GE LIGHTING/APPLIANCES ESPAÑA, S.A.

ELEMENTO: Luminarias esféricas para lámparas de descarga.

MARCA: HADASA

TIPOS: -Luminaria esférica SUPRA-550 con difusor de metacrilato o policarbonato.

TITULAR: SOCELEC, S.A.

ELEMENTO: Luminarias esféricas para lámparas de descarga.

MARCA: SOCELEC

TIPOS: -Luminaria esférica MIRAGE ASTRO de 550 mm. de diámetro con difusor de policarbonato y metacrilato.

TITULAR: INDALUX ILUMINACIÓN TÉCNICA, S.L.

ELEMENTO: Luminarias esféricas para lámparas de descarga.

MARCA: INDALUX

TIPOS: -Luminaria esférica 150 IJX de 550 mm. de diámetro con difusor de policarbonato y metacrilato.

TITULAR: IEP ILUMINACIÓN. S.A.

ELEMENTO: Luminarias esféricas para lámparas de descarga.

MARCA: IEP

TIPOS: Luminaria esférica BR-9 de 550 mm. de diámetro con difusor de policarbonato y metacrilato.

Segundo.- El plazo de vigencia de esta renovación será hasta el día 31 de diciembre de 2006.

75.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Denegar la homologación solicitada por Neckartenzcingen, S.L, de Toldo a instalar en c/ Riocabo, 5 ya que incumple el art. 16.3 de la vigente Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales, en lo referente a la altura de la estructura.

76.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Denegar la homologación solicitada por Hot Dog Troller, S.L. Constitutic, de carritos perritos calientes a instalar en la vía pública (parque del Gral. Perón), ya que la Ordenanza Municipal en el término de Madrid, no permite vender este producto en la vía pública.

77.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Denegar la homologación solicitada por Eulogio Vega Carbajo, de puesto de temporada para la venta de Freiduría de Palomitas de Maíz para instalar en c/ Narváez por considerarse que supone un impacto estético negativo en la ciudad.

78.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Alimentos Congelados

Carrascal, S.A. de Quiosco de helados modelo NK 2N para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

79.- Adoptar, en 2 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Denegar la homologación solicitada por Publimobel, S.A., de Mesa modelo "Copral" con publicidad para instalar en la vía pública por llevar publicidad no permitida.

2) Denegar la homologación solicitada por Publimobel, S.A., de Mesa modelo "Bagur" con publicidad para instalar en la vía pública por llevar publicidad no permitida.

80.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Faligere, S.L., de Bolardo tipo "Real" para su utilización única y exclusivamente en la zona 3.

81.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Unilever Foods España, S.A. (Helados Frigo), de quiosco de helados modelo "PM Sencillo" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

82.- Adoptar, en 10 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Alutec del Valles, S.L, de sillón de aluminio con médula modelo "Java" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

2) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Alutec del Valles, S.L, de mesa de aluminio modelo "Fedra" con tablero de aluminio para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en

la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

3) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Alutec del Valles, S.L, de mesa de aluminio modelo "Alza" con tablero de aluminio de 3 o 4 patas para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

4) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Alutec del Valles, S.L, de sillón de aluminio con médula modelo "Capri" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

5) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Alutec del Valles, S.L, de sillón de aluminio con médula modelo "Malaga" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

6) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Alutec del Valles, S.L, de sillón de aluminio con médula modelo "Cuba" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

7) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Alutec del Valles, S.L, de sillón de aluminio modelo "Corcega" para su utilización en la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Area de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

8) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Alutec del Valles, S.L, de sillón de aluminio modelo "Medas" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

9) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Alutec del Valles, S.L, de sillón de aluminio modelo "Tebas" para su utilización en la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Area de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

10) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario urbano, la homologación solicitada por Alutec del Valles, S.L, de silla de aluminio modelo "Ache" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

83.- Adoptar, en 17 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Ezpeleta, S.A, de mesa de aluminio con pie central y tablero de acero ref. "978/05" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

2) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Ezpeleta, S.A, de sillón de aluminio c/ Rattan sintético dos cuerpos y doble tubo ref. "977/74" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

3) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Ezpeleta, S.A, de sillón de aluminio c/ Rattan sintético dos cuerpos ref. "977/74" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

4) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Ezpeleta, S.A, de sillón de aluminio c/ Asiento y Respaldo de Polipropileno ref. "979/07" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

5) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Ezpeleta, S.A., de sillón aluminio cuadrado con tablillas de aluminio modelo "977/00" para su utilización en la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

6) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario urbano, la homologación solicitada por Ezpeleta, S.A., de sillón de aluminio con tablillas de aluminio modelo "977/01" para su utilización en la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de Interés Histórico artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

7) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario urbano, la homologación solicitada por Ezpeleta, S.A., de sillón de

aluminio con Rattan ref. "977/02" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

8) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario urbano, la homologación solicitada por Ezpeleta, S.A., de sillón de aluminio con Rattan ref. "977/06" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

9) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Ezpeleta, S.A., de sillón de rafia sintética ref. "977/52" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

10) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Ezpeleta, S.A., de mesa de aluminio brillante con pie central y tablero de acero "977/04" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

11) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Ezpeleta, S.A., de sillón de rafia sintética ref. "977/54" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

12) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Ezpeleta, S.A., de mesa de aluminio 3 patas con tablero de acero ref. "978/00" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

13) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Ezpeleta, S.A., de mesa de

aluminio 4 patas dobles con tablero de acero ref. "978/01" y "978/02" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

14) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Ezpeleta, S.A., de mesa de aluminio redonda con tablero de werzalit modelo "978/77" para su utilización en la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Bolefín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

15) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Ezpeleta, S.A., de mesa de aluminio con pie central y tablero de Werzalit modelo "978/54" para su utilización en la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Bolefín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

16) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Ezpeleta, S.A., de mesa de aluminio de 4 patas y tablero de Werzalit modelo "978/07" para su utilización en la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Bolefín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

17) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Ezpeleta, S.A., de mesa de aluminio con pie central y tablero de Werzalit modelo "978/55" para su utilización en la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Bolefín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

84.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hostelma, 85, S.L., de mesas modelo 8066 y 8077 para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

85.- Adoptar, en 3 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Bejarano, S.A., de Parasol Mástil de Madera modelo "303 Crudo" para todo el término municipal de Madrid y Parasol Mástil de Madera modelo "304 Verde" para su utilización única y exclusivamente en la Zona 3 que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. La homologación para el Parasol Mástil de Madera modelo "303 Crudo" tendrá una duración de 5 años y para el Parasol Mástil de madera modelo "304 verde" tendrá una duración de 3 años.

2) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario urbano, la homologación solicitada por Bejarano, S.A., de mesa 60x60, 70x70 y 80x80 modelo "358", para su utilización única y exclusivamente en la zona 3 que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de

Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 3 años.

3) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Bejarano, S.A., de silla modelo "Café" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

86.- Adoptar, en 6 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Muebles Romero, S.A., de sillón de aluminio con médula modelo "281" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

2) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Muebles Romero, S.A., de sillón de aluminio con médula modelo "284" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

3) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Muebles Romero, S.A., de sillón aluminio con lamas de madera "270" para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

4) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Muebles Romero, S.A., de sillón aluminio "290" para la zona 2, que corresponde al Recinto

Histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

5) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Muebles Romero, S.A., de mesa de aluminio con tablero de acero modelo "380" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

6) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Muebles Romero, S.A., de mesa de aluminio con tablero de acero modelo "381" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

87.- Adoptar, en 6 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Amat-3, S.A., de mesa de aluminio con tablero de acero modelo "Chipre" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

2) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Amat-3, S.A., de mesa de aluminio con tablero de acero modelo "Sicilia" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

3) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Amat-3, S.A., de sillón de medula modelo "Mallorca" para todo el término municipal de

Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

4) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Amat-3, S.A., de sillón aluminio modelo "Aster" para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

5) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Amat-3, S.A., de sillón aluminio modelo "Amsterdam" para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

6) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Amat-3, S.A., de sillón de aluminio modelo "Twist" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

88.- Adoptar, en 6 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Moinde, S.L., de sillón modelo "Twist" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

2) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Moinde, S.L., de mesa de

aluminio modelo "66-326 Tablero de acero" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

3) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Moinde, S.L., de mesa de aluminio modelo "66-327" Tablero de Acero para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

4) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Moinde, S.L., de parasol mástil de madera modelo "303 crudo" para todo el término municipal de Madrid y parasol mástil de madera modelo "304 verde" para su utilización única y exclusivamente en la zona 3 que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. La homologación para el Parasol Mástil de Madera modelo "303 crudo" tendrá una duración de 5 años y para el Parasol Mástil de Madera modelo "304 verde" tendrá una duración de 3 años.

5) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Moinde, S.L., de sillón de medula modelo "5850" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

6) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Moinde, S.L., de sillón de medula modelo "5806 color marrón" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

89.- Adoptar, en 2 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación para todo el término municipal de Madrid, solicitada por la Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa de Madrid, de los siguientes modelos de quiosco de prensa serie AVPPM-Conjunto Histórico 18, con las variantes que se determinan a continuación y que no modifican sus características estéticas:

	Largo (mm) l	Ancho (mm) a	Sup. (m) $St=1xa+S_{mupis}$
Mod. 18.15	1862	1562	$2,90+0,46=3,36$ m ²
Mod.18.18	1862	1862	$3,46+0,53=3,99$ m ²

"No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina", según acuerdo de la Reunión Conjunta de la Comisión Local del Patrimonio Histórico de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión 29 y 30 de octubre de 2002.

Se permitirá la publicidad en los puestos siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellas expedidas, según art. 23 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Venta en la Vía pública de periódicos, Revistas y Publicaciones aprobada por acuerdo plenario de 29 de julio de 1999.

Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano."

2) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación para todo el término municipal de Madrid, solicitada por la Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa de Madrid, de los siguientes modelos de quiosco de prensa serie AVPPM-Conjunto Histórico 24, con las variantes que se determinan a continuación y que no modifican sus características estéticas:

	Largo (mm) l	Ancho (mm) a	Sup. (m) $St=1xa+S_{mupis}$
Mod. 24.15	2462	1562	$3,84+0,46=4,30$ m ²
Mod. 24.18	2462	1862	$4,58+0,53=5,11$ m ²
Mod. 24.21	2462	2162	$5,32+0,60=5,92$ m ²
Mod. 24.24	2462	2462	$6,06+0,67=6,73$ m ²

“No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina”, según acuerdo de la Reunión Conjunta de la Comisión Local del Patrimonio Histórico de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión 29 y 30 de octubre de 2002.

Se permitirá la publicidad en los puestos siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellas expedidas, según artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de la actividad de venta en la vía pública de periódicos, revistas y publicaciones aprobada por acuerdo plenario de 29 de julio de 1999.

Para el modelo 24.21 y 24.24, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ordenanza citada anteriormente, la homologación sólo será válida: en aquellas aceras que dispongan condiciones de un ancho igual o superior a siete metros y medio, debiéndose tener en cuenta la zona donde se solicite, tales como densidad del tránsito peatonal, ancho de acera, paradas de transporte, etc.

Igualmente, se podrán autorizar quioscos de siete metros cuadrados cuando se sitúen en zonas terrazas, anejas a la acera en las que las dimensiones de la misma lo permitan, y siempre que no se dificulte el tránsito de peatones.

Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

90.- Adoptar, en 2 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Primero.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación para todo el término municipal de Madrid, solicitada por la Asociación de Vendedores Profesionales

de Prensa de Madrid, de los siguientes modelos de quiosco de prensa serie AVPPM-Conjunto Histórico 30, con las variantes que se determinan a continuación y que no modifican sus características estéticas:

	Largo (mm) l	Ancho (mm) a	Sup. (m) $St=1xa+S_{mupis}$
Mod. 30.15	3062	1562	$4,78+0,61=5,39$ m ²
Mod. 30.18	3062	1862	$5,70+0,68=6,38$ m ²

"No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina", según acuerdo de la Reunión Conjunta de la Comisión Local del Patrimonio Histórico de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión 29 y 30 de octubre de 2002.

Se permitirá la publicidad en los puestos siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellas expedidas, según artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Venta en la Vía pública de periódicos, Revistas y Publicaciones aprobada por acuerdo plenario de 29 de julio de 1999.

Para el modelo 30.18, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ordenanza citada anteriormente, la homologación sólo será válida: en aquellas aceras que dispongan de un ancho igual o superior a siete metros y medio, debiéndose tener en cuenta las condiciones de la zona donde se solicite, tales como densidad del tránsito peatonal, ancho de acera, paradas de transporte, etc.

Igualmente, se podrán autorizar quioscos de siete metros cuadrados cuando se sitúen en zonas terrazas, anejas a la acera en las que las dimensiones de la misma lo permitan, y siempre que no se dificulte el tránsito de peatones.

Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

Segundo.- Denegar la homologación provisional, solicitada por la expresada Asociación, de los modelos 30.21 y 30.24 del indicado quiosco de prensa serie AVPPM-Conjunto Histórico 30, por

exceso de superficie, de conformidad con lo informado, con fecha 2 de diciembre de 2002, por el Departamento de Mobiliario Urbano.

2) Primero.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación para todo el término municipal de Madrid, solicitada por la Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa de Madrid, del siguiente modelo de quiosco de prensa serie AVPPM-Conjunto Histórico 36, con las variantes que se determinan a continuación y que no modifican sus características estéticas:

	Largo (mm) l	Ancho (mm) a	Sup. (m) $St=1xa+S_{mupis}$
Mod. 36.15	3662	1562	$5,72+0,62=6,34$ m ²

"No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina", según acuerdo de la Reunión Conjunta de la Comisión Local del Patrimonio Histórico de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión 29 y 30 de octubre de 2002.

Se permitirá la publicidad en los puestos siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellas expedidas, según artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Venta en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones aprobada por acuerdo plenario de 29 de julio de 1999.

Para el modelo 36.15, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ordenanza citada anteriormente, la homologación sólo será válida: en aquellas aceras que dispongan de un ancho igual o superior a siete metros y medio, debiéndose tener en cuenta las condiciones de la zona donde se solicite, tales como densidad del tránsito peatonal, ancho de acera, paradas de transporte, etc.

Igualmente, se podrán autorizar quioscos de siete metros cuadrados cuando se sitúen en zonas terrazas, anejas a la acera en las que las dimensiones de la misma lo permitan, y siempre que no se dificulte el tránsito de peatones.

Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

Segundo.- Denegar la homologación provisional, solicitada por la expresada Asociación, de los modelos 36.18, 36.21 y 36.24 del indicado quiosco de prensa serie AVPPM-Conjunto Histórico 36, por exceso de superficie, de conformidad con lo informado, con fecha 2 de diciembre de 2002, por el Departamento de Mobiliario Urbano.

91.- Adoptar, en 6 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por la empresa Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A., de quiosco de prensa modelo "Cátedra" de 4,78 m² para su instalación en la vía pública en todo el término municipal de Madrid, debiendo cumplirse, además de las normas establecidas en la citada Ordenanza, las siguientes prescripciones:

- No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina", según acuerdo de la reunión conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada los días 29 y 30 de octubre de 2002.

- Se permitirá la publicidad en los puestos siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellas expedidas, según art. 23 de la Ordenanza Reguladora de la actividad de Venta en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y publicaciones aprobada por acuerdo plenario de 29 de julio de 1999.

2) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por la empresa Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A., de quiosco de prensa modelo "Alhambra 99271/13 de 4,78 m² para su instalación en la zona 3, que corresponde a la totalidad del término municipal de Madrid, excepto el conjunto histórico que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de mayo de 1995, debiendo cumplirse, además de las normas establecidas en la citada Ordenanza, las siguientes prescripciones:

- Los elementos verticales destinados a publicidad editorial solamente serán autorizados siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellos expedidas (art. 23 de la Ordenanza

Reguladora de la Actividad de Venta en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, de julio de 1999).

3) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por la empresa Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A., de quiosco de prensa modelo "Cátedra 99271/14" de 3,84 m² para su instalación en la vía pública en todo el término municipal de Madrid, debiendo cumplirse, además de las normas establecidas en la citada Ordenanza, las siguientes prescripciones:

- No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina", según acuerdo de la reunión conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada los días 29 y 30 de octubre de 2002.

- Se permitirá la publicidad en los puestos siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellas expedidas, según art. 23 de la Ordenanza Reguladora de la actividad de Venta en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones aprobada por acuerdo plenario de 29 de julio de 1999.

4) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por la empresa Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A., de quiosco de prensa modelo "Cátedra" diseño simplificado 1 ref. 99271/06 de 5,5 m² y diseño simplificado 2 ref. 99271/07 de 5,5 m² para su instalación en la vía pública en todo el término municipal de Madrid, debiendo cumplirse, además de las normas establecidas en la citada Ordenanza, las siguientes prescripciones:

- No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina", según acuerdo de la reunión conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada los días 29 y 30 de octubre de 2002.

- Se permitirá la publicidad en los puestos siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellas expedidas, según art. 23 de la Ordenanza Reguladora de la actividad de Venta en la

Vía Pública de Periódicos, Revistas y publicaciones aprobada por acuerdo plenario de 29 de julio de 1999.

5) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por la empresa Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A., de quiosco de prensa modelo "Alhambra 99271/12 de 3,84 m² para su instalación en la zona 3, que corresponde a la totalidad del término municipal de Madrid, excepto el conjunto histórico que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de mayo de 1995, debiendo cumplirse, además de las normas establecidas en la citada Ordenanza, las siguientes prescripciones:

- Los elementos verticales destinados a publicidad editorial solamente serán autorizados siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellos expedidas (art. 23 de la Ordenanza Reguladora de la actividad de venta en la vía pública de periódicos, revistas y publicaciones periódicas, de julio de 1999).

6) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por la empresa Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A., de quiosco de prensa modelos "Cátedra" diseño simplificado 1 ref. 99271/09 de 7 m² y diseño simplificado 2 ref. 99271/10 de 7 m² para su instalación en la vía pública en todo el término municipal de Madrid, debiendo cumplirse, además de las normas establecidas en la citada Ordenanza, las siguientes prescripciones:

- No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina", según acuerdo de la reunión conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada los días 29 y 30 de octubre de 2002.

- Se permitirá la publicidad en los puestos siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellas expedidas, según art. 23 de la Ordenanza Reguladora de la actividad de Venta en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y publicaciones aprobada por acuerdo plenario de 29 de julio de 1999.

- Para los modelos citados, de acuerdo con el art. 3.3 de la Ordenanza citada anteriormente, la homologación sólo será válida: "en aquellas aceras que dispongan de un ancho igual o superior a

siete metros y medio, debiéndose tener en cuenta las condiciones de la zona donde se solicite, tales como densidad del tránsito peatonal, ancho de la acera, paradas de transporte, etc.

- Igualmente, se podrán autorizar quioscos de siete metros cuadrados cuando se sitúen en zonas terrazas, anejas a la acera en las que las dimensiones de la misma lo permitan y, siempre que no se dificulte el tránsito de peatones.

92.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Reconocer la obligación extrajudicial de crédito por importe de 35.461,82 euros, IVA incluido, para abonar a la Agrupación Deportiva y Cultural Bomberos de Madrid la factura correspondiente a los gastos originados por la asistencia de 50 funcionarios del Cuerpo de Bomberos a los Juegos Mundiales de Indianápolis, en representación del Ayuntamiento de Madrid, con cargo a la partida 2002/1/627/627/223.12/233.00.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

93.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la séptima renovación del convenio de Colaboración suscrito el 17 de diciembre de 1996 entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de un Programa de Intervención en Drogodependencias en los Juzgados de Guardia de Madrid, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2003, y un importe total de 326.349,57 euros de conformidad con lo dispuesto en su cláusula undécima.

94.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la renovación del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, suscrito el 19 de octubre de 2001, en materia de drogodependencias, por un importe total de 4.700.353,46 euros, con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

95.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la renovación del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y Cáritas Madrid, en el ámbito de la rehabilitación y reinserción de las drogodependencias, en los términos previstos en el Anexo I, que figura en el expediente, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2003, fijando la aportación municipal en 351.274,30 euros.

Segundo.- El referido gasto de 351.274,30 euros, deberá tener aplicación a la partida 651/651/313.23/489.01 "Otras transferencias a Instituciones sin fines de Lucro" del Subprograma "Prevención y Atención a Drogodependencias", del presupuesto municipal de 2003, quedando el presente acuerdo condicionado a su definitiva aprobación.

96.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la renovación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y Cruz Roja Española, oficina de la Comunidad Autónoma de Madrid, para la disponibilidad de un máximo de 3.200 plazas y desarrollo de programas de mantenimiento con sustitutivos opiáceos en el Municipio de Madrid, con vigencia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, y un importe total de 3.192.144 euros, con las modificaciones en el clausulado que quedarán redactadas conforme a lo establecido en el Anexo que se adjunta al expediente.

Segundo.- El referido importe tendrá aplicación presupuestaria a la partida 651/651/313.23/489.01 "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Subprograma "Prevención y Atención a las Drogodependencias", del presupuesto municipal de 2003, condicionado a su aprobación, correspondiendo 1.117.250,4 euros al primer plazo, 1.117.250,4 euros al segundo plazo, y 957.643,2 euros al tercer plazo.

97.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la cuarta renovación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Centro Español de Solidaridad Proyecto Hombre, para el desarrollo de actividades en el campo de la rehabilitación y reinserción de drogodependientes, con vigencia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, por el número de plazas y cuantías que figuran en el Anexo, que se acompaña al expediente, ascendiendo el importe total a 913.286,53 euros.

Segundo.- El referido gasto deberá tener aplicación a la partida 651/651/313.23/489.01 "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Subprograma "Prevención y Atención a las drogodependencias", del presupuesto del año 2003, quedando el presente acuerdo condicionado a su aprobación definitiva.

98.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Renovar, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, la vigencia del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción –FAD- para la prevención de las drogodependencias y otras conductas marginales, con las modificaciones de las actividades a desarrollar que quedarán redactadas conforme a lo establecido en el Anexo que se adjunta y que forma parte del presente expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto de 75.125 euros, necesario para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio, que deberán tener aplicación presupuestaria con cargo a la partida 651/651/313.23/489.01 "Otras transferencias a Instituciones sin fines de Lucro" del Subprograma "Prevención y Atención a las drogodependencias", del presupuesto municipal para el año 2003, quedando el presente acuerdo condicionado a su aprobación.

99.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la renovación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Unión Española de Asociaciones de Asistencia al Drogodependiente (UNAD), para el desarrollo de un Programa de Mediación comunitaria, con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, y un importe de 31.880,68 euros.

Segundo.- Aprobar y contraer el gasto de 31.880,68 euros, a que asciende la aportación municipal al convenio, que deberán tener aplicación con cargo a la partida 651/651/313.23/489.01 "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Subprograma "Prevención y Atención Drogodependencias" del presupuesto del año 2003, quedando el presente acuerdo condicionado a su aprobación definitiva.

100.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la renovación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Asociación de Deportistas "Deporte y Vida" para el desarrollo del Programa de Ocio Saludable en el Fin de Semana "La Tarde más Joven" y "La Noche más Joven", con vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y por un importe total de 551.746 euros, más lo que en su caso aporte en concepto de subvención la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con las modificaciones en el clausulado que quedará redactado conforme a lo establecido

en los Anexos que se adjuntan y que forman parte del presente expediente.

Segundo.- El referido importe se distribuye del siguiente modo: 254.250 euros aportará el Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes y 60.100 euros aportará el Instituto Municipal de Deportes. La aportación del Área de Servicios Sociales es de 237.396 euros que se imputarán a la partida 651/651/313.23/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Subprograma "Prevención y Atención a Drogodependencias" del presupuesto municipal de 2003. A esta cantidad se añadirá lo que en su caso aporte la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, a cuyo efecto se tramitará en su momento expediente de generación de crédito por mayores ingresos. En todo caso este acuerdo queda condicionado a la aprobación definitiva del presupuesto de 2003.

Tercero.- Para hacer frente a estos pagos se procederá a realizar en su momento las aportaciones y transferencias oportunas para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

101.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la primera renovación del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y Cáritas Diocesana de Madrid para el Desarrollo de un Programa de Atención a Mujeres y Familias monoparentales en situación de dificultad social, en dos Centros de Día para mujeres y recursos residenciales para menores y sus familias, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, por un importe global de 329.955,65 euros, cantidad que deberá actualizarse una vez se aplique el porcentaje de incremento por IPC correspondiente.

Segundo.- Aprobar el gasto de 329.955,65 euros, con cargo a la partida 651/651/323.21/489.01 Subprograma de Promoción y Atención de la Mujer del presupuesto municipal de 2003, una vez se apruebe definitivamente.

102.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la primera renovación del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituta (APRAMP), para la gestión del centro de atención a menores "Gloria Fuertes" en la zona centro de Madrid, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, y por un importe global de 112.870,07 euros, cantidad que

deberá actualizarse una vez se aplique el porcentaje de incremento por IPC correspondiente.

Segundo.- Aprobar el gasto a que asciende la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid por importe de 112.870,07 euros que tendrá aplicación presupuestaria con cargo a la partida 651/651/313.22/489.01 del Subprograma de atención a familia e infancia del presupuesto municipal de 2003, una vez se apruebe.

103.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la sexta renovación del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid para la prestación del Servicio de Orientación Jurídica en los Servicios Sociales Municipales, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, y una aportación económica municipal de 171.784,47 euros, cantidad que deberá actualizarse una vez se aplique el porcentaje de incremento por IPC correspondiente.

Segundo.- Aprobar el gasto de 171.784,47 euros que tendrá aplicación presupuestaria con cargo a la partida 651/651/313.12/489.01 subprograma de prevención integración, del presupuesto municipal de 2003, una vez se apruebe definitivamente.

104.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la segunda renovación del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la Federación de Minusválidos Físicos de la Comunidad de Madrid – FAMMA- para la atención a las personas con discapacidad física, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, por un importe global de 76.132,35 euros cantidad que deberá actualizarse una vez se aplique el porcentaje de incremento por IPC correspondiente.

Segundo.- Aprobar el gasto de 76.132,35 euros que tendrá aplicación presupuestaria con cargo a la partida 651/651/313.12/489.01 subprograma de prevención integración, del presupuesto municipal del 2003, una vez se apruebe definitivamente.

105.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la quinta renovación del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y el Instituto Madrileño del Menor y la Familia de la Comunidad de Madrid, para la atención a menores en el municipio de Madrid, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003.

106.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la cuarta renovación del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y el Instituto de Realojamiento e Integración Social –IRIS- para la atención e integración social de familias chabolistas, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2003 y por un importe de 1.387.256,50 euros, cantidad que deberá actualizarse una vez se aplique el porcentaje de incremento por IPC correspondiente.

Segundo.- Aprobar el gasto de 1.387.256,50 euros a que asciende la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el año 2003, que tendrá aplicación presupuestaria con cargo a la partida 651/651/313.12/451.00 del subprograma de prevención e integración del presupuesto municipal correspondiente a dicho ejercicio, pendiente de aprobación definitiva.

107.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Secretariado General Gitano para la atención de la población gitana en el municipio de Madrid, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, por un importe global de 622.475 euros, cuyo texto se ha unido al expediente y facultar al Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue para su firma.

Segundo.- El importe de 622.475 euros tendrá aplicación presupuestaria con cargo al crédito consignado en la partida 651/651/313.12/489.01 subprograma de prevención e integración del presupuesto municipal de 2003, una vez se aprueba definitivamente.

108.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la tercera renovación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl de la Provincia de Madrid San Vicente, para la gestión del Centro de Estancias Breves para mujeres es situación de especial necesidad, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, por un importe global de 170.096,77 euros, cantidad que deberá actualizarse una vez se aplique el porcentaje de incremento por IPC correspondiente.

Segundo.- Aprobar el gasto de 170.096,77 euros, que tendrá aplicación presupuestaria con cargo a la partida 651/651/323.21/

489.01 Subprograma Atención y Promoción de la Mujer, del presupuesto municipal de 2003, una vez se apruebe definitivamente.

109.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la renovación del convenio suscrito con Cruz Roja Española Asamblea de Madrid, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, con las modificaciones que se detallan en el expediente, para el alojamiento de emergencia de la población inmigrante.

Segundo.- El gasto de 464.722 euros tendrá aplicación a la partida 651/651/313.25/489.01 "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Subprograma "Atención a Inmigrantes" con cargo al presupuesto del año 2003, quedando el presente acuerdo condicionado a su aprobación.

110.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el convenio de colaboración y Anexos, a suscribir entre la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para el desarrollo de los Servicios Sociales Generales en el ejercicio de 2003, por un importe total de 37.707.191 euros.

111.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el Proyecto de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y la Federación Española de Municipios y Provincias para desarrollo del servicio de Teleasistencia para su vigencia durante 2003 por un importe total de 1.511.141 euros correspondiente al 35% del coste del servicio como aportación municipal, así como el importe de 1.974.133 euros para el programa "Madrid Acompaña", que deberán imputarse al crédito que se consigne en la Partida 651/651/313.13/227.09, del Subprograma de Ayuda a Domicilio del presupuesto municipal para 2003, una vez se apruebe definitivamente el citado presupuesto.

Segundo.- Dicho gasto se distribuirá a favor de cada una de las entidades adjudicatarias del servicio, con arreglo al detalle que figura en el cuadro adjunto al expediente, pudiendo realizarse no obstante por la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales los ajustes necesarios por mayor o menor gasto en cada una de las zonas donde se presta el servicio.

Tercero.- Autorizar al Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue para la firma del presente convenio.

112.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Integración Social del Joven en el Pº Alberto Palacios número 13 del Distrito de Villaverde. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Segundo.- Someter al trámite de información pública y audiencia a los interesados del texto íntegro del citado Reglamento por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contados a partir de su publicación y la de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL JOVEN EN VILLAVERDE

El presente reglamento de funcionamiento tendrá su aplicación en el Centro Ocupacional "Centro de Integración Social del Joven", de titularidad municipal, ubicado en el paseo de Alberto Palacios, número 13, de Madrid (Distrito de Villaverde), con el fin de regular un buen funcionamiento y organización.

El principal objetivo de este centro será crear un espacio que favorezca la integración social de los jóvenes más desfavorecidos a través de la inserción laboral, ofreciendo un itinerario que va desde una formación integral del joven (formación laboral específica, cultural, desarrollo personal, etcétera) hasta acciones que faciliten su inserción laboral a través de experiencias reales en el campo, cada vez más en alza, de la llamada economía social. Todo esto pasando por acciones intermedias y complementarias que facilitan y enriquecen la formación integral de los jóvenes.

Para lograr los objetivos descritos en el centro se desarrollarán tres ámbitos de actuación (acciones formativas, acciones de fomento de empleo y otras acciones), por lo que cada tipo de acción tendrá unas peculiaridades específicas en cuanto a funcionamiento.

1. Descripción del centro.

El centro denominado "Centro de Integración Social del Joven", objeto del presente reglamento de funcionamiento interno, tiene una capacidad total de 122 plazas destinadas a jóvenes desfavorecidos y en situación de riesgo de exclusión social. Funcionará en régimen de externado, con un horario de 8 de la mañana a 9 de la noche.

2. Horario.

El horario general del centro será de 8:00 a 21:00, no obstante, cada una de las acciones tendrá el siguiente horario:

- Talleres prelaborales:
 - Turno de mañana, de 8:30 a 14:00 h.
 - Turno de tarde, de 14:30 a 20:00 h.
- Club de Empleo: de 9:00 a 14:30 h.
- Tienda taller de confección: de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 h.
- Cafetería: de 8:30 a 21:00 h.
- Aula de Nuevas Tecnologías: de 10:00 a 20:00 h.

DE LOS USUARIOS

3. El perfil de los usuarios.

En el centro se atenderán a jóvenes que, habiendo superado la edad de escolarización obligatoria, no pueden hacer uso de los dispositivos educativos de formación profesional de la red normalizada, tanto pública como privada.

Se priorizará la atención de aquellos adolescentes que, por sus circunstancias familiares o personales, más lo necesiten.

4. De la condición de usuario.

Será requisito mínimo para obtener la condición de usuario del centro:

- a) Cumplir los requisitos detallados en el artículo 3º.
- b) Obtener del órgano competente la autorización para ocupar plaza.
- c) Ocupar la plaza en un plazo máximo de 20 días desde la notificación de la admisión.
- d) Conocer y aceptar los derechos y obligaciones de los usuarios, así como su programa formativo.

Los usuarios, en función del programa formativo que vayan a seguir, podrán ser:

- Alumnos de taller prelaboral (Informática y Comercio).
- Alumnos en prácticas (Cafetería y Tienda taller).- Alumnos que se encuentran en un proceso formativo en los talleres

preelabórales del propio centro o en procesos formativos similares.

- Usuarios de la bolsa de empleo.
- Alumnos Aula Nuevas Tecnologías.
- Trabajadores con contrato de inserción (Cafetería y Tienda taller).- Exalumnos que han terminado su proceso formativo en los talleres preelabórales del propio centro o que procedan de programas formativos similares.

5. Derechos de los usuarios.

Los usuarios del Centro tendrán derecho a:

- a) Hacer uso gratuitamente de todos los servicios relacionados con las acciones para las que el joven accedió al centro.
- b) Acceder al mismo y hacer uso de los servicios sin distinción alguna por razón de sexo, raza o religión, ideología o cualquier otra condición circunstancia personal o social.
- c) Un trato digno por parte del personal del centro, así como de los otros usuarios.
- d) Al secreto profesional de los datos de su historial.
- e) Que todas las actividades se desarrollen en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- f) A cesar en la utilización de los servicios por voluntad propia y respaldado por sus padres y/o tutor legal.

6. Obligaciones de los usuarios.

Serán obligaciones de los usuarios:

- a) Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia, dentro de sus posibilidades y sin perjuicio de sus condiciones y limitaciones.
- b) Atender las recomendaciones de la Dirección del centro, así como del personal responsable, en aras de una mejor convivencia y administración.
- c) Justificar las faltas de asistencia.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones y equipamiento del centro.

7. De las faltas y sanciones.

1. Los usuarios que incurran en alguna de las conductas tipificadas como falta, serán sancionados con carácter disciplinario.
2. El expediente sancionador para las faltas muy graves será resuelto por el Concejal Presidente de la Junta Municipal de Villaverde. Las faltas graves y leves serán sancionadas por la Dirección del Centro, dando cuenta a la Junta Municipal de Villaverde.
3. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves, en atención al perjuicio causado, relevancia o trascendencia social de los hechos, el grado de intencionalidad o negligencia y, en su caso, la reincidencia.

Faltas leves.

- No respetar las normas de funcionamiento establecidas.

Faltas graves.

- La reiteración de tres o más faltas leves.
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos del centro, de otros usuarios, del personal o de los visitantes.

Faltas muy graves.

- La reiteración de tres o más faltas graves.
- Ocasionar daños relevantes en los bienes del centro o perjuicios notorios en los servicios del mismo.
- Agredir al personal del centro, a otros usuarios o visitantes.

8. Sanciones.

Las sanciones que se impondrán a los usuarios que incurran en alguna de las faltas calificadas anteriormente, serán las siguientes:

Faltas leves

- Amonestación verbal o escrita.

Faltas graves

- Suspensión temporal, por períodos no superiores a 1 mes.

Faltas muy graves

- Suspensión temporal de 1 a 3 meses, de su condición de usuario del centro.

- Suspensión definitiva o expulsión del centro.

En todos los casos se informará a los padres y/o tutor legal, y en la medida de lo posible se intentará implicar a éstos en las medidas a tomar.

No obstante lo anterior y dadas las características de la población a atender en el centro, para la graduación de las sanciones previstas por la comisión de las faltas tipificadas, se tendrán en cuenta las circunstancias personales del autor responsable, tales como la edad, sus condiciones físicas y psíquicas, su nivel de formación, su actitud para la convivencia, así como la trascendencia de los hechos. Además se tendrá en cuenta la reparación o no de los daños o perjuicios ocasionados.

DISPOSICIÓN FINAL

El Ayuntamiento de Madrid, a través del órgano municipal competente, se reserva las facultades de interpretar, completar o especificar las disposiciones contenidas en este reglamento.

113.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente la actualización de las "Normas de funcionamiento de la Comisión de Participación de los Mayores", cuyo texto queda unido al expediente y que a continuación se transcribe, una vez resueltas las alegaciones presentadas en el trámite de información pública y audiencia a los interesados.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE PARTICIPACIÓN DE LOS MAYORES

PRIMERA. NATURALEZA

La Comisión de Participación de los Mayores, creada por Acuerdo Plenario del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 26 de Mayo de 1.988, es un órgano de carácter consultivo y asesor adscrito al Área de Servicios Sociales.

SEGUNDA. FINALIDAD.

La Comisión de Participación de los Mayores tiene por finalidad servir de cauce de participación a las Organizaciones y Asociaciones, sin ánimo de lucro, representativas de los Mayores en las políticas del Ayuntamiento de Madrid con incidencia en su bienestar social y calidad de vida.

TERCERA. COMPOSICIÓN.

La Comisión de Participación de los Mayores estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, o persona en quien delegue.

b) Secretario: Un funcionario del Área de Servicios Sociales.

c) Vocales del Ayuntamiento de Madrid:

- El Director de Servicios Sociales.

- El Jefe del Departamento de Mayores.

- Cinco vocales representantes de los siguientes servicios Municipales:

Policía Municipal y Movilidad Urbana.

Coordinación Territorial.

Sanidad y Consumo.

Cultura, Educación y Deportes.

Urbanismo.

d) Los representantes de las organizaciones y asociaciones, sin ánimo de lucro, representativas de los mayores del municipio de Madrid, que en la actualidad asisten a la Comisión de Participación y los que puedan incorporarse a la misma por resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, previa conformidad de la mayoría de la propia Comisión de Participación de Mayores y hasta un número máximo de quince.

e) Tres representantes de los socios de los Centros Municipales de Mayores.

f) Tres Vocales Presidentes de los Consejos Sectoriales de Distrito de Servicios Sociales, designados por el Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales en función del número de personas mayores y del envejecimiento de la población de los distritos procurando además su representatividad a nivel territorial.

CUARTA. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS MAYORES.

A efectos de la designación de los representantes de las Organizaciones y Asociaciones de los mayores se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Implantación en el Municipio de Madrid.
- Antigüedad.
- Número de socios mayores de 65 años.
- Actividades y Programas dirigidos a las Personas Mayores.
- Inscripción en Registros Públicos.
- Cualquier otro que acredite su dedicación a la integración, bienestar y asistencia de personas mayores.

La designación recaerá sobre la Organización o Asociación de mayores. Producida la designación, su representante legal deberá comunicar al Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales el nombre de la persona que le representa en el seno de la Comisión.

La inasistencia injustificada, a más de cuatro sesiones consecutivas de la comisión, será causa de la pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Participación de Mayores.

QUINTA. REPRESENTANTES DE LOS SOCIOS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES.

La designación de los representantes de los socios de los Centros Municipales de Mayores se realizará por el Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales de entre los Presidentes de la Juntas Directivas de los Centros, elegidos conforme a las Normas que figuran en el Anexo, por un periodo de 4 años.

Este periodo empezará a computarse desde la fecha del acuerdo de designación.

En caso de renuncia, fallecimiento o pérdida de la condición de Presidente del Centro Municipal de Mayores será designado para cubrir la vacante el suplente que corresponda por su orden, o, en su defecto, el que designe el Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, para el periodo que reste del mandato.

Transcurrido el periodo de cuatro años permanecerán en funciones hasta la celebración de nuevas elecciones.

SEXTA. FUNCIONES.

La Comisión de Participación de los Mayores desempeñará las siguientes funciones:

- a) Ser cauce de información de las actividades sociales del Municipio en materia de personas mayores respecto de las Asociaciones integradas en la Comisión y fuente de asesoramiento al

Área de Servicios Sociales respecto de los planes y programas de servicios destinados a los mayores.

b) Recoger las opiniones, valoraciones y necesidades, que respecto a las actuaciones municipales aprecie o entienda el colectivo que representan.

c) Fomentar la activa participación de los Mayores en los Servicios Sociales a ellos destinados.

d) Elevar al Área de Servicios Sociales, órgano gestor de la política de Servicios Sociales desarrollada en el término municipal de Madrid, cuantas propuestas de actuación estimen oportunas para mejora de los Servicios, promoción social y convivencia de las personas mayores.

e) Valorar y presentar conclusiones en relación con el desarrollo de los programas municipales dirigidos al bienestar de los mayores.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO.

a) Los acuerdos de la Comisión, como órgano colegiado que es, serán adoptados válidamente por mayoría de los miembros de la Comisión.

Los acuerdos adoptados tienen carácter consultivo y orientador, y en ningún caso vincularán a los órganos municipales competentes para decidir en la materia.

b) La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria dos veces al año, realizándose la convocatoria por el Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, la cual deberá notificarse a sus miembros con una antelación mínima de quince días naturales respecto del previsto para su celebración.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, el Presidente podrá convocar reunión de la Comisión siempre que lo estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones, y deberá hacerlo cuando la convocatoria sea solicitada por la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión.

c) A las reuniones de la Comisión podrán asistir, previo requerimiento de la Presidencia, los expertos que se estimen oportunos para el mejor conocimiento de asuntos o aspectos concretos, los cuales asistirán con voz pero sin voto.

d) La Comisión podrá acordar la constitución, entre sus miembros, de cuantas subcomisiones o grupos de trabajo estime oportuno para el mejor desarrollo de sus funciones.

e) En todo lo no previsto en los apartados anteriores, se atenderá a la regulación, que respecto a los órganos colegiados se contiene en las Normas de Participación Ciudadana aprobadas por acuerdo Plenario de 27 de mayo de 1992 y demás normativa de general aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

La presente Comisión tendrá el carácter y naturaleza de Consejo Local de Bienestar Social al amparo de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 11/84, de 6 de Junio de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las Organizaciones y Asociaciones representativas de Mayores que en la actualidad forman parte de la Comisión de Participación de los Mayores son los que a continuación se relacionan, sin perjuicio de las que en su día pudieran ir incorporándose al mismo.

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

FEDERACION REGIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE MADRID (UGT)

FEDERACION REGIONAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE CC.OO.

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE USO

ASOCIACION INDEPENDIENTE DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA CGDT-CSI

ASOCIACION INDEPENDIENTE DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA CSI

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE COLEGIOS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN PARA LA CULTURA Y OCIO DE LA TERCERA EDAD

ASOCIACION DE PROFESORES JUBILADOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.

ADEPEN

ASOCIACION PARA LA DEFENSA DEL PENSIONISTA

ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS
CSI DE MADRID.

ANEXO

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CENTROS
MUNICIPALES DE MAYORES COMO VOCALES DE LA COMISION DE LOS
MAYORES.

1º Por resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales se convocará la celebración de elecciones de los representantes de los Centros municipales de Mayores.

2º Se elegirán tres representantes titulares y tres suplentes.

3º Podrán ser candidatos únicamente los Presidentes de las Juntas Directivas de los Centros Municipales de Mayores que presenten su candidatura por escrito. La presentación se realizará en el Registro del Área de Servicios Sociales con al menos 15 días naturales antes de la celebración de las elecciones.

4º Serán electores los Presidentes de los Centros Municipales de Mayores o el miembro de la Junta Directiva en quien delegue el Presidente.

5º La mesa electoral estará integrada por el presidente, que será la persona de mayor edad de los electores, dos vocales que serán los de menor edad y un secretario que será un funcionario del Área de Servicios Sociales. No podrán ser miembros de la mesa quienes se presenten como candidatos.

6º El día señalado para la votación estará expuesta la relación de candidatos y se facilitarán las papeletas con sus recuadros correspondientes.

7º Se marcarán con una cruz un máximo de tres candidatos en cada papeleta.

8º Se considerarán nulas las papeletas con más de tres nombres marcados o que presenten tachaduras o cualquier marca escrita fuera de los recuadros.

9º Las papeletas que no presenten ninguna cruz se consideran votos en blanco.

10º Una vez efectuada la votación, la mesa electoral procederá al recuento de votos, siendo elegidos aquellos candidatos que mayor número de votos obtuvieran.

11º Una vez proclamados los tres miembros titulares, se procederá a la proclamación de los tres suplentes, por el orden de votos obtenidos.

12º En caso de empate de número de votos será elegido el candidato de mayor edad.

13º Cualquier aspecto no regulado en estas normas se decidirá por el Concejal del área de Servicios Sociales.

114.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la escritura de constitución de la "Fundación Secretariado General Gitano" otorgada el 4 de octubre de 2001 ante el Notario de Madrid, don Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga, número 3.239 de su protocolo, mediante la cual dicha Fundación se subroga en todos los derechos y obligaciones de la "Asociación Secretariado General Gitano" sustituyendo, en consecuencia, el nombre de la entidad en el convenio de Colaboración aprobado en sesión plenaria de 20 de diciembre de 2001, actualmente vigente.

CUARTA TENENCIA DE ALCALDÍA RAMA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD Y CONSUMO

115.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Prorrogar, de conformidad con el artículo 14 del pliego de prescripciones técnicas y el artículo 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato de gestión de servicio de limpieza especial por baldeo, lavado y mecanismo de agua a presión en calles de varias zonas de Madrid, adjudicado por acuerdo plenario, de fecha 27 de julio de 2000, a las empresas Urbaser, S.A. (Sector 1, Distrito Centro y Barrio de Argüelles), y Ferrovial Servicios, S.A. (Sector 2, Distrito Retiro, y Sector 3, Distrito Salamanca), desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2003.

Segundo.- Autorizar y comprometer un gasto de 513.704,21 euros, según el siguiente detalle:

- 310.659,85 euros (Sector I)
- 101.236,97 euros (Sector II)
- 101.807,39 euros (Sector III).

Coste previsto del 1 de enero al 28 de febrero de 2003, con cargo a la partida 2003/1/772/772/442.11/227.00 del presupuesto municipal para el año 2003.

116.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar, de conformidad con la base 30, capítulo X del pliego de prescripciones técnicas, el aumento de canon desde el 1 de julio de 2002 del contrato de mantenimiento y explotación de las instalaciones hidráulicas ornamentales y ecosistemas acústicos de Madrid, así como el tratamiento de sus aguas, adjudicado a la empresa Imes, S.A., por acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 1998, por incorporación de nuevas instalaciones durante el período de 1 de julio de 2001 al 30 de junio de 2002.

Segundo.- Autorizar y comprometer un gasto de 224.139,82 euros, coste previsto desde el 1 de julio de 2002 al 30 de junio de 2003, con cargo a la partida 773/773/441.12/217.00.

117.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar con carácter inicial, y definitivo para el caso que no existan alegaciones, el texto de la Ordenanza Municipal de Captación de Energía Solar para usos térmicos.

Segundo.- Ordenar la publicación del texto que se aprueba, concediendo un plazo de un mes para la formulación de alegaciones y reclamaciones.

118.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Rectificar en el expediente de Plantilla Municipal para 2003, aprobado por acuerdo plenario de 18 noviembre 2002, los errores materiales y omisiones detectados en los términos siguientes:

1. En la propuesta de Reorganización de la Dirección de Servicios de Presupuestos y Planificación Financiera (Rama de Hacienda, Personal y Régimen Interior) (Enmienda 9).

Donde dice: Creación en la Dirección de Servicios de Presupuestos y Planificación Financiera, Departamento de Planificación Financiera, de dos puestos de Técnico de Coordinación, Nivel 26 y un puesto de Analista Informático B/18; debe decir: Creación en la Dirección de Servicios de Presupuestos y Planificación Financiera de 1 puesto de Técnico de Coordinación Nivel 26 en el Departamento de Planificación (5334); 1 puesto de Técnico Coordinación Nivel 26 en el Departamento de Presupuestos (5332) y 1 puesto de Analista Informático B18 en el Departamento Adjunto a la Dirección (5331).

Donde Dice: Asignación Nivel 22 a la plaza de Jefe de Negociado de Inversiones que pasa a ser Adjunta a la Sección de

Planificación Financiera; debe decir: que pasa a ser Adjunta a la Sección de Estudios y Documentación.

Las anteriores correcciones no implican coste económico.

2. En la propuesta de Reorganización de la Dirección de Servicios Sociales (Área de Servicios Sociales) (Anexo VI).

Incorporar: Crear en la Sección de Estudios y Documentación (651201) un puesto de Técnico Superior en Humanidades/ Ciencias Sociales A20, cuyo coste estimado asciende a 40.957,19 euros anuales, que se imputará a la partida 511/511/121.26/141.01 del presupuesto municipal para 2003, por importe de 24.957,19 euros y el resto por importe de 26.000 euros deberá financiarse mediante una transferencia de crédito, que deberá promoverse a principios del ejercicio, desde la partida 650/650/313.11/227.06 "Estudios y trabajos técnicos".

3. En la propuesta de Reorganización de la Dirección de Servicios de SAMUR-Protección Civil (Enmienda 1).

Incorporar: Forma de Provisión: Concurso Específico en la creación de un puesto de Jefe de Unidad de Apoyo A24 MG y de tres puestos B23 DUE requisitos Técnicos de Emergencia (orden 559/1997).

Esta corrección no implica coste económico.

4. En la propuesta de Reorganización del Área de Personal (Anexo III). Dirección de Servicios de Organización y Planificación de Recursos Humanos (Enmienda 2).

Donde dice: "Modificación del Complemento Específico para los tres puestos de Adjunto a Unidad Técnica de Estudios del Departamento de Organización y Puestos de Trabajo"; debe añadirse: "incrementándolo en 840 euros anuales."

En la Escuela Municipal de Formación

Transformar los puestos 51020242/0003, 51020242/0004 y 51020541/0003 Administrativo C14 en Auxiliar Administrativo D12.

Las anteriores correcciones tienen un coste estimado anual de 2.520 euros, que deberá imputarse a la partida 511/511/121.26/141.01 del presupuesto municipal para 2003.

5. En la propuesta Modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de Diversas Áreas y Servicios (Anexo X-Enmienda 10).

Donde dice: "La propuesta de creación de cuatro puestos de trabajo de Técnicos de Comunicación A/20 en el Gabinete

Radiofónico de Tráfico que figura en el punto 15, se modifica proponiéndose en su lugar la creación de dos puestos de trabajo de Técnicos de Comunicación A/20", debe añadirse: "y dos puestos de Auxiliar Administrativo D12".

El coste estimado de esta corrección asciende a 43.612,07 euros, pero su financiación queda condicionada a que se efectúe la correspondiente transferencia de crédito desde la partida 751/751/224.22/227.06 "Estudios y trabajos técnicos", del Capítulo 2 del presupuesto municipal para 2003.

6. En la propuesta de Reorganización de la Dirección de Servicios de Ingresos (Rama de Hacienda, Personal y Régimen Interior) (Anexo I).

Modificar el Complemento Específico, deduciendo del mismo la cantidad de 2.745,96 euros anuales, de los actuales puestos 5341/0001, Jefe del Departamento de Tributos sobre Actividades y Precios Públicos; 5342/0001, Jefe del Departamento del Impuesto Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y 5344/0001, Jefe del Departamento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y asignar como Complemento Específico la cantidad de 24.135,02 euros anuales a los nuevos puestos de Jefe del Departamento de Recursos y Jefe del Departamento de Ordenación y Normativa.

Estas correcciones suponen un ahorro neto de 2.745,96 euros que deberá revertir a la partida 511/511/121.26/141.01 del presupuesto municipal para 2003.

Segundo.- 1. Crear tres puestos de Asesor de Grupo Político de carácter eventual, equiparables al Grupo A, nivel 26 y con 3.281,53 euros de retribución bruta mensual.

El coste estimado asciende a 70.800,19 euros, que deberá imputarse a la partida 511/511/121.26/141.01 del presupuesto municipal para 2003.

2. En la Dirección de Servicios de Empresas Municipales y Organismos Autónomos homologar el Complemento Específico de los puestos de Jefe de Departamento y Consejero Técnico (ambos con nivel 28 de Complemento de Destino), Jefe de Sección Adjunto al Departamento (Nivel 26 de Complemento de Destino) y Jefe de Sección (Nivel 24 de Complemento de Destino), a los de la Dirección de Servicios de Presupuestos y Planificación Financiera con características similares; en consecuencia con lo anterior los Complementos Específicos anuales para cada uno de esos puestos

de trabajo serán, respectivamente, los siguientes: 10,375,96 euros, 7.630 euros, 2.734,62 euros y 1.730,26 euros.

El coste de esta reclamación asciende a 22.470,84 euros que deberá imputarse a la partida 511/511/121.26/ 141.01 del presupuesto municipal para 2003.

Tercero.- Modificar las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo, en los términos que resulten necesarios para proceder a la aplicación del presente acuerdo.

119.- Adoptar, con enmienda introducida, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 126.4 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 128 del acuerdo convenio regulador de las Condiciones de Trabajo en el Ayuntamiento de Madrid, y en armonía, asimismo, con los criterios y orientaciones fijados en las Ordenes Ministeriales de 02.12.1988 y 06.02.1989, las siguientes modificaciones en las Relaciones de Puestos de Trabajo:

1. Primera Tenencia de Alcaldía

- En la Dirección de Servicios de Comunicación: modificar el puesto 416/0002, Jefe de Unidad Técnica de Estudios AG/AE Nivel 26 por AE, nivel 26, incorporando como requisito el de Técnico de Comunicación.

- En la Dirección de Servicios de Gestión e Infraestructuras de la Información: modificar la forma de provisión del puesto 418104/0001, Jefe de la Unidad Técnica del Teléfono 010 por la de concurso específico.

- En la Dirección de Servicios de Estudios y Organización Administrativa modificar el puesto 413001/0001 Jefe de Unidad Técnica de Estudios AG/AE A/B26, por AE, incorporando como requisito Ingeniero Superior Industrial/ Ingeniero Técnico Industrial.

2. Área de Obras e Infraestructuras

- En la Dirección de Servicios de Conservación de Infraestructuras se efectúan las siguientes modificaciones:

Modificar la forma de provisión del puesto 732201/0001 Jefe de Sección de Conservación 1, del Departamento de Conservación de Vías Públicas, por la de Libre Designación.

Modificar la forma de provisión del puesto 732202/0001 Jefe de Sección de Conservación 2, Adjunto al Departamento de Conservación de Vías Públicas, por la de Concurso Específico.

Segundo.- Las modificaciones anteriormente reseñadas no suponen coste económico.

ENMIENDA INTRODUCIDA

“Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de los Servicios adscritos a la Primera Tenencia de Alcaldía, configurando el puesto 4104/0001 Gerente Centro Dotacional Integrado de Arganzuela como Eventual/Funcionario/Laboral.”

QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA RAMA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

120.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Rechazar todas las alegaciones presentadas contra el presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2003, dentro del período legal de información pública, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 18 de noviembre de 2002, por no tener cabida ninguna de ellas entre los supuestos de reclamación regulados en el artículo 151.2 de la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo el presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2003, con las correcciones introducidas en el expediente en los términos que a continuación se detallan:

A) El presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, cuyo importe, tanto para el Estado de Gastos como de Ingresos, es de 2.414.861.885 euros, desglosándose por capítulos de la siguiente forma:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	751.411.643
CAPITULO 2.- GASTOS EN BIENES	
CORRIENTES Y SERVICIOS	896.696.123

CAPITULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	80.674.345
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250.884.912
CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES	259.779.116
CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	83.226.114
CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	2.068.179
CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	90.121.453
<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>2.414.861.885</u>

ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS	820.223.010
CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	93.558.620
CAPÍTULO 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	259.648.665
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	975.852.095
CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	26.795.801
CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	21.035.424
CAPÍTULO 7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33.293.743
CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	2.068.179
CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	182.386.348
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>2.414.861.885</u>

B) El presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuyo importe, tanto para el Estado de Gastos como de Ingresos es de 387.284.791 euros, desglosándose por capítulos de la siguiente forma:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	32.070.666
CAPÍTULO 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	24.216.615
CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	6.343.686
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.573.493

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	25.813.000
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.724.925
CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	1.328.136
CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.950.000
CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	102.172
TOTAL INGRESOS	83.918.233

2) **CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA**

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	15.224.602
CAPITULO 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	6.102.044
CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	100
CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES	7.878.271
CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	1
TOTAL GASTOS	29.205.018

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	6.000
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.248.746
CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALE	72.000
CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.878.271
CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	1
TOTAL INGRESOS	29.205.018

3) **R.E.A.M.**

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	4.652.881
CAPÍTULO 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	3.619.034
CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	301
CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES	563.430
CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	30.051
<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>8.865.697</u>

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	32.458
CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.258.160
CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	5.258
CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	563.430
CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	6.391
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>8.865.697</u>

4) **PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO**

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	855.087
CAPÍTULO 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	2.522.297
CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	2.101
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.000
CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES	36.061
CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	6
<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>3.422.552</u>

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	413.538
-------------------------------------	---------

CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.810.674
CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	162.273
CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	36.061
CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	6
TOTAL INGRESOS	3.422.552

5) **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL**

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	35.625.436
CAPÍTULO 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	9.160.240
CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	120.201
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.496.050
CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES	2.352.126
CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	7
TOTAL GASTOS	49.754.060

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	3
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.395.914
CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	6.010
CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.352.126
CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	7
TOTAL INGRESOS	49.754.060

6) **PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS**

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	205.704
CAPÍTULO 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	100.902
CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	902
CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES	6.010
TOTAL GASTOS	313.518

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.101
CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	253.417
TOTAL INGRESOS	313.518

D) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las siguientes Empresas Municipales:

1.-EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.

GASTOS	329.349.666
INGRESOS	329.349.666

2.- EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.A.

GASTOS	245.488.223
INGRESOS	245.488.223

3.- EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO, S.A.

GASTOS	66.518.718
INGRESOS	66.518.718

4.- EMPRESA MUNICIPAL CAMPO DE LAS NACIONES, S.A.

GASTOS	68.391.796
INGRESOS	68.391.796

5.- EMPRESA MUNICIPAL PROMOCIÓN DE MADRID, S.A.

GASTOS	4.944.824
INGRESOS	4.944.824

El presupuesto consolidado del Ayuntamiento, con la Gerencia Municipal de Urbanismo, sus Organismos Autónomos y Empresas de capital íntegramente municipal, para el ejercicio económico del año 2003 se cifra, tanto en su estado de ingresos como de gastos en 3.458.357.137 euros, desglosándose por Capítulos de la siguiente forma:

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	1.134.138.733
CAPÍTULO 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	1.178.046.859
CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	94.974.850
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	109.104.954
CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES	660.925.951
CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.262.900
CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	83.386.916
CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	97.515.974
TOTAL GASTOS	3.458.357.137

ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS	820.223.010
CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	93.558.620
CAPÍTULO 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	316.549.772
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.008.715.392
CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	582.919.028
CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	297.383.581
CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	58.383.511
CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	26.164.354
CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	254.459.869
TOTAL INGRESOS	3.458.357.137

121.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada por don Mario Arnaldo Fernández del Castillo, en representación de la Asociación "Automovilistas Europeos Asociados (AEA)", contra el acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2002, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos contenidos en el acuerdo plenario inicial de fecha 24 de octubre de 2002.

122.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de mayo de 2002, por el que se desestimó la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de Toledo, 10, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación de dicho edificio, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las mismas, por haberse presentado aquella solicitud con posterioridad a la iniciación de las obras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto.

123.- Adoptar, en 11 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de Casino número 12, las obras de rehabilitación de la citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por hallarse ésta sita en el Área de Rehabilitación Preferente de Lavapiés, declarada por Orden de la Comunidad de Madrid, de 12-5-97, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de Luis de Góngora número 2, las obras de consolidación del citado edificio, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de un edificio con nivel de protección 3, según el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y por tanto, de un supuesto de

bonificación incluido en el artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Soledad Balderrábanos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Fernando el Santo número 5, las obras de consolidación autorizadas en la citada finca a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, que se encuentran incluidas, por tanto entre los supuestos de bonificación previstos en el artículo 6.2 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Gran Madrid Sociedad Cooperativa de Viviendas, las obras de nueva planta a construir en la calle Alzina número 126, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de Viviendas de Protección Pública, en Régimen General, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José María Sáinz Martín, en representación de doña Carmen Redondo Martín, las obras de Rehabilitación con Acondicionamiento Parcial autorizadas en la finca sita en la calle Mayor número 28, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Carlos J. Álvarez Navarro, en representación de Edificio Miño, S.A., mediante escrito de fecha de entrada 23 de julio de 2002, las obras consistentes en Nueva Edificación por Ampliación autorizadas en la finca sita en la calle Ayala, 14, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, que se encuentran incluidas, por tanto entre los supuestos de bonificación

previstos en el artículo 6.2 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Inmobiliaria Sandi, S.L., las obras de restauración del edificio sito en Hilarión Eslava número 6, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de un edificio con nivel de protección 1, según el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y por tanto, de un supuesto de bonificación incluido en el artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Juan de Mena número 10 de esta Capital, mediante escrito de fecha de entrada 26 de julio de 2002, las obras consistentes en Rehabilitación con Acondicionamiento Puntual autorizadas en la indicada finca, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, que se encuentran incluidas, por tanto entre los supuestos de bonificación previstos en el artículo 6.2 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Institución Teresiana Asociación Civil, las obras de rehabilitación del edificio sito en la calle Las Amapolas número 6, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de un edificio con nivel de protección 2, según el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y por tanto, de un supuesto de bonificación incluido en el artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de Alhambra número 98, las obras de rehabilitación de la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por hallarse ésta sita en la Zona de Rehabilitación Integrada de la Colonia "Antonio Blasco", declarada por Orden de la Comunidad de Madrid, de 20-7-01, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de Alhambra número 66, las obras de rehabilitación de la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por hallarse ésta sita en la Zona de Rehabilitación Integrada de la Colonia "Antonio Blasco", declarada por Orden de la Comunidad de Madrid, de 20 de julio de 2001, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

124.- Adoptar, en 8 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Desestimar la solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios del edificio de Amparo, 60, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de restauración y conservación de las zonas comunes de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por no estar incluidas las mismas entre los supuestos susceptibles de obtener bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, ni concurrir, tampoco, el requisito que exige el último párrafo del apartado 3 del mismo artículo.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por don Miguel Grande Núñez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la Plaza Mayor número 10 y 11, de las obras de Consolidación autorizadas en la indicada finca a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, toda vez que se incumple el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, al haberse presentado aquella solicitud con posterioridad al inicio de las obras.

3) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de Donoso Cortés, 9, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de restauración, reconstrucción y saneado de las zonas comunes del edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a aquéllas, por haberse iniciado las obras con anterioridad a la obtención de la

pertinente Licencia, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

4) Desestimar la solicitud presentada por Nicholson Internacional Spain, S.L., sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de acondicionamiento general con ampliación de instalaciones del edificio de Fernández de la Hoz, 9, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, como edificio catalogado por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, por haberse formulado aquella solicitud con posterioridad a la iniciación de las obras y atentando, por tanto, contra lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

5) Desestimar la solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios del edificio de la calle Tetuán, 20, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de restauración y conservación del mismo, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por no estar incluidas dichas obras entre los supuestos susceptibles de obtener bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

6) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de Máiquez, 36, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación parcial de dicho edificio (fachada, patios, saneamiento y viviendas planta baja) a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por tratarse de obras de conservación del edificio, que no están incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por GESPROSA, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Colegiata número 4, de las obras de Rehabilitación con Acondicionamiento General autorizadas en la finca sita en la calle Colegiata número 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, toda vez que se incumple el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, al

haberse presentado aquella solicitud con posterioridad al inicio de las obras.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por SACYR, S.A., de las obras consistentes en Rehabilitación con Reestructuración Parcial autorizadas en la finca sita en la calle Valencia número 17, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, toda vez que se incumple el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, al haberse presentado aquella solicitud con posterioridad al inicio de las obras.

125.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Autorizar a la Sociedad Mercado de San Enrique, S.L., concesionaria del Mercado de Distrito de San Enrique, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30.01.2002, para que ceda la titularidad de la Concesión a la Asociación de Industriales del Mercado de San Enrique, por el tiempo que resta hasta su reversión en fecha 22.10.2010, toda vez que dicha cesión es conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Segundo.- La cesión se formalizará en escritura pública, quedando la cesionaria subrogada en todos los derechos y obligaciones que le corresponden al cedente.

126.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar las Bases Regulatoras de Selección de hasta un máximo de seis Entidades de Crédito para la prestación del Servicio bancario-financiero al Ayuntamiento de Madrid, y en consecuencia, convocar dicho procedimiento selectivo en los términos previstos en el presente expediente.

127.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente, y de forma definitiva en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el plazo de información pública, las normas para la tramitación de expedientes de abono de los servicios funerarios gratuitos de carácter social en el Municipio de Madrid.

NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ABONO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS GRATUITOS DE CARÁCTER SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MADRID

I. OBJETO Y AMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS

El objeto de las presentes Normas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8.2 de la Ordenanza reguladora de los requisitos para la prestación de servicios públicos funerarios en el Municipio de Madrid, consiste, una vez determinado su ámbito material de aplicación, en:

1. Determinar el contenido de los servicios funerarios gratuitos de carácter social.
2. Establecer el sistema de fijación de los precios que el Ayuntamiento de Madrid abonará por la prestación.
3. Identificar a los administrados intervinientes en la tramitación.
4. Señalar la documentación que se ha de presentar al Ayuntamiento para la incoación del expediente.
5. Determinar la tramitación administrativa que ha de seguir el expediente para su resolución.
6. Establecer un régimen transitorio para la resolución de expedientes referidos a servicios prestados antes de la entrada en vigor de esta Instrucción.

Las presentes normas se aplicarán a los servicios funerarios gratuitos de carácter social, entendiéndose por tales aquellos que sean prestados, en los términos que se establecen en las presentes Normas, por empresas funerarias autorizadas por el Ayuntamiento de Madrid, que se refieran a personas respecto de las cuales se pueda acreditar documentalmente, en la forma que más adelante se especifica, que carecen de medios económicos, que no estén cubiertos los gastos por cofradías, empresas o entidades aseguradoras y que no cuenten los familiares obligados a satisfacer los gastos funerarios con medios económicos suficientes para afrontarlos.

II. ADMINISTRADOS INTERVINIENTES EN LOS SERVICIOS FUNERARIOS GRATUITOS DE CARÁCTER SOCIAL.

1. Difunto. Es la persona fallecida en el Municipio de Madrid que se encuentra en alguna de las circunstancias siguientes:

- Su identidad no se conoce.
- Su identidad se conoce y cumple los siguientes requisitos:
 - a) Estaba empadronado en Madrid o no consta su empadronamiento en otro municipio del territorio nacional.
 - b) Se acredita documentalmente, de la forma prevista en estas Normas, que no poseía medios económicos para abonar los gastos de sepelio.
 - c) Los gastos funerarios no están cubiertos por cofradías, empresas o entidades aseguradoras.
 - d) Los familiares obligados a satisfacer los gastos funerarios no cuentan con medios económicos suficientes para afrontarlos, acreditándose dicha circunstancia de la forma prevista en estas Normas.

2. Solicitante del Servicio Funerario. Es la persona o entidad que ha solicitado, por escrito, a la empresa funeraria autorizada que se preste el servicio funerario del fallecido. Habrá de ser familiar o allegado de aquél. En caso de que el solicitante sea allegado, deberá declarar por escrito que no le consta la existencia de familiares. En caso de no existir familiar, podrá ser el representante de una Administración Pública o entidad privada (hospital, residencia, ...) en la que se haya producido el fallecimiento. Podrá coincidir o no con el solicitante de que el servicio funerario tenga carácter social.

En el caso de incineración, la solicitud, de acuerdo con lo especificado en el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de incineración de cadáveres y restos humanos del Ayuntamiento de Madrid de 30 de marzo de 1973, será "firmada por el pariente o parientes más cercanos del fallecido, o por persona calificada, que habrá de dar razón satisfactoria acerca de su intervención".

3. Familiar obligado al pago del sepelio. Son familiares obligados al pago de los gastos funerarios, en los términos establecidos en el Código Civil, aquellos que en vida habrían tenido la obligación de alimentarlo.

4. Solicitante del servicio funerario gratuito de carácter social. Podrá solicitar que el servicio funerario del fallecido sea gratuito de carácter social:

- a) La empresa funeraria que preste el servicio, si el fallecido no está identificado o no se conocen familiares o allegados.

b) Un familiar no obligado al pago de los gastos funerarios o el allegado solicitante del servicio, cuando no se conozcan familiares obligados al pago ni persona alguna que corra de su cuenta con los gastos.

c) Un familiar obligado al pago de los gastos funerarios, cuando ninguno de los familiares obligados cuente con medios económicos suficientes para hacer frente a los gastos.

d) Los Servicios Municipales con competencias en atención a emergencias sociales.

5. Empresa funeraria autorizada. Serán todas aquellas empresas funerarias autorizadas por el Ayuntamiento de Madrid para la prestación de los servicios funerarios en el Municipio de Madrid en los términos contenidos en la Ordenanza reguladora de los requisitos para la prestación de servicios públicos funerarios en el Municipio de Madrid.

III. CONTENIDO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS GRATUITOS DE CARÁCTER SOCIAL.

Con carácter general, los servicios funerarios gratuitos de carácter social a que se refiere esta Norma, se sujetarán a las siguientes prescripciones:

1. La Empresa Funeraria autorizada que lo preste, correrá con todos los gastos para la prestación del servicio funerario.

2. La inhumación o, en su caso, la incineración, se llevará a cabo siempre en el término municipal de Madrid.

3. El cadáver no será expuesto ni velado.

4. El féretro será de tamaño adecuado a la talla del fallecido.

Adicionalmente, los servicios funerarios gratuitos de carácter social se ajustarán a alguno de los módulos siguientes:

I. MÓDULO I. INHUMACIÓN O INCINERACIÓN EN MADRID DE CADÁVER ENTRE LAS 24 Y LAS 48 HORAS POSTERIORES AL FALLECIMIENTO:

A. Inhumación en Madrid de cadáver entre las 24 y las 48 horas posteriores al fallecimiento:

1. Féretro ordinario, excepto en los casos en que el cadáver pertenezca al Grupo I definido por el artículo 3.1. del Reglamento de Sanidad Mortuoria, aprobado por Decreto de la Consejería de

Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid de 9 de octubre de 1997, nº 124/1997, en cuyo caso el féretro ordinario se sustituirá por féretro con interior de cinc, filtro de gases y soldadura.

2. Furgón de recogida.
3. Servicio de cementerio, que incluye sepultura 4ª temporal.
4. Inhumación.
5. Expedición de Título.
6. Dos Certificados de defunción.
7. Tramitación del Expediente.

B. Incineración en Madrid de cadáver entre las 24 y las 48 horas posteriores al fallecimiento:

1. Féretro ordinario.
2. Furgón de recogida.
3. Servicio de Cementerio integrado por incineración y urna, incluida grabación y funda, ésta última cuando las cenizas queden a custodia familiar.
4. Certificado de defunción.
5. Tramitación del Expediente.

II. MÓDULO II. INHUMACIÓN O INCINERACIÓN EN MADRID DE CADÁVER TRASCURRIDAS 48 HORAS DESDE EL FALLECIMIENTO:

A. Inhumación en Madrid de cadáver trascurridas 48 horas desde el fallecimiento:

1. Féretro con interior de cinc, con filtro depurador de gases y soldadura.
2. Furgón de recogida.
3. Dos Certificados de defunción.
4. Técnicas de conservación del cadáver, excepto para los cadáveres del Grupo I de los definidos por el artículo 3.1 del Reglamento de Sanidad Mortuoria, aprobado por Decreto de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid de 9 de octubre de 1997, nº 124/1997, en cuyo caso no se realizarán técnicas de tanatopraxia. En el resto de los casos:

- a) Conservación temporal con carácter general.

b) Embalsamamiento del cadáver cuando, de acuerdo con lo determinado en el artículo 8.1 del Reglamento de Sanidad Mortuoria, la conservación temporal no garantice la adecuada conservación del cadáver hasta el momento de la inhumación. Teniendo en cuenta que estos cadáveres nunca van a ser velados ni trasladados a otro municipio, y que la inhumación va a ser inmediata a la aplicación de la técnica de conservación, si el tanatólogo considera imprescindible el embalsamamiento, lo justificará en el certificado médico en el que conste la realización de la citada técnica.

5. Servicio de cementerio, que incluye sepultura 4ª temporal.
6. Inhumación.
7. Expedición de Título.
8. Certificado médico ordinario.
9. Tramitación del Expediente.

B. Incineración en Madrid de cadáver trascurridas 48 horas desde el fallecimiento:

1. Féretro con interior de cinc, con filtro depurador de gases y soldadura y cambio a féretro ordinario para la incineración, excepto en los cadáveres del Grupo I, para los que se utilizará únicamente un féretro ordinario.

2. Furgón de recogida.
3. Certificado de defunción.

4. Técnicas de conservación del cadáver, excepto para los cadáveres del Grupo I de los definidos por el artículo 3.1 del Reglamento de Sanidad Mortuoria, aprobado por Decreto de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid de 9 de octubre de 1997, nº 124/1997, en cuyo caso no se realizarán técnicas de tanatopraxia. En el resto de los casos:

a) Conservación temporal con carácter general.

b) Embalsamamiento del cadáver cuando, de acuerdo con lo determinado en el artículo 8.1 del Reglamento de Sanidad Mortuoria, la conservación temporal no garantice la adecuada conservación del cadáver hasta el momento de la incineración. Teniendo en cuenta que estos cadáveres nunca van a ser velados ni trasladados a otro municipio, y que la incineración va a ser inmediata a la aplicación de la técnica de conservación, si el tanatólogo

considera imprescindible el embalsamamiento, lo justificará en el certificado médico en el que conste la realización de la citada técnica.

5. Servicio de Cementerio integrado por incineración y urna, incluida grabación y funda, ésta última cuando las cenizas queden a custodia familiar.

6. Certificado médico ordinario.

7. Tramitación del Expediente.

Estos tres módulos podrán combinarse con la prestación de cualquiera de los servicios señalados a continuación si concurren en el cadáver las circunstancias que asimismo se señalan:

a) Servicios judiciales.

Incluye furgón judicial, personal de servicios judicial y funda de recogida.

b) Servicio de cámara:

En los casos siguientes:

- Transcurridas las 24 horas desde el fallecimiento.

- En casos judiciales.

- O en los casos específicamente aconsejados por las circunstancias, debiendo constar estas en el certificado médico de defunción.

IV SISTEMA DE FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS GRATUITOS DE CARÁCTER SOCIAL

Los precios de los servicios funerarios gratuitos de carácter social serán los determinados por la presente Instrucción, con independencia de cual sea la empresa funeraria autorizada que los preste. Para el año 2002 serán los que se especifican (IVA no incluido) en el Anexo I, que se corresponden con las tarifas de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid como anexo al Presupuesto General para dicho ejercicio.

Para los años siguientes al 2002, los precios indicados se revisarán aplicándoles el coeficiente resultante de dividir el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística del mes de junio del año anterior al que proceda revisar por el mismo Índice de Precios al Consumo del mes de junio del año 2001.

V. DOCUMENTACIÓN.

La empresa funeraria autorizada que haya prestado el servicio será la encargada de tramitar la solicitud ante el Ayuntamiento, y será la única interlocutora de éste durante la tramitación del expediente.

La empresa funeraria presentará la siguiente documentación acreditativa ante el Ayuntamiento de Madrid para el inicio del expediente:

1. Solicitud de prestación del servicio funerario.
2. Solicitud para que el Ayuntamiento de Madrid considere el servicio funerario gratuito de carácter social, en la que se contendrá declaración responsable firmada en la que se señale:
 - a) Que el difunto no contaba con los medios económicos suficientes para sufragar los gastos de sepelio.
 - b) Que los gastos de sepelio no están cubiertos por cofradías, empresas o entidades aseguradoras.
 - c) Que los familiares obligados al pago de los gastos de sepelio no cuentan con los medios suficientes.
 - d) Que el difunto estaba empadronado en el Municipio de Madrid.
 - e) Alternativo a los anteriores, en caso de que el solicitante de que el Servicio Funerario sea de carácter social sea la empresa funeraria que preste el servicio, o los Servicios Municipales con competencias en atención a emergencias sociales, que no constan la existencia de familiares obligados al pago y que el difunto estaba empadronado en el Municipio de Madrid.
3. Certificado de defunción.
4. Volante de empadronamiento en Madrid del fallecido, si está inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, en que caso de que la Empresa Funeraria disponga de documento.
5. Certificación de no declarar por ningún concepto, referente al difunto, expedido por las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
6. Nota informativa negativa del Registro General de Índices de la Propiedad sobre titularidades registrales a nombre del fallecido.

7. Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante que requiera el servicio, excepto cuando actúe en representación de una Administración Pública o de una Entidad Privada.

8. Certificado del cementerio indicando la unidad de inhumación o certificado del crematorio en el que se acredite la prestación del servicio.

9. Autorización judicial para la inhumación o incineración cuando sea un servicio judicial.

10. Factura expedida a nombre del Ayuntamiento de Madrid.

11. Acta de embalsamamiento o conservación temporal en los supuestos indicados en el Módulo II.

VI. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La solicitud para que el Ayuntamiento de Madrid considere el servicio funerario gratuito de carácter social se presentará por la empresa funeraria en el Registro General, con independencia de quien sea el firmante de la solicitud, con destino al Departamento de Salubridad Pública del Área de Salud y Consumo. A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa que se indica en el apartado anterior.

El Departamento de Salubridad Pública, tras la apertura formal del expediente, emitirá informe en el que se acredite que los justificantes de la prestación del servicio (documentos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11 y 12) del servicio y la factura se ajustan a la definición del servicio descrito en los números III y IV ó VII de las presentes Normas.

A continuación, se remitirá el expediente al Área de Servicios Sociales, cuyos Servicios comprobarán que se aportan el resto de documentos exigidos en estas Normas. Si así fuere, se procederá a conformar la factura presentada y a la expedición de la propuesta de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligación.

El servicio se abonará, si procede, a la empresa funeraria autorizada que haya prestado el servicio, corriendo de su cuenta todos los gastos necesarios para la prestación.

Cualquiera de los Servicios que instruyen el expediente podrá requerir a la empresa funeraria para que complete la documentación exigida en estas Normas. En caso de que dicho requerimiento no sea puntualmente atendido, el Concejal Delegado del Área al que pertenezca el Servicio que lo ha efectuado, procederá al archivo de la solicitud.

Si alguno de los Servicios que intervienen en la tramitación del expediente detectara que la documentación presentada no se corresponde con la realidad, remitirá el expediente y las pruebas e informes de que disponga al Servicio Contencioso Municipal para el ejercicio de las acciones legales oportunas.

VII. RÉGIMEN TRANSITORIO

El régimen jurídico aplicable para los servicios funerarios de carácter social que se hayan prestado o se presten por la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., desde la fecha de efectividad de la modificación de sus Estatutos, en la que se le exime de la obligación de prestar los servicios de caridad de forma gratuita, hasta la fecha de entrada en vigor de las presentes Normas será el que se recoge en este número VII.

Durante dicho período transitorio se estará a lo que a continuación se determina:

Primero.- El objeto y ámbito material de aplicación de las Normas son los indicados en el número I.

Segundo.- Los administrados intervinientes en el periodo transitorio serán los definidos en el número II de estas Normas.

Tercero.- El contenido de los servicios funerarios de carácter social es el establecido en los módulos I y II del número III de las presentes Normas. Se autoriza al Departamento de Salubridad Pública para validar las variaciones que presenten los servicios efectivamente prestados con anterioridad a la entrada en vigor de estas Normas respecto a lo definido en el módulo correspondiente, siempre que dichas variaciones se ajusten a la normativa vigente y respondan a la práctica sanitaria generalmente aplicada.

Cuarto.- El sistema de fijación de los precios de los servicios funerarios gratuitos de carácter social es similar al fijado en el número IV. En el Anexo II se recogen los cuadros de precios para los años 2000, 2001 y 2002 respectivamente.

Quinto.- La empresa funeraria autorizada que haya prestado el servicio será la encargada de tramitar la solicitud ante el Ayuntamiento, y será la única interlocutora de éste durante la tramitación del expediente.

La empresa funeraria presentará la siguiente documentación ante el Ayuntamiento de Madrid para el inicio del expediente:

1. Solicitud de prestación del servicio funerario.

2. Solicitud para que el Ayuntamiento de Madrid considere el servicio funerario gratuito de carácter social, en la que se haga constar que el difunto estaba empadronado en el Municipio de Madrid.

3. Partida defunción Registro Civil.

4. Volante de empadronamiento en Madrid del fallecido, si está inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, en caso de que la Empresa Funeraria disponga del documento.

5. Certificación de no declarar por ningún concepto, referido al difunto, expedido por las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

6. Certificado del cementerio indicando la unidad de inhumación o certificado del crematorio en el que se acredite la prestación del servicio.

7. Autorización judicial para la inhumación o incineración cuando sea un servicio judicial.

8. Factura expedida a nombre del Ayuntamiento de Madrid.

9. Autorización sanitaria de traslado emitida por el Ayuntamiento de Madrid, cuando haya existido conservación o embalsamamiento del cadáver, acompañada de la factura emitida por el tanatólogo relativa a los trabajos de conservación o embalsamamiento de cadáver.

Sexto.- La solicitud para que el Ayuntamiento de Madrid considere el servicio funerario de carácter social se presentará por la empresa funeraria en el Registro General, con destino al Área de Salud y Consumo.

El Departamento de Salubridad Pública, tras la apertura formal del expediente, emitirá informe en el que se acredite que los justificantes de la prestación del servicio (documentos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10) y la factura se ajustan a la definición del servicio descrito en los números tercero y cuarto de este régimen transitorio.

A continuación, se remitirá el expediente al Área de Servicios Sociales, cuyos Servicios comprobarán que se aportan el resto de documentos descritos en las presentes Normas, en cuyo caso procederá a conformar la factura presentada y a emitir y firmar la propuesta de Reconocimiento de Obligación que a partir de ese momento seguirá el trámite ordinario.

Cualquiera de los Servicios que instruyen el expediente podrá requerir a la empresa funeraria para que complete la documentación exigida en esta instrucción. En caso de que dicho requerimiento no sea puntualmente atendido, el Concejal Delegado del Área al que pertenezca el Servicio que lo ha efectuado, procederá al archivo de la solicitud.

Si alguno de los Servicios que intervienen en la tramitación del expediente detectara que la documentación presentada no se corresponde con la realidad, remitirá el expediente y las pruebas e informes de que disponga al Servicio Contencioso Municipal para el ejercicio de las acciones legales oportunas.

ANEXO I

Servicios Funerarios de carácter social

Precios aplicables para el año 2002

Concepto	euros
Féretro adulto	189,07
Féretro infantil	159,15
Féretro feto	64,90
Furgón recogida	79,44
Tramitación de expedientes	77,17
Certificado de defunción	2,79
Concesión Sepultura 4º Temporal	633,32
Inhumación	157,27
Expedición de Título	8,47
Incineración	223,05
Urna	21,26
Grabación de urna incineración	4,44

Funda de urna (en caso de custodia familiar)	14,72
Cámara de refrigeración	45,21
Embalsamamiento	765,39
Conservación temporal	195,80
Interior completo de cinc	129,34
Interior completo de cinc feto	43,87
Filtro depurador de gases	29,32
Soldadura	30,44
Doble certificado médico ordinario	5,58
Furgón judicial	79,44
Personal servicio judicial	60,88
Funda recogida	34,13
Cambio de caja para cremación	73,83

ANEXO II

Servicios Funerarios de carácter social

Régimen Transitorio

Precios aplicables para el año 2000

Concepto	euros
Féretro adulto	175,15
Féretro infantil	147,43
Féretro feto	60,13
Furgón recogida	73,59

Tramitación de expedientes	126,27
Certificado de defunción	2,79
Concesión Sepultura 4º Temporal	586,67
Inhumación	145,68
Expedición de Título	7,84
Incineración	206,62
Urna	19,69
Grabación de urna incineración	4,10
Funda de urna (en caso de custodia familiar)	13,63
Cámara de refrigeración	41,88
Embalsamamiento	695,37
Conservación temporal	160,47
Interior completo de cinc	119,81
Interior completo de cinc feto	40,65
Filtro depurador de gases	27,16
Soldadura	28,19
Doble certificado médico ordinario	5,58
Furgón judicial	73,59
Personal servicio judicial	56,39
Funda recogida	31,61
Cambio de caja para cremación	68,40

ANEXO III

Servicios Funerarios de carácter social
Régimen Transitorio
Precios aplicables para el año 2001

Concepto	euros
Féretro adulto	181,45
Féretro infantil	152,74
Féretro feto	62,29
Furgón recogida	76,24
Tramitación de expedientes	130,81
Certificado de defunción	2,79
Concesión Sepultura 4º Temporal	607,79
Inhumación	150,93
Expedición de Título	8,13
Incineración	214,06
Urna	20,40
Grabación de urna incineración	4,26
Funda de urna (en caso de custodia familiar)	14,12
Cámara de refrigeración	43,39
Embalsamamiento	695,37
Conservación temporal	160,47
Interior completo de cinc	124,13
Interior completo de cinc feto	42,11
Filtro depurador de gases	28,14

Soldadura	29,21
Doble certificado médico ordinario	5,58
Furgón judicial	76,24
Personal servicio judicial	58,42
Funda recogida	32,75
Cambio de caja para cremación	

ANEXO IV

Servicios Funerarios de carácter social

Régimen Transitorio

Precios aplicables para el año 2002

Concepto	euros
Féretro adulto	189,07
Féretro infantil	159,15
Féretro feto	64,90
Furgón recogida	79,44
Tramitación de expedientes	77,17
Certificado de defunción	2,79
Concesión Sepultura 4º Temporal	633,32
Inhumación	157,27
Expedición de Título	8,47
Incineración	223,05
Urna	21,26

Grabación de urna incineración	4,44
Funda de urna (en caso de custodia familiar)	14,72
Cámara de refrigeración	45,21
Embalsamamiento	765,39
Conservación temporal	195,80
Interior completo de cinc	129,34
Interior completo de cinc feto	43,87
Filtro depurador de gases	29,32
Soldadura	30,44
Doble certificado médico ordinario	5,58
Furgón judicial	79,44
Personal servicio judicial	60,88
Funda recogida	34,13
Cambio de caja para cremación	73,83

128.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de la modificación de las Ordenanzas Fiscales, que a continuación se indican, que habrán de regir a partir del día 1 de enero de 2003:

128.1.- Quedar enterado de la aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección e Índice Fiscal de Calles, en los términos de su aprobación provisional, acordada con fecha 24 de octubre de 2002.

128.2.- Quedar enterado de la aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al

público, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos de su aprobación provisional, acordada con fecha 24 de octubre de 2002.

128.3.- Quedar enterado de la aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos de su aprobación provisional, acordada con fecha 24 de octubre de 2002.

128.4.- Quedar enterado de la aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, en los términos de su aprobación provisional, acordada con fecha 24 de octubre de 2002.

128.5.- Quedar enterado de la aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública, en los términos de su aprobación provisional, acordada con fecha 24 de octubre de 2002.

128.6.- Quedar enterado de la aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Sanitarios, en los términos de su aprobación provisional, acordada con fecha 24 de octubre de 2002.

128.7.- Quedar enterado de la aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Piscinas e Instalaciones Deportivas y Casas de Baños, en los términos de su aprobación provisional, acordada con fecha 24 de octubre de 2002.

128.8.- Quedar enterado de la aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales Constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros, en los términos de su aprobación provisional, acordada con fecha 24 de octubre de 2002.

129.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada y Visitas al Planetario de Madrid, en los términos de su aprobación provisional, acordada con fecha 24 de octubre de 2002.

130.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de los Inventarios de Bienes, a 31 de diciembre de 2001, de las Entidades con personalidad propia y dependientes de la Corporación municipal que se indican a continuación: Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Turismo, Centro Municipal de Informática, Instituto Municipal de Deportes, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial, Patronato de Casas para Funcionarios, Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Madrid, Empresa Municipal de Transportes, S.A., Empresa Municipal de la Vivienda, S.A., Empresa Municipal Promoción de Madrid, S.A., Empresa Municipal del Suelo, S.A., y Empresa Municipal Campo de las Naciones.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PATRIMONIO

131.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Convocar subasta pública para la enajenación del Local 6 y su zona de servicio, de propiedad municipal, sito en la calle Esteban Terradas nº 1, con sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que fueron aprobados por acuerdo de este mismo órgano de fecha 22 de Mayo de 2002 y por un precio tipo de licitación de 281.462,11 Euros, impuestos excluidos.

132.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- De la parcela propiedad de este Ayuntamiento inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7, actualmente nº 29 de Madrid, al Tomo 730, Libro 1, Folio 4, Sección 6ª, Finca Registral nº 2, cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana municipal que se corresponde con la suprimida vía pública denominada calle Fucsia situándose entre las calles de Bonetero e Itálica en el distrito de Chamartín.

LINDEROS:

NORTE.- recta de 88,50 m con fincas de propiedad particular con fachada a la calle de José Rodríguez Pinilla.

SUR.- recta de 89,50 m con fincas de propiedad particular con fachadas a las calles de Bonetero e Itálica.

ESTE.- recta de 6,40 m con la calle Itálica.

OESTE.- recta de 6,38 m con la calle Bonetero.

FORMA Y SUPERFICIE:

Paralelogramo, encerrando entre sus líneas una superficie plana horizontal de 568,71 m².

CARGAS:

Según información recabada del Departamento de Alcantarillado, en la antigua calle Fucsia existe un colector municipal en servicio de (1,20 x 0,70) a una profundidad media de 4,50 m.

Proceder a segregar por su lindero Este, la finca a continuación descrita:

Parcela de terreno, que constituye el semi-eje sur de la suprimida calle Fucsia en el tramo colindante con la finca a la que se apropiará, sita en la c/ Itálica nº 5 , cuyos linderos son:

NORTE.- línea recta de 22,75 m con finca nº 2 segregada de la misma finca matriz para ser apropiada a la finca de la c/ Itálica, 7.

SUR.- línea recta de 22,75 m con parcela colindante sita en la c/ Itálica nº 5 a la que se apropiará, lindero que coincide inequívocamente con el lindero norte de la finca a la que se apropia sita en la c/ Itálica nº 5, en su totalidad, si bien registralmente este último tiene una longitud de 23,40 m.

ESTE.- línea recta de 3,20 m con c/ Itálica.

OESTE.- línea recta de 3,20 m con resto de la finca matriz de la que se segrega.

FORMA Y SUPERFICIE:

El terreno así descrito adopta la forma de un paralelogramo comprendiendo entre sus líneas una superficie plana que en proyección horizontal mide 72,80 m².

Segundo.- Enajenar la finca segregada descrita en el apartado anterior, que constituye una parcela sobrante de 72,80 m² de superficie, a favor de D^a M^a Isabel Cavanilles Cavanilles como propietaria de la finca colindante, sita en la C/ Itálica nº 5 para su incorporación a la misma, según resulta de la alineación oficial y de conformidad con lo regulado en los arts. 7, 8.4 y 115.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de Junio.

El precio de la venta es de 63.005,49 euros, impuestos excluidos, que habrá de ingresarse en la partida 619.00.00 "Venta de Otras Inversiones", del concepto de Ingresos 619, "Otras Inversiones", del vigente Presupuesto Municipal e ingresarse en Depositaria Municipal en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

La citada enajenación implicará el reconocimiento o constitución de una servidumbre derivada de la existencia de un colector municipal en servicio de 1,20 por 0,70 a una profundidad media de 4,50 metros, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, debiendo ser el uso de la parcela objeto de la apropiación compatible con las labores ordinarias de conservación, inspección y limpieza del citado colector.

Tercero.- Todos los gastos, honorarios, arbitrios e impuestos que se originen como consecuencia de la presente enajenación y posterior otorgamiento de Escritura de compraventa de la parcela serán por cuenta de la parte compradora.

133.- Adoptar un acuerdo con los siguiente apartados:

Primero.- Declarar la caducidad por transcurso de plazo de la concesión administrativa que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de Enero de 1980, en relación con el acuerdo del mismo órgano de fecha 30 de noviembre de 2000, se adjudicó a D. Jesús Sanz Baragoitia, para la construcción, instalación y explotación del quiosco destinado a la venta de bebidas y refrescos en los Jardines de San Fernando, del Distrito de Chamartín.

Segundo.- Requerir a D. Jesús Sanz Baragoitia para que en el plazo de 15 días naturales a partir de la recepción de la presente notificación, deje libres y a disposición del Ayuntamiento las construcciones y demás instalaciones fijas del quiosco, así como todos los elementos del mismo sujetos a reversión, con entrega de las llaves en las oficinas del Departamento de Patrimonio, sitas en la c/ Sacramento, nº 9.

Tercero.- Advertir a D. Jesús Sanz Baragoitia que si transcurrido el plazo indicado no se ha dado cumplimiento de la presente resolución, el Ayuntamiento ejecutará por propia autoridad el lanzamiento sin ningún otro apercibimiento requerimiento, según dispone el art. 25 de los Pliegos de Condiciones facultativas que han regido esta concesión.

134.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Resolver el contrato de concesión administrativa que por acuerdo plenario de 30 de Mayo de 1996, le fue adjudicada a Doña Pilar Gómez Manzano para la construcción y explotación de un Bar-Merendero en el situado nº 3 del Parque de la Casa de Campo, aceptando la renuncia presentada por la adjudicataria, de conformidad con el artículo 10 de los Pliegos de Condiciones Técnicas y artículos 98, 112 y 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Incautar la cantidad de 4.056,83 euros (675.000 pesetas), ingresadas por Doña Pilar Gómez Manzano en concepto de garantía definitiva de la adjudicación de referencia, mediante carta de pago de Tesorería Municipal, de fecha 27 de junio de 1996, y sin ninguna otra consecuencia para las partes.

Tercero.- Inhabilitar a Doña Pilar Gómez Manzano para celebrar contrato alguno con el Ayuntamiento de Madrid en el plazo de un año.

135.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Resolver el contrato de concesión administrativa que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de julio de 1994 se adjudicó solidariamente a Europea de Explotaciones, S.A. y a Chao-Hing, Compañía de Inversiones Inmobiliarias S.A., para el acondicionamiento y explotación de un quiosco permanente de bebidas sito en la plaza de Santa Bárbara, por haber incumplido el concesionario las obligaciones recogidas en el art. 13.3.a) y f) de los Pliegos de Condiciones Técnicas que rigen la concesión, aprobadas por acuerdo del mismo órgano de fecha 28 de enero de 1994, constitutivas de dos faltas muy graves, y en aplicación del art. 14 de los citados Pliegos.

Segundo.- Incautar la cantidad de 5.183,73 euros (862.500 pesetas) ingresadas por Europea de Explotaciones S.A., mediante carta de pago, de fecha 15 de septiembre de 1994, en concepto de garantía definitiva de la adjudicación de referencia, sin perjuicio de fijarse, en su caso, la indemnización que proceda en atención a los perjuicios causados.

Tercero.- Inhabilitar a Europea de Explotaciones S.A. y a Chao-Hing, Compañía de Inversiones Inmobiliarias, S.A. para celebrar contrato alguno con el Ayuntamiento de Madrid en el plazo de 5 años.

Cuarto.- Disponer que prosiga en vía de apremio el cobro de las cantidades adeudadas por Europea de Explotaciones S.A. y a

Chao-Hing, Compañía de Inversiones Inmobiliarias, S.A., en concepto de canon por el contrato al que se refiere el presente acuerdo, correspondientes al periodo comprendido entre el 2º semestre de 1999 y el 1er. semestre de 2002, y requerir el ingreso de la parte proporcional del canon correspondiente al 2º semestre de 2002 hasta la fecha en que por este Ayuntamiento Pleno se acuerde la resolución del contrato.

Quinto.- Requerir a Europea de Explotaciones S.A. y a Chao-Hing, Compañía de Inversiones Inmobiliarias, S.A. para que en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la notificación de esta resolución deje libres y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones del quiosco permanente de bebidas sito en la Plaza de Santa Bárbara, y los terrenos de dominio público ocupados, con entrega de llaves en las oficinas del Departamento de Patrimonio, c/ Sacramento nº 9, con la advertencia de que en caso de incumplimiento el Ayuntamiento ejecutará por propia autoridad el lanzamiento y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno, de conformidad con el art. 17 de los Pliegos de Condiciones que han regido la Concesión.

136.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas-Particulares que han de regir la concesión administrativa para la construcción, explotación y conservación del quiosco permanente de bebidas situado en los Jardines de San Fernando. Distrito de Chamartín.

Segundo.- Convocar concurso público para su adjudicación.

137.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas-Particulares que han de regir la concesión administrativa para el acondicionamiento, conservación y explotación del Bar-Merendero nº 3 ("La Piña"), sito junto al Lago en el Parque de la Casa de Campo, del Distrito de Moncloa-Aravaca.

Segundo.- Convocar concurso público para su adjudicación.

Todo ello una vez haya sido acordada por este órgano de contratación, con carácter previo, la resolución del contrato de concesión administrativa que por acuerdo plenario de 30 de Mayo de 1996, le fue adjudicada a Doña Pilar Gómez Manzano para la construcción y explotación de un Bar-Merendero en el situado nº 3 del

Parque de la Casa de Campo, aceptando la renuncia presentada por la adjudicataria.

138.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas-Particulares que han de regir la concesión administrativa para la reforma, acondicionamiento, conservación y explotación del quiosco permanente de bebidas sito en el Parque de Entrevías, junto a Ronda del Sur, del Distrito de Puente de Vallecas.

Segundo.- Convocar concurso público para su adjudicación.

139.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Adjudicar el concurso relativo a la concesión administrativa para el acondicionamiento, explotación y conservación del Restaurante y Sala de Fiestas en las instalaciones de la "Casa del Contrabandista" del Parque de El Retiro, a Parque Jardín, S.A, por un canon anual de 114.493 Euros, un plazo de explotación de 10 años y con sujeción a las restantes condiciones aprobadas por acuerdo de este Órgano de fecha 22 de mayo de 2002.

Segundo.- Devolver a los licitadores las fianzas provisionales depositadas en garantía de las ofertas presentadas a concurso.

140.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Adjudicar los lotes de servicio, que se dirán a favor de la siguientes Empresas:

Lote 1, a favor de la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, por un importe total de 13.562.128,00 Euros de la contratación que nos ocupa.

Lote 3, a favor de la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, por un importe total de 75.726,00 Euros de la contratación que nos ocupa, y

Lote 4, a favor de la empresa COLTELECOM, SA, por un importe total de 690.648 Euros de la contratación que nos ocupa.

Segundo.- Disponer, para el periodo comprendido desde la fecha de adjudicación –nunca antes del 01.01.2003 y hasta la fecha de la anualidad de 2005 en que pudiera agotarse el crédito superviene de cualquiera de los lotes-, de un gasto total de 13.042.940,84 Euros, con cargo a la partida 522/520/121.15/222.00 de los presupuestos municipales correspondientes y de un gasto total de 1.285.561,16 Euros, con cargo a la partida 522/522/121.15/626.00 de los

presupuestos municipales correspondientes , según el reparto que se dirá:

Contra la partida 522/520/121.15/222.00

A favor de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU un total de 12.375.726,00 euros, de los que 12.300.000,00 euros corresponden al Lote 1 y 75.726,00 euros al Lote 3, según el siguiente reparto anual: Para el 2003, 4.125.242,00 euros (de los que 4.100.000,00 son de Lote 1 y 25.242,00 euros son del Lote 3); para el 2004, 4.125.242,00 euros (de los que 4.100.000,00 son de Lote 1 y 25.242,00 euros son del Lote 3) y para el 2005, 4.125.242,00 euros (de los que 4.100.000,00 son de Lote 1 y 25.242,00 euros son del Lote 3).

A favor de COLT TELECOM, SA un total de 667.214,84 euros, que corresponden al Lote 4, según el siguiente reparto anual: Para el 2003, 133.124,84 euros; para el 2004, 240.432,00 euros y para el 2005, 293.658,00 euros.

Contra la partida 522/522/121.15/626.00

A favor de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU un total de 1.262.128,00 euros que corresponden al Lote 1, según el siguiente reparto anual: Para el 2003, 180.304,00 euros, para el 2004, 540.912,00 euros y para el 2005, 540.912,00 euros.

A favor de COLT TELECOM, SA un total de 23.433,16 euros correspondiente al Lote 4 y para el año 2003.

Tercero.- Declarar desierto el Lote 2, por importe de 2.650.464,00 euros disponiendo la apertura de un Procedimiento Negociado sin publicidad, conforme al artículo 210 a) del R. D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, para la contratación del lote de referencia, que se regirá en todo salvo en aquellas cuestiones procedimentales propias del concurso y en su precio, que podrá incrementarse hasta un 10% más por los Pliegos, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 22 de mayo de 2002.

ÁREA DE PERSONAL

141.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Asignar nivel de ascenso, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo sobre Bases de Carrera Administrativa aprobado por Acuerdo Plenario de 29 de mayo de 2000 y apartado B, inciso segundo, de la instrucción de la Concejalía Delegada del Area de Personal de 27 de octubre de 2000, a las plazas que a continuación se relacionan:

a). Asignar nivel 16 de complemento de destino como nivel de ascenso a las siguientes plazas:

- Plaza nº. 522202/0066, (Dpto. Talleres Generales), Oficial Mecánico Conductor, grupo D, nivel 14.

- Plaza nº. 040107/0020, (JMD Salamanca), Oficial Edificios y Dependencias, grupo D, nivel 14.

Segundo.- Asignar nivel de ingreso, de conformidad con lo previsto en los puntos III y V del apartado Primero del Acuerdo Plenario de 26 de octubre de 2000 y en los términos establecidos en el apartado Cuarto del Acuerdo de 22 de Mayo de 2000, aprobado por Acuerdo Plenario de 29 del mismo mes, a las plazas que a continuación se relacionan:

a). Asignar nivel 14 de complemento de destino como nivel de ingreso a la siguiente plaza:

Plaza nº. 522202/0088, (Dpto. Talleres Generales), Oficial Mecánico Conductor, grupo D, nivel 16.

Tercero.- Las modificaciones propuestas producirán efectos en los siguientes términos:

1.- Respecto de las plazas ocupadas, el presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha en que se produjo su cobertura por los funcionarios que en la actualidad la desempeñan.

2.- Con relación al resto de plazas, el Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha en que se produzca la toma de posesión de los funcionarios que hayan de quedar adscritos a las mismas.

Cuarto.- El conjunto de las modificaciones propuestas supone para el ejercicio 2002 un coste de 143,96 euros y para el ejercicio 2003 un coste de 725,25 euros, tal y como se recoge en los cuadros de valoración incluidos en el expediente.

El costo de las plazas para los ejercicios 2002 y 2003 deberá imputarse a las partidas presupuestarias que en la hoja adjunta al expediente se indica.

Dado el carácter ineludible del gasto y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, si en el momento de proceder a la contabilización del mismo, no hubiera crédito disponible en las correspondientes partidas presupuestarias o el mismo fuera insuficiente, deberá imputarse el gasto con cargo al crédito disponible en la correspondiente bolsa de vinculación jurídica y ello conforme a lo regulado en la Base 4ª apartados 2 y 4 de las de

Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2002 como 2003, respecto de los créditos del Capítulo I, Gastos de Personal.

Quinto.- Modificar las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo en los términos que resultan de los apartados anteriores.

Sexto.- Se faculta a la Alcaldía Presidencia para la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

142.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Aprobar las categorías profesionales que se relacionan, al objeto de simplificar y racionalizar la estructura organizativa municipal y facilitar los procesos de integración y promoción Interna. La ejecución material del presente Acuerdo se efectuará de modo progresivo durante el plazo de un año desde su aprobación, facultándose a la Alcaldía Presidencia para su interpretación

Subescala Técnica

Clase Técnicos Auxiliares

Grupo C:

- Técnico Auxiliar Sanitario
- Técnico Acogida e Integración Social
- Técnico Auxiliar de Biblioteca
- Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario
- Técnico Auxiliar Jardinería

Grupo D:

- Auxiliar de Salubridad y Consumo

Escala de Administración Especial

Subescala de Servicios Especiales

Clase: Policía Municipal

Grupo D:

- Oficial de Oficios – Servicios de Policía Municipal

Escala de Administración Especial

Subescala de Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios

Grupo D:

- Oficial de Diversos Oficios.

PROPOSICIONES

- Sobre la mesa de la sesión anterior -

143.- En relación con una, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, interesando la redacción de una ordenanza municipal para combatir la contaminación lumínica, se acuerda iniciar los trámites para la elaboración de una Ordenanza para combatir la contaminación lumínica, sin considerar necesario, entre tanto, realizar otras actuaciones planteadas sobre este tema en la proposición.

- De nuevo despacho -

144.- No aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, interesando determinadas acciones para la ampliación de la Red de Metro en la ciudad de Madrid.

145.- Retirar otra, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, planteando diferentes medidas en solidaridad con el pueblo gallego, en relación a las consecuencias de la catástrofe del hundimiento del petrolero "Prestige", por haberse presentado en esta misma sesión plenaria una moción conjuntamente por los tres Grupos municipales sobre el mismo tema objeto de la proposición.

146.- No aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, solicitando instar del Ministerio de Fomento, la paralización inmediata de las obras de construcción de la vía de servicio de la M-40 entre la Avenida de la Albufera y Entrevías, reponiendo el Parque Lineal de Palomeras a su estado original como zona verde, sin perjuicio de que se trasladará al Portavoz del Grupo Municipal la documentación existente relativa a las actuaciones efectuadas por los servicios municipales sobre el tema objeto de la proposición.

147.- Retirar otra, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, solicitando acordar una declaración de solidaridad con el pueblo gallego y, asimismo, la adopción de diferentes medidas de cooperación como consecuencia de la

catástrofe ecológica provocada por el hundimiento del petrolero "Prestige", por haberse presentado en esta misma sesión plenaria una moción conjuntamente por los tres Grupos municipales sobre el mismo tema objeto de la proposición.

148.- No aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, solicitando instar a la Comunidad de Madrid a retirar el Proyecto de Ley de Cajas de Ahorro y negociar con la Federación de Municipios de Madrid, con los partidos políticos con representación en la Asamblea de Madrid y con los agentes económicos y sociales en el foro del Consejo Económico y Social para buscar el más amplio acuerdo sobre ese Proyecto de Ley.

149.- No aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, interesando la realización de diversas acciones en materia de vivienda, sin perjuicio de las actuaciones que ya se vienen realizando por los servicios municipales en este tema.

150.- No aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, interesando la convocatoria extraordinaria y urgente del Consejo de Seguridad de Madrid, sin perjuicio de que está previsto convocar próximamente dicho Consejo para dar cuenta de las actuaciones llevadas a cabo en materia de seguridad ciudadana.

151.- No aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, interesando crear una Comisión de Investigación, en la que estén representados todos los Grupos Municipales, que tenga como finalidad estudiar todas las posibles anomalías que se estén produciendo en el Instituto Municipal de Deportes, a fin de poder adoptar las medidas oportunas.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

(Art. 46.2 e) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local)

PROPUESTAS DANDO CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS DIVERSOS ORGANOS MUNICIPALES

152.- Quedar enterado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, así

como de las resoluciones y decretos dictados por la Alcaldía Presidencia; y, asimismo, de los adoptados, en virtud de los decretos de delegación de la Alcaldía Presidencia, por los Tenientes de Alcalde, por los Concejales Delegados de Áreas y Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito de Hortaleza, Puente de Vallecas, Tetuán, Retiro, Ciudad Lineal, Vicálvaro, Chamartín, San Blas, Chamberí, Barajas, Fuencarral-El Pardo, Salamanca y Villaverde.

**SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA.
RAMA DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS**

153.- Quedar enterado de la relación de las fincas declaradas en estado de Ruina Inminente por Resolución del Sr. Gerente Municipal de Urbanismo durante el mes de noviembre de 2002.

FINCA	DISTRITO	FECHA	TIPO
C/ Islas Molucas s/n	Fuencarral-El Pardo	26.11.02	TOTAL
C/ Tenerife, 19	Tetuán	13.11.02	TOTAL
C/ San Bartolomé, 15	Centro	13.11.02	PARCIAL

MOCIONES

**PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA.
RAMA DE COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS, CULTURA Y
SERVICIOS COMUNITARIOS**

154.- Adoptar, previa su declaración de urgencia, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito a favor de la entidad mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. por importe de 34.978'32 euros con objeto de abonar las facturas expedidas con fechas 5 de noviembre de 2001, 5 de diciembre de 2001 y 31 de diciembre de 2001 correspondientes a diversas obras realizadas en la Junta Municipal del distrito de Chamartín, en la Biblioteca del Parque de Berlín, en el Centro Juvenil Luis Gonzaga, en el Centro Cultural Nicolás Salmerón, en el Centro de Servicios Sociales de la calle Santa Hortensia, en la Guardería Municipal El Sol y en la

Biblioteca Municipal de la calle Mateo Inurria, declarando precedente reconocer la obligación de pago.

155.- Adoptar, previa su declaración de urgencia, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito por importe de 149.014'36 euros, en concepto de obras de pavimentación para conservación y mantenimiento de aceras y calzadas en Plaza de los Reyes Magos ,del Distrito de Retiro realizadas en el mes de julio de 2001.

Segundo.- Imputar dicha deuda a la partida 2002 1 030 030 511.11 217.00 del vigente presupuesto de la Junta Municipal de Retiro.

Tercero.- Abonar a la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES VELASCO SA la cantidad de 149.014'36 euros correspondientes a la factura numero 313/01 Serie CS de fecha 30 de agosto de 2001.

156.- Adoptar, previa su declaración de urgencia, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito por importe de 38.557'69 euros en concepto de obras de reparación de aceras, baches hundimientos y desperfectos en varias calles del Distrito de Retiro durante el mes de diciembre de 2001.

Segundo.- Imputar dicha deuda a la partida 2002 1 030 030 51111 21700 del vigente presupuesto de la Junta Municipal de Retiro.

Tercero.- Abonar a la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES VELASCO SA la cantidad de 38.557'69 euros correspondientes a la factura numero 515/01 SERIE CS de fecha 21 de diciembre de 2001.

157.- Adoptar, previa su declaración de urgencia, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito por importe de 92.455'07 euros, en concepto de Obras de remodelación en zonas deportivas y acondicionamiento del Parque Cerro Negro del distrito de retiro, realizadas durante el mes de diciembre de 2001.

Segundo.- Imputar dicha deuda a la partida 2002 1 030 030 43234 21700 del vigente presupuesto de la Junta Municipal de Retiro.

Tercero.- Abonar a la empresa EULEN SA la cantidad de 92.455'07 euros correspondientes a la factura numero 1180861 de fecha 17 de diciembre de 2001.

158.- Adoptar, previa su declaración de urgencia, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito por importe de 21.728,29 euros, en concepto de mantenimiento de la instalación de climatización del edificio de oficinas de la Junta Municipal de Retiro y reparación y mantenimiento de las maquinas de aire acondicionado del centro Benito Pérez Galdos, realizado en el mes de julio de 1998.

Segundo.- Imputar dicha deuda a la partida 2002 1 030 030 12110 21200 del vigente presupuesto de la Junta Municipal de Retiro.

Tercero.- Abonar a la empresa IMES, SA la cantidad de 21.728,29 euros correspondientes a la factura numero 281.06736 de fecha 18 de agosto de 1998.

159.- Adoptar, previa su declaración de urgencia, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito por importe de 36.359,75 euros en concepto de realización de limpiezas en diversas zonas verdes del distrito de Retiro durante el mes de diciembre de 2001.

Segundo.- Imputar dicha deuda a la partida 2002 1 030 030 432.34 227.00 del vigente presupuesto de la Junta Municipal de Retiro.

Tercero.- Abonar a la empresa EULEN, SA la cantidad de 36.359'75 euros correspondientes a la factura numero 1181353 de fecha 17 de diciembre de 2001.

160.- Adoptar, previa su declaración de urgencia, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito por importe de 24.036'64 euros, en concepto de Obras de diversas plantaciones en zonas verdes del Distrito correspondientes al mes de diciembre de 2001.

Segundo.- Imputar dicha deuda a la partida 2002 1 030 030 432.34 217.00 del vigente presupuesto de la Junta Municipal de Retiro.

Tercero.- Abonar a la empresa EULEN, SA la cantidad de 24.036'64 euros correspondientes a la factura numero 1181962 de fecha 17 de diciembre de 2001.

161.- Adoptar, previa su declaración de urgencia, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito por importe de 8.246'87 euros en concepto de Suministro de Gasoil de calefacción con destino al colegio Publico Ciudad de Roma suministrado el día 28 de noviembre de 2000 y en la cantidad de 15.000 GOC.

Segundo.- Imputar dicha deuda a la partida 2002 1 030 030 42212 22103 del vigente presupuesto de la Junta Municipal de Retiro.

Tercero.- Abonar a la empresa BP OIL ESPAÑA SA la cantidad de 8.246'87 euros correspondientes a la factura numero 200000360 de fecha 04 de diciembre de 2000.

162.- Adoptar, previa su declaración de urgencia, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de un crédito a favor de LICUAS, S.A., por importe de 248.975,36 euros para abonar la factura emitida por los trabajos de tratamiento de elementos secos y acondicionamiento de zonas en el Distrito de Moncloa-Aravaca realizados en el mes de agosto de 1999, los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2000 y mayo y julio de 2001.

163.- Adoptar, previa su declaración de urgencia, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de un crédito a favor de LICUAS, S.A., por importe de 60.985,99 euros para abonar la factura emitida por los trabajos de limpieza y desbroce de zonas en mal estado y peligro de incendio realizados en los meses de mayo y junio de 2000 y mayo, junio y agosto de 2001.

164.- Adoptar, previa su declaración de urgencia, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de un crédito de 7.643,76 Euros, a favor de LICUAS, S.A., para abonar la factura emitida por las operaciones de desbroce realizadas en varias parcelas situadas en la zona de El Disco, La Horca y Valdemarín para prevenir un gravísimo peligro de incendio, durante 1999.

165.- Adoptar, previa su declaración de urgencia, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de un crédito de 27.666,37 Euros, a favor de LICUAS, S.A., para abonar la factura emitida por las actuaciones realizadas en zonas verdes del Parque Arroyopozuelo, Colonia Sánchez Preciado, Camino del Barrial, C/

Santiago Rusiñol, C/ Isla de Nelson, Parque Cerro Valdecahonde y C/ Doctor Teófilo Herando Ortega, durante el año 2000.

**QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA.
RAMA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR**

ÁREA DE PERSONAL

166.- Adoptar un acuerdo, previa su declaración de urgencia, con los siguientes apartados:

Primero: En cumplimiento de las previsiones contenidas en el apartado Séptimo del Preacuerdo suscrito el 23 de octubre de 2002 entre la Corporación y las Organizaciones Sindicales C.C.O.O., U.G.T. y C.S.I.-C.S.I.F. sobre promoción y carrera profesional del personal municipal para 2002 y 2003 y aplicación de los fondos previstos en el Acuerdo de 5 de Noviembre de 1999, aprobado por Acuerdo Plenario de 24 de octubre de 2002, los puestos de trabajo relacionados en cuadro anexo I, que figura en el expediente, verán incrementado su complemento específico de puesto en la cantidad de 30,05 euros mensuales, ello con el fin de retribuir las funciones y cometidos de atención al público que en los mismos se desarrolla.

Segundo: Asignar a los puestos de trabajo correspondientes a la categoría de Personal de Oficios-Diversos Oficios relacionados en cuadro anexo II, que figura en el expediente, la cantidad de 422,49 euros mensuales en concepto de complemento específico de puesto.

Tercero: Asignar a los puestos de trabajo actualmente configurados en las respectivas R.P.T. como "Administrativos Línea Madrid" relacionados en cuadro anexo III, que figura en el expediente, la cantidad de 492,83 euros mensuales en concepto de complemento específico de puesto.

Cuarto: Asignar a los puestos correspondientes a las categorías de "Apuntador" y "Regidor de Escena" la cantidad de 709,34 euros y 841,60 euros mensuales respectivamente en concepto de complemento específico de puesto. Estos puestos aparecen relacionados en anexo IV, que figura en el expediente.

Quinto: El presente Acuerdo supone un coste estimado para el ejercicio 2002 de 263.252,22 euros, que se imputará a la partida 513/511/121.25/141.03 del vigente Presupuesto Municipal. De resultar insuficiente el crédito disponible, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª, apartado 4º, de las de Ejecución del

Presupuesto Municipal para el año 2002, habilitándose los procedimientos oportunos en orden a que el reconocimiento de las obligaciones derivadas de este Acuerdo se ultime en el presente ejercicio.

Sexto: El presente Acuerdo retrotraerá sus efectos al 1 de enero de 2002.

Séptimo: Modificar las correspondientes relaciones de puestos de trabajo en los términos que resultan del presente Acuerdo.

Octavo: Se faculta a la Alcaldía Presidencia para la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

GRUPOS MUNICIPALES

167.- Aprobar una, previa su declaración de urgencia, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista-Progresistas e Izquierda Unida, interesando:

Primero.- Declarar la solidaridad del pueblo de Madrid con las ciudadanas y ciudadanos que están padeciendo las consecuencias de la catástrofe del Prestige, particularmente con el pueblo de Galicia, así como expresar el compromiso de este Ayuntamiento de cooperar decididamente tanto en la defensa del litoral como en paliar los efectos devastadores de la marea negra.

Segundo.- El Pleno muestra su condena unánime a los hechos acaecidos y a la práctica de piratería marítima que llevan a cabo las flotas que navegan bajo bandera de conveniencia, tal como evidencia esta crisis.

Tercero.- Se establece el compromiso de presentar al Pleno corporativo correspondiente al mes de enero un Plan de Ayuda a las zonas afectadas por el hundimiento del "buque Prestige", Plan en el que cada una de las Areas Municipales definirá aquellas medidas, iniciativas, acciones y ayudas que se puedan prestar desde sus respectivos servicios.

Cuarto.- Constituir una Comisión Especial que, presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue, estará integrada por un representante de cada uno de los Grupos Municipales y que realizará el seguimiento de las diversas ayudas concedidas, planificará la cooperación e impulso de las iniciativas y ordenará los recursos humanos, materiales y técnicos que se pongan a disposición de las zonas afectadas.

168.- Aprobar otra, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista-Progresistas e Izquierda Unida, pidiendo el indulto para Josefa Mahugo Hernández, atendiendo a las excepcionales circunstancias de su caso, ya que tratándose de una persona totalmente reinsertada, tanto social como laboralmente, entendemos que la pena privativa de libertad no reportaría ningún beneficio a la sociedad en su conjunto, al haberse cumplido ya la finalidad que con ella se persigue.

ALCALDÍA PRESIDENCIA

169.- Adoptar, previa su declaración de urgencia, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Nombrar Vocal de la Junta Rectora del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, al Concejal don Íñigo Henríquez de Luna Losada, en sustitución de la Concejala doña M^a Antonia Suárez Cuesta.

Se levanta la sesión a las quince horas y seis minutos.